H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 021 LIBRO I FOJAS 221

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 17:52 diecisiete horas con cincuenta y dos minutos del día **27 de Marzo** de dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 13**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las comisiones

- **Comercio y Restaurantes:**
  Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes correspondientes a la Solicitud de las CC. Zoyla Cruz Hernández y Dora Gricelda Olivera Pérez.
- **Derechos Humanos, Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad:**
  Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo correspondiente al Reglamento del Municipio de Villa de Álvarez del sistema Municipal de Protección Integral.
  Asentamientos Humanos:
  A) Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Ciudad Natura.
  B) Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Incorporación Municipal Anticipada de 126 lotes vendibles correspondientes a la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Rolón.
  C) Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a la reserva urbana del predio con clave catastral 10-01-93-005-268-002.
  D) Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Incorporación Municipal Anticipada de 116 lotes vendibles correspondientes a la Etapa 1ª del Fraccionamiento Valle del Sol.
  E) Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Fe de Erratas al Dictamen aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2019.

IV.- Puntos Específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Solicitud del C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, para la aprobación y toma de protesta del Juez Cívico

V.- Asuntos planteados por Terceros.

- Solicitud del Ing. Mario Alberto Hernández Salas.
- Solicitud para la firma de convenio con la CFE.
- Solicitud para la firma de convenio con el CBTIS 157.

- Solicitud para la firma de convenio con el Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- Solicitud para la firma de convenio con la UNICEPC.
- Solicitud para la firma de convenio con la B.E.D.R. No. 49
- Congreso del Estado: solicitud de la Reforma presentada en la Minuta.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la Sesión.

Hace uso de la voz el C. **Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal**, saluda y agradece la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento que se dan cita para celebrar la Sesión de Cabildo, así como la presencia de los ciudadanos villalvarenses que hoy les acompañan.

Acto seguido, en el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el Presidente Municipal instruye la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza**, verificar el quórum legal manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvarense, con la incorporación posterior de la Regidora Perla Luz Vázquez Montes; por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario,** declaró instalada la Sesión siendo las 17:56 diecisiete horas con cincuenta y seis minutos.

Antes de pasar al segundo punto del orden del día, el Presidente Municipal se dirige al pleno del cabildo para solicitar sea modificado el orden del día para incluir siete dictámenes de jubilaciones, una fe de erratas, la desincorporación de un predio en el Fraccionamiento Vista Bugambilias y el tema IMADES. **Solicitud que es aprobada por unanimidad.**

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, por instrucciones del Presidente Municipal, la Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza dio lectura detallada al acta de la sesión anterior, misma que es **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 021 LIBRO I FOJAS 222

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES:

En uso de la voz el **C. José Ángel Barbosa Alcántar,** Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. Zoyla Cruz Hernández**, para explotar el giro de Marisquería con Venta de Cerveza, el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

C O N S I D E R A N D O:

I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 127/2019** DEL 28 DE FEBRERO DE 2019, Y RECIBIDO EL 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 12:27 HORAS DEL DIA, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LA C. **LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA **C. ZOYLA CRUZ HERNÁNDEZ,** EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AV. LAPISLAZULI NO. 365**, EN LA COLONIA **VILLA FLORES** DE ESTA CIUDAD.

II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO.D.L.I.- 27/2019**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO.**

III. QUE EL DIA MIERCOLES 13 DE MARZO DE 2019, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, LA JEFA DE LINCENCIAS E INSPECCION MUNICIPAL **L.A. EVANGELINA VILLASEÑOR LARA**, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.

IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO P Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ,** PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DE LA **C. ZOYLA CRUZ**

HERNÁNDEZ, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA,** CON DOMICILIO EN LA CALLE **AV. LAPISLAZULI NO. 365**, EN LA COLONIA **VILLA FLORES** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE
C. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Por lo que una vez analizada la solicitud anterior, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar la licencia municipal para explotar el giro de Marisquería con venta de Cerveza a la C. Zoyla Cruz Hernández, con domicilio en la Av. Lapislázuli No. 365 de la colonia Villa Flores de esta Ciudad.

Continuando con el uso de la voz el **C. José Ángel Barbosa Alcántar,** Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud de la **C. Dora Gricelda Olivera Pérez**, para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

C O N S I D E R A N D O:

I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 066/2019** DEL 08 DE FEBRERO DE 2019, Y RECIBIDO EL 08 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 14:34 HORAS DEL DIA, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LA C. **LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA **C. DORA GRICELDA OLVIERA PEREZ,** EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **GRAL. J. TRINIDAD ALAMILLO NO. 430**, EN LA COLONIA **LOMA BONITA** DE ESTA CIUDAD.

II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO.D.L.I.- 04/2019**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO.**

III. QUE EL DIA MIERCOLES 13 DE MARZO DE 2019, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, LA JEFA DE LINCENCIAS E INSPECCION MUNICIPAL **L.A. EVANGELINA VILLASEÑOR LARA**, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.

IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ,** PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DE LA **C. DORA GRICELDA OLIVERA PÉREZ,** EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA,** CON DOMICILIO EN LA CALLE **GRAL. J. TRINIDAD ALAMILLO NO.430**, EN LA COLONIA **LOMA BONITA** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE
C. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Por lo que una vez analizada la solicitud anterior, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar la licencia municipal para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza a la C. Dora Gricelda Olivera Pérez, con domicilio en la calle Gral. J. Trinidad Alamillo No. 430, colonia Loma Bonita.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-
En uso de la voz el **Lic. Héctor Magaña Lara,** Regidor Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, solicita al Presidente Municipal someta a la consideración

del Cabildo se omita la lectura general de los dictamen que se presentarán y se lean directamente los considerandos y la emisión del dictamen, esto debido a que se hizo llegar en tiempo y forma a los integrantes del cabildo, la documentación correspondiente a dichos dictámenes. Solicitud que es aproada por Unanimidad de los presentes.

Acto seguido el Regidor Héctor Magaña dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud para la **AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CIUDAD NATURA"**, el cual se transcribe completo y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CIUDAD NATURA"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 82,291 de fecha 8 de mayo de 2018, expedida por el Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, titular de la Notaría Pública número 3 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 316353-1 con fecha 28 de mayo de 2018, se hace constar la protocolización del El predio rústico constituido por dos fracciones de la mitad poniente, identificadas como el PREDIO B del predio rústico formado por las fracciones número 1 uno, 2 dos, y 3 tres del terreno conocido con el nombre de "La Mina de Peña", identificado con la clave catastral **10-01-90-003-275-001**, con superficie de **140, 000.912 m²,** propiedad del C. Lic. Francisco Javier Ánzar Ruiz.

SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 82,682 de fecha 28 de junio de 2018, emitida por el Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, titular de la Notaría Pública no. 3 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 327546-1 con fecha 16 de julio de 2018, se celebró contrato de donación pura y simple por medio del cual el contador público Julio César Ceballos Cataneo DONA a la licenciada Norma Michel Saucedo, la fracción identificada como "Fracción 2", constituida por una de las 2 fracciones en que se dividió la fracción resto de figura irregular, del predio rústico formado por las fracciones 1 uno, 2 dos y 3 tres, del terreno conocido con el nombre de "La Mina de Peña", identificado con la clave catastral **10-01-90-003-275-004**, con superficie de **105,123.497m²,** ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO.- Que el 29 de agosto del año 2017 ante la presencia del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de ésta Demarcación de Colima, se firmó y ratificó el CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN que celebraron el LIC. FRANCISCO JAVIER ANZAR RUIZ y la Sociedad Mercantil "IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA, S.A. DE C.V" representada por su Apoderado General, C. C.P: Julio César Ceballos Cataneo, para que ésta última lleve a cabo, a nombre propio, un fraccionamiento en la totalidad del predio Fracción de la mitad poniente identificada como el predio "B" del predio rústico conocido con el nombre de "La Mina de Peña", con superficie total de 140,000.912m², identificado con la clave catastral 10-01-90-003-275-001, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima; obteniendo a su costa los permisos necesarios para llevar a cabo dicha urbanización.

CUARTO.- Que el 28 de junio de 2018 ante la presencia del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de ésta Demarcación de Colima, se firmó y ratificó el CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN que celebraron la C. LIC. NORMA MICHEL SAUCEDO y la Sociedad Mercantil "IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA, S.A. DE C.V" representada por su Apoderado General, C. C.P. Julio César Ceballos Cataneo, para que ésta última lleve a cabo, a nombre propio, un fraccionamiento en la totalidad de la fracción identificada como "Fracción 2", constituida por una de las 2 fracciones en que se dividió la fracción resto de figura irregular, del predio rústico formado por las fracciones 1 uno, 2 dos y 3 tres, del terreno conocido con el nombre de "La Mina de Peña", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima., con superficie total de 105,123.497m², identificado con la clave catastral 10-01-90-003-275-004, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima; obteniendo a su costa los permisos necesarios para llevar a cabo dicha urbanización.

QUINTO.- Que la Sociedad Mercantil **IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA, S.A DE C.V.**, se encuentra debidamente constituida y ampara al **C.P. JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO**, como Apoderado General, lo que consta en la Escritura Pública número **62,911** emitida el 5 de febrero del 2010, por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 del Estado de Colima e inscrita bajo folio mercantil número 218346-1.

SEXTO.- El 25 de enero del 2011, mediante un Convenio de Cesión para permitir la realización de la obra denominada "Libramiento Arco Poniente", denominada como "La Obra", celebrada por una parte "El Ejecutivo del Estado de Colima, representado en ése acto por los C.C. J. Jesús Orozco Alfaro e Ing. Francisco Javier Aguilar Zaragoza, en su carácter de Secretario General de Gobierno y de Desarrollo Urbano, respectivamente, representando a "El Estado", y por la otra el C. Lic. Francisco Javier Ánzar Ruiz, en su carácter de "El Propietario"; establecieron en la CLAUSULA QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO, que "Las Partes" convinieron en que, de la superficie que "El propietario" entregó en ese acto (13,356.833m²) a "El Estado", 4,863.421m², se consideraran como área de cesión para destinos y el resto, como área de cesión para la infraestructura vial, en el momento en el que, "El Propietario" ejecutara la urbanización del resto de las superficies de su propiedad, respetando la normatividad que resulte aplicable. Dicho Convenio de Cesión, quedó debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el 14 de junio del 2011, bajo el Folio Real 264924-1.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DDU-1107/2019 y DDU-1108/2019 ambos de fecha 02 de enero de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano expidió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta (H4).

Una vez acreditada la propiedad y la personalidad de quienes comparecen, así como expedido el dictamen de vocación de suelo, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio No. 401.F(4)50.2013/205 de fecha 16 de abril del 2013, se emitió la liberación de 26-00-00.00 Has, de las que forma parte el polígono de aplicación del presente Programa Parcial. Lo anterior fue ratificado en fecha reciente mediante el oficio No. 401.F(4)50.2018/018 de fecha 15 de enero del 2018

SEGUNDO.-Mediante oficio número 02-CI-223/18 emitido el 10 de mayo del 2018, por el Ing. Heliodoro Langarica Muñoz, en su carácter de Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), se informa que el polígono de aplicación cuenta con la FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, debiendo considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo; y la construcción de un tanque elevado, que se ubique en el norte del desarrollo, en un predio no menor a 400.00m².
Respecto al Alcantarillado Sanitario, de conformidad al oficio antes referido, el promotor deberá considerar entroncarse al Colector Sanitario "Real de Minas" que pasa por el polígono de aplicación, previendo que la infraestructura referida se ubique en el trayecto de una vialidad.

TERCERO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-023/2018 de fecha 09 de marzo de 2018;

CUARTO.- El proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "CIUDAD NATURA" fue revisado el 13 de noviembre del 2018, en la primera reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2018-2021, den la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitida, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

QUINTO.- El 18 de enero del 2019, el C.P. Julio César Ceballos Cataneo en su calidad de Representante Legal de la empresa IMPULSORA Y DESARROLLADORA DE COLIMA, S.A. DE

C.V. Promotor del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "CIUDAD NATURA", avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano P.U.011/2011, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

SEXTO.- A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante Folio de Pago 000077 de fecha 14 de febrero de 2019, con un importe de - $104,238.69 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-031615 de fecha 15 de febrero de 2019 correspondiente al "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado CIUDAD NATURA".

SÉPTIMO: En fecha 26 de febrero del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de solicitud de autorización del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD NATURA, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-165-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 280 y 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO CIUDAD NATURA,** ya que cumple con las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima y en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para este tipo de asuntos.

SEGUNDO.- El presente Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "CIUDAD NATURA" plantea como objetivos lo siguiente:

- Realizar un aprovechamiento urbano sustentable a través de una lotificación adaptable a las condicionantes topográficas y de vegetación actual, tratando de generar el menor deterioro posible en la conformación de los niveles del suelo y la flora.
- Generar 566 lotes con uso Habitacional de Densidad Alta (H4-U), 2 lotes con uso Habitacional Plurifamiliar de Densidad Alta (H4-H), 8 lotes con uso de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 37 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), 1 lote con uso de Servicios a la Industria y el Comercio, 6 lotes con destino de Espacios Verdes Abiertos (EV), 1 lote con destino de Equipamiento Institucional (EI) y 1 lote con destino de Infraestructura (IN), totalmente urbanizados, que permitan la consolidación planificada y ordenada de la zona de su ubicación.
- Garantizar la integración de la Estructura territorial del polígono de aplicación en la zona de su emplazamiento, a través de la continuación y ejecución de las vialidades del sistema vial secundario que inciden en la zona.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.

TERCERO.- El Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "CIUDAD NATURA", se localiza al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; colinda al norte, con propiedad de la señora Alicia Castillo Gómez; al Sur, con la Vialidad Primaria VP-7, que es la Prolongación de la Av. J. Merced Cabrera, conocida también como Carretera Villa de Álvarez-Minatitlán y con propiedad privada de la señora Norma Michel Saucedo; al Oriente, con propiedad privada del señor C.P. Julio César Ceballos Cataneo y con el Panteón Privado Morada de la Paz; y al Poniente, con el Arroyo los Limones.

CUARTO.- El polígono de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "CIUDAD NATURA", lo definen los predios rústicos identificados con las claves catastrales 10-01-90-003-275-001 (Polígono A) y 10-01-90-003-275-004 (Polígono B), con superficies de 14-00-00.912Has. y 10-51-23.497 has., respectivamente, que suman un total de 24-51-24.409 has., conformado por un polígono de 84 puntos de acuerdo al cuadro de construcción del polígono de aplicación, con las medidas y colindancias que se presentan en el Plano 2, relativo al levantamiento Topográfico.

QUINTO.- El presente Programa Parcial de Urbanización está conformado por las zonas Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), Servicios a la Industria y el Comercio (S) y Espacios Verdes Abiertos (EV).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 021 LIBRO I FOJAS 225

SEXTO.- La lotificación propuesta, genera un total de 622 lotes: 566 lotes con uso Habitacional de Densidad Alta (H4-U), 2 lotes con uso Habitacional Plurifamiliar de Densidad Alta (H4-H), 8 lotes con uso de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 37 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), 1 lote con uso de Servicios a la Industria y el Comercio, 6 lotes con destino de Espacios Verdes Abiertos (EV), 1 lote con destino de Equipamiento Institucional y 1 lote con destino de Infraestructura (IN); distribuidos en 27 manzanas, de la manera siguiente:

MZA.	NO. DE LOTE	SUP. EN M²	USO/ DESTINO
21	1	959.25	EV
80	1	5879.71	EV
81	1	400.56	IN
	2	135.84	H4-U
	3	135.87	H4-U
	4	112.00	H4-U
	5	112.00	H4-U
	6	112.00	H4-U
	7	112.00	H4-U
	8	112.00	H4-U
	9	112.00	H4-U
	10	112.00	H4-U
	11	112.00	H4-U
	12	112.00	H4-U
	13	112.00	H4-U
	14	112.00	H4-U
	15	112.00	H4-U
	16	112.00	H4-U
	17	112.00	H4-U
	18	112.00	H4-U
	19	150.38	H4-U
	20	172.61	H4-U
	21	157.21	MB-3
	22	157.50	MB-3
	23	153.12	MB-3
	24	146.02	MB-3
	25	162.77	MB-3
	26	179.51	MB-3
81	27	196.26	MB-3
	28	378.39	MB-3
82	1	139.86	H4-U
	2	143.12	H4-U
	3	144.77	H4-U
	4	144.79	H4-U
	5	112.00	H4-U
	6	112.00	H4-U
	7	112.00	H4-U
	8	112.00	H4-U
	9	112.00	H4-U
	10	112.00	H4-U
	11	112.00	H4-U
	12	112.00	H4-U

MZA.	NO. DE LOTE	SUP. EN M²	USO/ DESTINO
87	7	112.00	H4-U
	8	112.00	H4-U
	9	112.00	H4-U
	10	112.00	H4-U
	11	112.00	H4-U
	12	112.00	H4-U
	13	112.00	H4-U
	14	112.00	H4-U
	15	112.00	H4-U
	16	126.38	H4-U
	17	128.00	H4-U
	18	128.00	H4-U
	19	126.38	H4-U
	20	112.00	H4-U
	21	112.00	H4-U
	22	112.00	H4-U
	23	112.00	H4-U
	24	112.00	H4-U
	25	112.00	H4-U
	26	112.00	H4-U
	27	112.00	H4-U
	28	112.00	H4-U
	29	112.00	H4-U
	30	112.00	H4-U
88	1	239.72	H4-U
	2	135.03	H4-U
	3	175.53	H4-U
	4	170.00	MD-3
	5	170.00	MD-3
	6	170.00	MD-3
	7	170.00	MD-3
	8	170.00	MD-3
	9	170.00	MD-3
	10	170.00	MD-3
	11	170.00	MD-3
	12	181.35	H4-U
	13	163.48	H4-U
	14	131.63	H4-U
	15	128.61	H4-U
	16	112.00	H4-U
	17	112.00	H4-U
	18	112.00	H4-U

MZA.	NO. DE LOTE	SUP. EN M²	USO/ DESTINO
95	6	136.00	H4-U
	7	136.00	H4-U
	8	136.00	H4-U
	9	136.00	H4-U
	10	136.00	H4-U
	11	136.00	H4-U
	12	136.00	H4-U
	13	131.29	H4-U
	14	214.71	H4-U
	15	231.43	H4-U
	16	112.00	H4-U
	17	112.00	H4-U
	18	112.00	H4-U
	19	112.00	H4-U
	20	112.00	H4-U
	21	112.00	H4-U
	22	112.00	H4-U
	23	112.00	H4-U
	24	112.00	H4-U
	25	112.00	H4-U
	26	112.00	H4-U
	27	112.00	H4-U
96	1	4890.45	H4-H
97	1	152.44	H4-U
	2	119.00	H4-U
	3	119.00	H4-U
	4	119.00	H4-U
	5	119.00	H4-U
	6	119.00	H4-U
	7	119.00	H4-U
	8	119.00	H4-U
	9	119.00	H4-U
	10	119.00	H4-U
97	11	119.00	H4-U
	12	119.00	H4-U
	13	119.00	H4-U
	14	119.00	H4-U
	15	119.00	H4-U
	16	119.00	H4-U
	17	119.00	H4-U
	18	119.00	H4-U
	19	117.38	H4-U

	13	112.00	H4-U	88	19	112.00	H4-U	98	1	3357.79	EI
	14	112.00	H4-U		20	112.00	H4-U	99	1	196.59	H4-U
	15	112.00	H4-U		21	112.00	H4-U		2	251.41	MD-3
	16	112.00	H4-U		22	112.00	H4-U		3	246.55	MD-3
	17	112.00	H4-U		23	112.00	H4-U		4	236.60	MD-3
	18	112.00	H4-U		24	112.00	H4-U		5	222.46	MD-3
	19	112.00	H4-U		25	112.00	H4-U		6	271.03	MD-3
	20	126.38	H4-U		26	112.00	H4-U		7	180.07	H4-U
	21	128.00	H4-U		27	112.00	H4-U		8	126.00	H4-U
	22	128.00	H4-U	89	1	206.98	H4-U		9	126.00	H4-U
	23	126.38	H4-U		2	149.90	H4-U		10	126.00	H4-U
	24	112.00	H4-U		3	137.89	H4-U		11	126.00	H4-U
	25	112.00	H4-U		4	163.85	H4-U		12	288.00	H4-U
	26	112.00	H4-U		5	126.00	H4-U		13	288.00	H4-U
	27	112.00	H4-U		6	126.00	H4-U		14	126.00	H4-U
	28	112.00	H4-U		7	126.00	H4-U		15	126.00	H4-U
	29	112.00	H4-U		8	126.00	H4-U		16	126.00	H4-U
	30	112.00	H4-U		9	126.00	H4-U		17	126.00	H4-U
	31	112.00	H4-U		10	126.00	H4-U		18	126.00	H4-U
	32	112.00	H4-U		11	126.00	H4-U		19	126.00	H4-U
	33	112.00	H4-U		12	126.00	H4-U		20	126.00	H4-U
	34	112.00	H4-U		13	126.00	H4-U		21	126.00	H4-U
	35	112.00	H4-U		14	126.00	H4-U		22	126.00	H4-U
	36	112.00	H4-U		15	126.00	H4-U		23	324.31	H4-U
	37	112.00	H4-U		16	126.00	H4-U		24	126.00	H4-U
82	38	112.00	H4-U		17	126.00	H4-U		25	126.00	H4-U
83	1	148.78	H4-U		18	158.38	H4-U		26	303.09	H4-U
	2	152.05	H4-U		19	128.00	H4-U		27	119.00	H4-U
	3	153.69	H4-U		20	128.00	H4-U		28	119.00	H4-U
	4	153.72	H4-U		21	172.30	H4-U		29	119.00	H4-U
	5	112.00	H4-U		22	188.70	MD-3		30	119.00	H4-U
	6	112.00	H4-U		23	188.70	MD-3		31	119.00	H4-U
	7	112.00	H4-U		24	188.70	MD-3		32	119.00	H4-U
	8	112.00	H4-U		25	188.70	MD-3		33	117.38	H4-U
	9	112.00	H4-U		26	188.70	MD-3		34	117.38	H4-U
	10	112.00	H4-U	89	27	188.70	MD-3		35	119.00	H4-U
	11	112.00	H4-U		28	188.70	MD-3		36	119.00	H4-U
	12	112.00	H4-U		29	188.70	MD-3		37	119.00	H4-U
	13	112.00	H4-U		30	188.70	MD-3		38	119.00	H4-U
	14	112.00	H4-U	90	1	149.22	H4-U		39	119.00	H4-U
	15	112.00	H4-U		2	130.98	H4-U		40	119.00	H4-U
	16	112.00	H4-U		3	167.19	H4-U		41	119.00	H4-U
	17	112.00	H4-U		4	145.85	H4-U		42	119.00	H4-U
	18	112.00	H4-U		5	112.00	H4-U		43	244.48	H4-U
	19	112.00	H4-U		6	112.00	H4-U		44	125.73	H4-U
	20	126.38	H4-U		7	112.00	H4-U	99	45	117.15	H4-U
	21	128.00	H4-U		8	112.00	H4-U		46	112.79	H4-U
83	22	128.00	H4-U		9	112.00	H4-U		47	112.57	H4-U
	23	126.38	H4-U		10	112.00	H4-U		48	116.47	H4-U
	24	112.00	H4-U		11	112.00	H4-U		49	124.58	H4-U

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 021 LIBRO I FOJAS 226

	25	112.00	H4-U		12	112.00	H4-U		50	192.12	H4-U
	26	112.00	H4-U		13	112.00	H4-U		51	127.30	H4-U
	27	112.00	H4-U		14	112.00	H4-U		52	128.04	H4-U
	28	112.00	H4-U		15	112.00	H4-U		53	128.04	H4-U
	29	112.00	H4-U		16	126.38	H4-U		54	128.04	H4-U
	30	112.00	H4-U		17	128.00	H4-U		55	128.04	H4-U
	31	112.00	H4-U		18	128.00	H4-U		56	128.04	H4-U
	32	112.00	H4-U		19	126.38	H4-U		57	128.04	H4-U
	33	112.00	H4-U		20	112.00	H4-U		58	128.04	H4-U
	34	112.00	H4-U		21	112.00	H4-U		59	128.04	H4-U
	35	112.00	H4-U		22	112.00	H4-U		60	128.04	H4-U
	36	112.00	H4-U		23	112.00	H4-U		61	128.04	H4-U
	37	112.00	H4-U		24	112.00	H4-U		62	128.04	H4-U
	38	112.00	H4-U		25	112.00	H4-U		63	128.04	H4-U
84	1	174.25	H4-U		26	112.00	H4-U		64	128.04	H4-U
	2	154.91	H4-U		27	112.00	H4-U		65	128.04	H4-U
	3	242.75	H4-U		28	112.00	H4-U		66	128.04	H4-U
	4	112.00	H4-U		29	112.00	H4-U	100	1	301.93	MD-3
	5	112.00	H4-U	90	30	112.00	H4-U		2	222.26	MD-3
	6	112.00	H4-U		31	112.00	H4-U		3	233.84	MD-3
	7	112.00	H4-U	91	1	176.02	H4-U		4	241.83	MD-3
	8	112.00	H4-U		2	175.36	H4-U		5	246.20	MD-3
	9	112.00	H4-U		3	173.10	H4-U		6	246.97	MD-3
	10	112.00	H4-U		4	169.21	H4-U		7	244.15	MD-3
	11	112.00	H4-U		5	112.00	H4-U		8	237.72	MD-3
	12	112.00	H4-U		6	112.00	H4-U		9	227.67	MD-3
	13	112.00	H4-U		7	112.00	H4-U		10	217.04	MD-3
	14	112.00	H4-U		8	112.00	H4-U		11	216.00	MD-3
	15	112.00	H4-U		9	112.00	H4-U		12	214.38	MD-3
	16	112.00	H4-U		10	112.00	H4-U		13	124.38	H4-U
84	17	112.00	H4-U		11	112.00	H4-U		14	126.00	H4-U
	18	126.38	H4-U		12	112.00	H4-U		15	126.00	H4-U
	19	128.00	H4-U		13	112.00	H4-U		16	126.00	H4-U
	20	128.00	H4-U		14	112.00	H4-U		17	126.00	H4-U
	21	126.38	H4-U		15	126.38	H4-U		18	126.00	H4-U
	22	112.00	H4-U	91	16	128.00	H4-U		19	126.00	H4-U
	23	112.00	H4-U		17	128.00	H4-U	100	20	126.00	H4-U
	24	112.00	H4-U		18	126.38	H4-U		21	126.00	H4-U
	25	112.00	H4-U		19	112.00	H4-U		22	126.00	H4-U
	26	112.00	H4-U		20	112.00	H4-U		23	126.00	H4-U
	27	112.00	H4-U		21	112.00	H4-U		24	126.00	H4-U
	28	112.00	H4-U		22	112.00	H4-U		25	126.00	H4-U
	29	112.00	H4-U		23	112.00	H4-U		26	126.00	H4-U
	30	112.00	H4-U		24	112.00	H4-U		27	126.00	H4-U
	31	112.00	H4-U		25	112.00	H4-U		28	126.00	H4-U
	32	112.00	H4-U		26	112.00	H4-U		29	126.00	H4-U
	33	112.00	H4-U		27	112.00	H4-U		30	126.00	H4-U
	34	112.00	H4-U		28	112.00	H4-U		31	126.00	H4-U
	35	112.00	H4-U	92	1	121.96	H4-U		32	126.00	H4-U
85	1	167.74	H4-U		2	138.32	H4-U		33	157.93	H4-U

	2	148.40	H4-U		3	156.26	H4-U	**101**	1	2598.14	EV
	3	182.55	H4-U		4	172.27	H4-U	**102**	1	117.38	H4-U
	4	159.18	H4-U		5	112.00	H4-U		2	119.00	H4-U
	5	112.00	H4-U		6	112.00	H4-U		3	119.00	H4-U
	6	112.00	H4-U		7	112.00	H4-U		4	119.00	H4-U
	7	112.00	H4-U		8	112.00	H4-U		5	119.00	H4-U
	8	112.00	H4-U		9	112.00	H4-U		6	119.00	H4-U
	9	112.00	H4-U		10	112.00	H4-U		7	119.00	H4-U
	10	112.00	H4-U		11	112.00	H4-U		8	119.00	H4-U
	11	112.00	H4-U		12	112.00	H4-U		9	118.42	H4-U
	12	112.00	H4-U		13	112.00	H4-U		10	196.47	H4-U
	13	112.00	H4-U		14	112.00	H4-U		11	256.12	H4-U
	14	112.00	H4-U		15	112.00	H4-U		12	119.00	H4-U
	15	112.00	H4-U		16	126.38	H4-U		13	119.00	H4-U
	16	126.38	H4-U		17	128.00	H4-U		14	119.00	H4-U
	17	128.00	H4-U		18	128.00	H4-U		15	119.00	H4-U
	18	128.00	H4-U		19	126.38	H4-U	**102**	16	119.00	H4-U
	19	126.38	H4-U	**92**	20	112.00	H4-U		17	119.00	H4-U
	20	112.00	H4-U		21	112.00	H4-U		18	119.00	H4-U
85	21	112.00	H4-U		22	112.00	H4-U		19	119.00	H4-U
	22	112.00	H4-U		23	112.00	H4-U	**102**	20	119.00	H4-U
	23	112.00	H4-U		24	112.00	H4-U		21	119.00	H4-U
	24	112.00	H4-U		25	112.00	H4-U		22	119.00	H4-U
	25	112.00	H4-U		26	112.00	H4-U		23	117.38	H4-U
	26	112.00	H4-U		27	112.00	H4-U	**103**	1	268.53	EV
	27	112.00	H4-U		28	112.00	H4-U		2	566.79	MD-3
	28	112.00	H4-U		29	112.00	H4-U		3	799.86	MD-3
	29	112.00	H4-U		30	112.00	H4-U		4	147.63	H4-U
	30	112.00	H4-U	**93**	1	254.19	H4-U		5	121.71	H4-U
	31	112.00	H4-U		2	264.50	H4-U		6	121.46	H4-U
86	1	156.40	H4-U		3	112.00	H4-U		7	121.20	H4-U
	2	159.66	H4-U		4	112.00	H4-U		8	120.95	H4-U
	3	161.31	H4-U		5	112.00	H4-U		9	120.83	H4-U
	4	161.34	H4-U		6	112.00	H4-U		10	120.88	H4-U
	5	112.00	H4-U		7	112.00	H4-U		11	120.94	H4-U
	6	112.00	H4-U		8	112.00	H4-U		12	120.99	H4-U
	7	112.00	H4-U		9	112.00	H4-U		13	121.05	H4-U
	8	112.00	H4-U		10	112.00	H4-U		14	121.10	H4-U
	9	112.00	H4-U		11	112.00	H4-U		15	121.16	H4-U
	10	112.00	H4-U		12	112.00	H4-U		16	121.21	H4-U
	11	112.00	H4-U		13	112.00	H4-U		17	121.27	H4-U
	12	112.00	H4-U		14	112.00	H4-U		18	121.35	H4-U
	13	112.00	H4-U		15	112.00	H4-U		19	121.38	H4-U
	14	112.00	H4-U		16	112.00	H4-U		20	121.43	H4-U
	15	112.00	H4-U		17	231.92	H4-U		21	121.49	H4-U
	16	126.38	H4-U		18	128.00	H4-U		22	121.54	H4-U
	17	128.00	H4-U		19	126.38	H4-U		23	121.60	H4-U
	18	128.00	H4-U		20	112.00	H4-U		24	121.65	H4-U
	19	126.38	H4-U		21	112.00	H4-U		25	121.71	H4-U
	20	112.00	H4-U		22	112.00	H4-U		26	121.76	H4-U

	21	112.00	H4-U		23	112.00	H4-U		27	121.82	H4-U
	22	112.00	H4-U		24	112.00	H4-U		28	121.87	H4-U
	23	112.00	H4-U		25	112.00	H4-U		29	121.93	H4-U
	24	112.00	H4-U		26	112.00	H4-U		30	121.98	H4-U
	25	112.00	H4-U		27	112.00	H4-U		31	121.98	H4-U
86	26	112.00	H4-U	**93**	28	112.00	H4-U	**103**	32	121.81	H4-U
	27	112.00	H4-U		29	112.00	H4-U		33	121.61	H4-U
	28	112.00	H4-U		30	112.00	H4-U		34	121.48	H4-U
	29	112.00	H4-U		31	112.00	H4-U		35	121.59	H4-U
	30	112.00	H4-U		32	112.00	H4-U		36	120.11	H4-U
87	1	165.33	MB-3	**94**	1	4074.91	EV	**104**	1	21084.85	H4-H
	2	168.59	MB-3	**95**	1	139.42	H4-U		2	9365.55	MD-3
	3	170.24	MB-3		2	154.94	H4-U		3	625.76	EV
	4	170.26	MB-3		3	128.86	H4-U	**105**	1	37082.50	S
	5	112.00	H4-U		4	145.32	H4-U				
	6	112.00	H4-U		5	136.00	H4-U				

La lotificación propuesta se puede resumir en un total de 622 lotes con superficie total de 171,219.09m², de los cuales 614 son vendibles con una superficie total de 153,053.68m² desglosados de la manera siguiente: 566 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con superficie de 70,596.56m²; 2 lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) con superficie de 25,975.30m²; 8 lotes con uso de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie de 1,530.78m²; 37 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con superficie de 17,868.54m²; 1 lote con uso de Comercios y Servicios a la Industria (S) con superficie de 37,082.50m²; y 8 lotes de área de Cesión para destinos con superficie total de 18,165.41m², desglosada en 6 lotes para Espacios Verdes Abiertos (EV), con superficie total de 14,407.06m²; 1 lote para Equipamiento Institucional (EI), con superficie total de 3,357.79m²; y 1 lote para Infraestructura, con superficie de 400.56m²; lo que se muestra en la tabla siguiente:

USO/DESTINO	SUP. EN M²	NO. DE LOTES
H4-U	70,596.56	566
H4-H	25,975.30	2
MB-3	1,530.78	8
MD-3	17,868.54	37
S	37,082.50	1
TOTAL VENDIBLE	**153,053.68**	**614**
EV	14,407.06	6
EI	3357.79	1
IN	400.56	1
TOTAL CESIÓN	**18,165.41**	**8**
TOTAL	**171,219.09**	**622**

SÉPTIMO.- La cesión otorgada al Ayuntamiento, para el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) comprenderá 17.00m² por unidad de vivienda; para los usos de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), del veinte por ciento 20% de la superficie vendible; y para Servicios a la Industria y el Comercio (S) , del ocho por ciento 8% (según modificación al Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, publicada en el Periódico oficial "El Estado de Colima", el 21 de septiembre de 2002); de la sumatoria de dichos porcentajes, el cinco por ciento mínimo se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el tres por ciento para otros equipamientos.
Lo anterior, se muestra en la tabla siguiente:

USO/DESTINO	SUPERFICIE VENDIBLE EN M²	% REGLAMENTO	ÁREA DE CESIÓN SEGÚN CUANTIFICACIÓN
H4-U	70,596.56	566	9,622.00
H4-H	25,975.30	216	3,672.00
MB-3	1,530.78	20%	306.16
MD-3	17,868.54		3573.71
S	37,082.50	8%	2,966.60
TOTAL	**153,053.68**	**NA**	**20,140.46**

OCTAVO.- En el Presente Programa Parcial de Urbanización, se tiene una obligación reglamentaria de garantizar 20,140.46m² de área de cesión para destinos de equipamiento; se pretende hacer efectivo el compromiso jurídico adquirido por "El Estado", en virtud de cuantificar los 4,863.421m² como parte del cálculo del área de cesión para destinos del presente Programa Parcial de Urbanización, por lo que el área de cesión para destinos obligada será de 15,277.04m²; debido a que la superficie de cesión para destinos otorgada en el proyecto asciende a 17,764.09m², se cuenta con un superávit de 2,487.05m².
Lo anterior, se desglosa en la tabla siguiente:

CALCULO DE ÁREA DE CESIÓN PARA EV/EI	
SUP. REGLAMENTARIA	20,140.46
SUP. A FAVOR POR CONVENIO	4,863.421
SUP. QUE DEBE OTORGARSE EN PROYECTO	15,277.04
SUP. DE CESIÓN OTORGADA EN PROYECTO	17,764.09
SUPERAVIT	**2,487.05**

NOVENO.- Considerando el anterior análisis de Equipamiento urbano, la superficie de 17,764.09m² otorgada en el proyecto, se distribuye en 7 predios, en las manzanas y con las superficies siguientes:

DISTRIBUCIÓN DE LOTES (EV / EI)			
DESTINO	**MANZANA**	**LOTE**	**SUPERFICIE EV CUANTIFICABLE COMO AREA DE CESIÓN PARA DESTINOS**
EV	21	2	959.25
	80	1	5,879.71
	94	1	4,074.91
	101	1	2,598.14
	103	2	268.53
	104	1	625.76
EI	98	1	3,357.79
TOTAL			**17,764.09**

DÉCIMO.- Derivado de los cálculos anteriores, el Resumen General de Áreas es el siguiente:

RESÚMEN GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	**SUP. EN M²**	**%**
ÁREA VENDIBLE	153,053.68	62.44
ÁREA DE CESIÓN	17,764.09	7.25
ÁREA DE ZONA FEDERAL	7,455.88	3.04
ÁREA DE VIALIDAD	66,450.20	27.11
IN	400.56	0.16
TOTAL	**245,124.41**	**100.00**

DÉCIMO PRIMERO.- Como señala el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, una vez autorizado el "Programa Parcial de Urbanización denominado CIUDAD NATURA" y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez haya incorporado al municipio los predios resultantes del mismo, se podrán escriturar los predios a sus adquirientes, dado que el desarrollo se pretende edificar mediante el procedimiento de urbanización y edificación simultaneas, previsto en los artículos 261 y 332 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, las licencias de construcción de aquellas acciones tendentes a aplicar al uso del suelo, acordes a la zonificación establecida, podrán ser expedidas una vez aprobado el Programa Parcial y el Proyecto Ejecutivo para las áreas y predios donde se pretendan realizar dichas obras.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del Ayuntamiento, según señala en el artículo 363 de la Ley de referencia.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras mínimas de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual la zona en cuestión no podrá obtener su incorporación municipal, mismas que se describen a continuación: Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Sistema de

desagüe pluvial, Red de Electrificación y Alumbrado Público, as{i también calles, banquetas, andadores, estacionamientos, dispositivos de control vial, señalización, sentidos viales, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el citado Reglamento, en el capítulo XVI.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA

DÉCIMO CUARTO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado CIUDAD NATURA", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el 15 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Toma la palabra el Presidente Municipal, para comentarles a los integrantes del Cabildo que al interior de la Comisión de Asentamientos Humanos de la cual forma parte, les hizo la observación que "debido a la situación económica en la que está el Ayuntamiento, se pudieran dejar en los fraccionamientos que están en vías de nacer, áreas de cesión que puedan posteriormente ser vendibles, ya que la situación actual es complicada en las finanzas públicas, comentarles que tenemos más de ciento sesenta casos en tribunales nada más de temas laborales, obviamente le pegan al ayuntamiento y en lo que vamos de esta administración, la erogación tan sólo por laudos que se ha ido pagando es cuantiosa y el ayuntamiento no tiene de donde echar mano y atraer recursos cuando hay una situación apremiante en la que un juez condena el pago al ayuntamiento, por lo que yo les comentaba a los compañeros que pudieran quedar algunos lotes con un uso de suelo que pudiera permitir poner a la venta por parte del ayuntamiento, en un intercambio de espacio y con ello poder pagar necesidades de este ayuntamiento, les planteo la situación ahorita que está el tema para aprobar este programa parcial que pudiera darse el intercambio de menos áreas y restársele en una parte, pero también que fuera en intercambio establecer el uso de suelo desde ahorita, es una situación que planteé y creo que es el momento adecuado, ya en un tiempo se había hecho este ejercicio en el Fraccionamiento Santa Fe, en cual los lotes fueron vendidos obviamente supongo que por una premura del ayuntamiento, tenemos ahorita una demanda ciudadana donde se enajenó un área

verde en Colinas del Rey, los ciudadanos están demandando una acción de gobierno que se hizo en administraciones pasadas y están reclamando ese espacio de área verde, es un tema que les dejo en la mesa en consideración de la situación que tiene el ayuntamiento en deuda pública que se viene generando". Es cuanto.

Hace uso de la voz el Regidor Daniel Torres González para comentar que "entiende las finanzas del municipio y considera que es su deber contribuir para solucionar y no seguir endeudándolo, también ver el porcentaje que marca en el espacio en la Ley de Asentamientos Humanos antes de poder tomar una decisión, ya que a partir del artículo 306 se empiezan a marcar los lineamientos de las fianzas y marca también las áreas de donación que debe de haber y no incurrir en algo que no se deba, si podemos analizar eso y obviamente respetando la ley si se da el caso, adelante pero sí previo análisis a revisar la ley y dejar los espacios que por norma vienen ahí marcados".

El regidor Héctor Magaña Lara toma la palabra para abundar en el planteamiento que les hizo el Presidente Municipal, "efectivamente tuvieron una reunión con algunos fraccionadores porque tenían dudas en la forma que estábamos aplicando la normativa correspondiente de los dictámenes, al final le explicamos y resultó que efectivamente él es el que estaba interpretando de forma diferente la reglamentación, ahí el presidente municipal preocupado por supuesto por las finanzas del municipio con respecto a los laudos, planteaba la posibilidad de que se hicieran algunas gestiones con los fraccionadores sin afectar por supuesto lo que marca la ley, en este caso hacerles conciencia a los fraccionadores de que el municipio ha sido generoso con ellos, han invertido, recuperado y se han capitalizado y en ese sentido que ellos también pudieran en su momento de acuerdo a sus posibilidades, hacer algunas cesiones al municipio ya etiquetadas para poder solventar este tipo de problemas, sin afectar por supuesto lo que marca la reglamentación vigente y no meternos el día de mañana como comentó el Regidor Daniel en un problema, ya hay respuesta de dos o tres fraccionadores que conscientes de la situación tan difícil que atraviesa el municipio y en aras de fortalecer la administración y principalmente en darle certeza y certidumbre a los trabajadores que han interpuesto sus demandas y las han ganado, dejar espacios con los que el municipio el día de mañana pudiera entrar en negociación para ello, el tema va muy aventajado y lo comenta para que no se vaya malinterpretar que se pretenden hacer ajustes en lo que marca la reglamentación para

que el ayuntamiento se pueda hacer de algunos terrenos, eso no es así simplemente apelar a la generosidad y compromiso social de los fraccionadores". Es cuanto

La Regidora Perla Luz Vázquez Montes, comenta que indudablemente el comentario que hizo el presidente municipal es preocupante por la situación económica en la que estamos pero considera llevar en equilibrio el crecimiento del municipio de Villa de Álvarez y en ese sentido manifiesta algunas dudas, en relación al primer tema que están viendo, le gustaría que fueran al lugar para que le quede claro cuáles son las áreas de donación, porque si parten ahorita del principio de un tema que se verá más delante de la desincorporación de un terreno para construir una secundaria en Vista Bugambilias y son aproximadamente 8,000 m2., los que se van a ceder para esa construcción de la secundaria "a mí me llama la atención que estamos hablando de seiscientos lotes para construir supongo casa habitación y si pongo un niño por terreno pues son 622 niños que más adelante dónde vamos a construir un preescolar, una primaria o secundaria, en lo particular repito, a mí me gustaría ir para saber cuáles son las áreas de donación y saber si en un momento dado le vamos a dar la atención que se merecen a los villalvarenses".

El regidor Héctor Magaña le responde que "son dos temas los que plantea, el primero en caso particular de Ciudad Natura es un terreno en breña, no existen calles, por eso en el plano que tiene el Presidente, lo que está a colores es la propuesta que hace el desarrollador para construir el fraccionamiento, al cual lo divide un arroyo que por un lado está La Comarca y antes de llegar está un arroyo, es un predio que está intransitable en estos momentos, ahorita lo que está solicitando el fraccionador es la aprobación del proyecto de lo que va ser el fraccionamiento, el cual está programado como lo marca la ley y se están respetando los requisitos y efectivamente es una propuesta viable, este un proyecto que fue reconocido por la forma en que está distribuido por el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el cual está integrado por autoridades de diferentes niveles como el Colegio de Arquitectos, la SEIDUR, el colegio de Ingenieros, la CIAPACOV y el Presiente Municipal y finalmente ellos emiten su criterio, este un proyecto que señalaron como favorable y por nuestra parte como Comisión revisamos la parte jurídica y cumple con todo lo que la ley marca.

Por lo que una vez analizado y siendo suficientemente discutido el dictamen expuesto, los integrantes del Cabildo lo **APROBARON POR MAYORÍA** con las abstenciones de las Regidoras Mayrén Polanco Gaytán y Yulenny Guylaine Cortés León, quienes no manifestaron el motivo de su abstención.

Posteriormente, el **Lic. Héctor Magaña Lara,** dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud para la **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE 126 LOTES VENDIBLES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE ROLÓN",** mismo que de manera íntegra se transcribe y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE 126 LOTES VENDIBLES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE ROLÓN",** por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el 06 de Diciembre de 2008, se publicó en el tomo 93, número 52 y página 2301 del periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Puerta de Rolón ", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 24 de Septiembre de 2008, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 05 de noviembre de 2008, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 909 lotes, 899 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 143,371.48 m^2; 800 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 97,166.86 m^2; 94 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 21,175.65 m^2, 5 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de 25,028.97 m^2, 10 lotes de área de cesión, 5 lotes de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 14,199.03 m^2, 4 lotes de cesión para Equipamiento Institucional (EI), con una superficie de 11,500.01 m^2, 1 lote de infraestructura (IN) con superficie de 305.70 m^2 y una superficie de vialidad de 100,271.61 m^2, que en conjunto dan un total de 269,647.83 m^2 .

SEGUNDO.- Que el 24 de abril del 2010, se publicó en el tomo 95, número 17 y página 675 del periódico Oficial "El estado de Colima" la Modificación del Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Puerta de Rolón" mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 2 de marzo del 2010.

TERCERO.- Que el 24 de Abril de 2010, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la Primera Etapa, Fase "A", del Fraccionamiento denominado "Puerta de Rolón ", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 14 de Abril de 2010, dicha Incorporación está conformada por un total de 56 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 2,574.45 m^2; ningún lote de área de cesión y una superficie de vialidad de 7,353.74 m^2, que en conjunto dan un total de 16,227.17 m^2 .

CUARTO.- Que el 19 de Junio de 2010, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la Primera Etapa, Fase "B", del Fraccionamiento denominado "Puerta de Rolón ", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 10 de Junio de 2010, dicha Incorporación está

conformada por un total de 145 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 14,356.35 m^2; ningún lote de área de cesión y una superficie de vialidad de 9,869.93 m^2, que en conjunto dan un total de 24,226.28 m^2 .

QUINTO.- Que el 06 de Noviembre de 2010, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la Primera Etapa, Fase "C", del Fraccionamiento denominado "Puerta de Rolón ", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 27 de Octubre de 2010, dicha Incorporación está conformada por un total de 112 lotes, 110 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 12,392.05 m^2; 2 lotes de área de cesión que hace una superficie total de 6,107.82 m^2; y una superficie de vialidad de 9,753.15 m^2, que en conjunto dan un total de 28,253.02 m^2 .

SEXTO.- Que el 12 de Marzo de 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa, Fase "A", del Fraccionamiento denominado "Puerta de Rolón ", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de Febrero de 2011, dicha Incorporación está conformada por un total de 48 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 5,760.46 m^2; ningún lote de área de cesión y una superficie de vialidad de 3,714.89 m^2, que en conjunto dan un total de 9,475.35 m^2 .

SÉPTIMO.- Que el 25 de Junio de 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa, Fase "D", del Fraccionamiento denominado "Puerta de Rolón", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 10 de Junio de 2011, dicha Incorporación está conformada por un total de 102 lotes, 100 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 15,727.66 m^2; 2 lotes de área de cesión que hace una superficie total de 8,399.24 m^2; y una superficie de vialidad de 17,137.39 m^2, que en conjunto dan un total de 41,264.29 m^2 .

OCTAVO.- Que el 12 de Mayo de 2012, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa, Fase "A", del Fraccionamiento denominado "Puerta de Rolón ", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 04 de Mayo de 2012, dicha Incorporación está conformada por un total de 51 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 6,165.05 m^2; ningún lote de área de cesión y una superficie de vialidad de 3,769.80 m^2, que en conjunto dan un total de 9,934.85 m^2 .

NOVENO.- Que el 16 de Junio de 2012, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa, Fase "B", del Fraccionamiento denominado "Puerta de Rolón", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 01 de Junio de 2012, dicha Incorporación está conformada por un total de 82 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 10,013.96 m^2; ningún lote de área de cesión y una superficie de vialidad de 7,850.45 m^2, que en conjunto dan un total de 17,864.41 m^2 .

DÉCIMO.- Que el 15 de Noviembre de 2014, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa, Fase "D", del Fraccionamiento denominado "Puerta de Rolón", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 07 de Noviembre de 2014, dicha Incorporación está conformada por un total de 26 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 3,139.50 m^2; ningún lote de área de cesión y una superficie de vialidad de 2,019.70 m^2, que en conjunto dan un total de 5,159.20 m^2 .

DÉCIMO PRIMERO.- Que con número de oficio UR-079/2018 de fecha de Diciembre del 2018, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Cuatro y Cinco del fraccionamiento Puerta de Rolón, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo ACTA ENTREGA-RECEPCION de servicios de fecha 01 de febrero de 2019, con relación a las obras del Pozo, dando servicio de agua potable en beneficio a los Fraccionamientos Puerta de Rolón e Higueras del Espinal localizados en el Fraccionamiento La Reserva, el cual da servicios a los citados Fraccionamientos.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo aprobación a las obras de suministro del servicio de fecha 16 de Febrero de 2018.

DÉCIMO CUARTO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el C.P. J. Jesús Díaz Ávalos, Representante Legal de GRUPO SIETE DE COLIMA S. DE R.L. de C.V., empresa desarrolladora del Fraccionamiento "Puerta de Rolón". Ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 08 de enero del 2019, recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano de fecha 16 de enero del 2019, la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 4 que consta de 126 lotes vendibles.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización, con fecha 20 de febrero de 2019, el personal técnico de ésta dependencia, realizó visita física al fraccionamiento en mención, en relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 4, que consta de 126 lotes vendibles del fraccionamiento denominado "Puerta de Rolón", encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización de conformidad con el Artículo 328 fracción d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 126 Lotes vendibles, según el siguiente cuadro de áreas y colindancias siguiente:

ETAPA 4

MANZANA 325												
				COLINDANCIAS								
NO	USO	SUP (m2)	CALLE	OCHAVO	NORESTE		SUROESTE		SURESTE		NOROESTE	
1												
2	H4-U	124.88	HIGUERA ROJA	3.54	8.00	LOTE 01	5.50	CALLE HIGUERA ROJA	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO	16.00	LOTE 03
3	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 26	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 02	16.00	LOTE 04
4	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOE 25	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 03	16.00	LOTE 05
5	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 24	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 04	16.00	LOTE 06
6	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 23	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 05	16.00	LOTE 07
7	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 22	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 06	16.00	LOTE 08
8	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 21	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 07	16.00	LOTE 09
9	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 20	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 08	16.00	LOTE 10
10	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 19	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 09	16.00	LOTE 11
11	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 18	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 10	16.00	LOTE 12
12	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 17	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 11	16.00	LOTE 13
13	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 16	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 12	16.00	LOTE 14
14	H4-U	124.87	HIGUERA ROJA	3.54	8.00	LOTE 15	5.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 13	13.50	CALLE ALFONSO ROLÓN
	13.00	1,569.75										

MANZANA 326												
				COLINDANCIAS								
NO	USO	SUP (m2)	CALLE	OCHAVO	NORESTE		SUROESTE		SURESTE		NOROESTE	
1												
2												
3												
4	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 25	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTES 02 Y 03	16.00	LOTE 05
5	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 24	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 04	16.00	LOTE 06
6	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 23	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 05	16.00	LOTE 07

7	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 22	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 06	16.00	LOTE 08
8	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 21	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 07	16.00	LOTE 09
9	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 20	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 08	16.00	LOTE 10
10	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 19	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 09	16.00	LOTE 11
11	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 18	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 10	16.00	LOTE 12
12	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 17	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 11	16.00	LOTE 13
13	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 16	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 12	16.00	LOTE 14
14	H4-U	116.88	HIGUERA ROJA	3.54	7.50	LOTE 15	5.00	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 13	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO
	11.00	1,316.88										

MANZANA 327

NO	USO	SUP (m2)	CALLE	COLINDANCIAS								
				OCHAVO	NORESTE		SUROESTE		SURESTE		NOROESTE	
1												
2												
3												
4												
5	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 28	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTES 03 Y 04	16.00	LOTE 06
6	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 27	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 05	16.00	LOTE 07
7	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 26	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 06	16.00	LOTE 08
8	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 25	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 07	16.00	LOTE 09
9	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 24	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 08	16.00	LOTE 10
10	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 23	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 09	16.00	LOTE 11
11	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 22	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 10	16.00	LOTE 12
12	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 21	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 11	16.00	LOTE 13
13	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 20	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 12	16.00	LOTE 14
14	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 19	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 13	16.00	LOTE 15
15	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 18	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 14	16.00	LOTE 16
16	H4-U	116.87	HIGUERA MARÍTIMA	3.54	7.50	LOTE 17	5.00	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 15	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO
17	H4-U	116.87	HIGUERA ROJA	3.54	5.00	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 16	16.00	LOTE 18	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO
18	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 15	16.00	LOTE 19	16.00	LOTE 17
19	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 14	16.00	LOTE 20	16.00	LOTE 18
20	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 13	16.00	LOTE 21	16.00	LOTE 19

21	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 12	16.00	LOTE 22	16.00	LOTE 20
22	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 11	16.00	LOTE 23	16.00	LOTE 21
23	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 10	16.00	LOTE 24	16.00	LOTE 22
24	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 9	16.00	LOTE 25	16.00	LOTE 23
25	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 8	16.00	LOTE 26	16.00	LOTE 24
26	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 7	16.00	LOTE 27	16.00	LOTE 25
27	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 6	16.00	LOTE 28	16.00	LOTE 26
28	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 5	16.00	LOTES 01 Y 02	16.00	LOTE 27
29												
	24.00	**2,873. 74**										

MANZANA 328

NO	USO	SUP (m2)	CALLE	COLINDANCIAS								
				OCHAVO	NORESTE		SUROESTE		SURESTE		NOROESTE	
1	H4-U	124.88	HIGUERA ROJA	3.54	5.50	CALLE HIGUERA ROJA	8.00	LOTE 02	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO	16.00	LOTE 26
2	H4-U	124.88	HIGUERA MARÍTIMA	3.54	8.00	LOTE 01	5.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO	16.00	LOTE 03
3	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 26	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 02	16.00	LOTE 04
4	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 25	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 03	16.00	LOTE 05
5	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 24	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 04	16.00	LOTE 06
6	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 23	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 05	16.00	LOTE 07
7	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 22	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 06	16.00	LOTE 08
8	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 21	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 07	16.00	LOTE 09
9	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 20	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 08	16.00	LOTE 10
10	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 19	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 09	16.00	LOTE 11
11	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 18	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 10	16.00	LOTE 12
12	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 17	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 11	16.00	LOTE 13
13	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 16	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 12	16.00	LOTE 14
14	H4-U	124.87	HIGUERA MARÍTIMA	3.54	8.00	LOTE 15	5.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 13	13.50	ALFONSO ROLÓN
15	H4-U	124.87	HIGUERA ROJA	3.54	5.50	CALLE HIGUERA ROJA	8.00	LOTE 14	16.00	LOTE 16	13.50	ALFONSO ROLÓN

16	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 13	16.00	LOTE 17	16.00	LOTE 15
17	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 12	16.00	LOTE 18	16.00	LOTE 16
18	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 11	16.00	LOTE 19	16.00	LOTE 17
19	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 10	16.00	LOTE 20	16.00	LOTE 18
20	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 9	16.00	LOTE 21	16.00	LOTE 19
21	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 8	16.00	LOTE 22	16.00	LOTE 20
22	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 7	16.00	LOTE 23	16.00	LOTE 21
23	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 6	16.00	LOTE 24	16.00	LOTE 22
24	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 5	16.00	LOTE 25	16.00	LOTE 23
25	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 4	16.00	LOTE 26	16.00	LOTE 24
26	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 3	16.00	LOTE 01	16.00	LOTE 25
27												
28												
29												
	26.00	3,139.50										

MANZANA 330

NO	USO	SUP (m2)	CALLE	COLINDANCIAS							
				OCHAVO	NORESTE		SUROESTE		SURESTE		NOROESTE	
1	H4-U	124.88	HIGUERA MARÍTIMA	3.54	5.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	8.00	LOTE 02	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO	16.00	LOTE 26
2	H4-U	124.88	HIGUERA HERRUMBOSA	3.54	8.00	LOTE 01	5.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO	16.00	LOTE 03
3	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 26	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 02	16.00	LOTE 04
4	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 25	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 03	16.00	LOTE 05
5	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 24	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 04	16.00	LOTE 06
6	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 23	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 05	16.00	LOTE 07
7	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 22	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 06	16.00	LOTE 08
8	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 21	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 07	16.00	LOTE 09
9	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 20	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 08	16.00	LOTE 10
10	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 19	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 09	16.00	LOTE 11
11	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 18	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 10	16.00	LOTE 12

12	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 17	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 11	16.00	LOTE 13
13	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 16	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 12	16.00	LOTE 14
14	H4-U	124.87	HIGUERA HERRUMBOSA	3.54	8.00	LOTE 15	5.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 13	13.50	CALLE ALFONSO ROLÓN
15	H4-U	124.87	HIGUERA MARÍTIMA	3.54	5.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	8.00	LOTE 14	16.00	LOTE 16	13.50	CALLE ALFONSO ROLÓN
16	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 13	16.00	LOTE 17	16.00	LOTE 15
17	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 12	16.00	LOTE 18	16.00	LOTE 16
18	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 11	16.00	LOTE 19	16.00	LOTE 17
19	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 10	16.00	LOTE 20	16.00	LOTE 18
20	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 9	16.00	LOTE 21	16.00	LOTE 19
21	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 8	16.00	LOTE 22	16.00	LOTE 20
22	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 7	16.00	LOTE 23	16.00	LOTE 21
23	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 6	16.00	LOTE 24	16.00	LOTE 22
24	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 5	16.00	LOTE 25	16.00	LOTE 23
25	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 4	16.00	LOTE 26	16.00	LOTE 24
26	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 3	16.00	LOTE 01	16.00	LOTE 25
27												
28												
29												
	26.00	**3,139.50**										

MANZANA 331

NO	USO	SUP (m2)	CALLE	OCHAVO	COLINDANCIAS							
					NORESTE		SUROESTE		SURESTE		NOROESTE	
1												
2												
3												
4	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 29	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTES 02 Y 03	16.00	LOTE 05
5	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 28	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 04	16.00	LOTE 06
6	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 27	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 05	16.00	LOTE 07
7	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 26	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 06	16.00	LOTE 08
8	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 25	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 07	16.00	LOTE 09
9	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 24	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 08	16.00	LOTE 10

10	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 23	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 09	16.00	LOTE 11
11	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 22	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 10	16.00	LOTE 12
12	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 21	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 11	16.00	LOTE 13
13	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 20	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 12	16.00	LOTE 14
14	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 19	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 13	16.00	LOTE 15
15	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 18	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 14	16.00	LOTE 16
16	H4-U	116.88	HIGUERA HERRUMBOSA	3.54	7.50	LOTE 17	5.00	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 15	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO
17	H4-U	116.87	HIGUERA MARÍTIMA	3.54	5.00	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 16	16.00	LOTE 18	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO
18	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 15	16.00	LOTE 19	16.00	LOTE 17
19	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 14	16.00	LOTE 20	16.00	LOTE 18
20	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 13	16.00	LOTE 21	16.00	LOTE 19
21	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 12	16.00	LOTE 22	16.00	LOTE 20
22	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 11	16.00	LOTE 23	16.00	LOTE 21
23	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 10	16.00	LOTE 24	16.00	LOTE 22
24	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 9	16.00	LOTE 25	16.00	LOTE 23
25	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 8	16.00	LOTE 26	16.00	LOTE 24
26	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 7	16.00	LOTE 27	16.00	LOTE 25
27	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 6	16.00	LOTE 28	16.00	LOTE 26
28	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 5	16.00	LOTE 29	16.00	LOTE 27
29	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 4	16.00	LOTES 01 Y 02	16.00	LOTE 28
	26.00	3,113.75										

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR:

TIPO DE ÁREA	
ÁREA VENDIBLE	**15,153.12M²**
ÁREA DE CESIÓN	**0.00M²**
ÁREA DE VIALIDAD	**8,181.88M²**

CUARTO.- El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
TIPO DE AREA	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
AREA VENDIBLE	143,371.48	53.17

AREA DE CESIÓN	26,004.74	9.64
AREA DE VIALIDAD	100,271.61	37.19
RESTRICCIÓN CFE	305.70	0.42
TOTALES	**269,647.83**	**100.00**

QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 4 de diciembre de 2017, con número 1910710-0000, que extiende LIBERTY FIANZAS S.A de C.V., para que GRUPO SIETE DE COLIMA S. DE R.L. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento PUERTA DE ROLON, Etapa 4, misma que avala un monto de - $ 706,724.42 (SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 42/100 M.N.).

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 21 de febrero de 2019, con No. 2018096-0000, que extiende LIBERTY FIANZAS S.A de C.V., para que GRUPO SIETE DE COLIMA S. DE R.L. DE C.V.,, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento PUERTA DE ROLON, Etapa 4, misma que avala un monto de - $ 193,934.43 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que mediante ACTA que se formula para hacer constar la ENTREGA-RECEPCION de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa 4 del fraccionamiento denominado Puerta de Rolón; con fecha de 01 de febrero de 2019 a las 11:00 hrs, se reúnen los representantes de las partes que intervienen en la Entrega – Recepción; la Dirección de Obras y Proyectos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, hace constar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la ejecución de las redes de agua potable y drenaje se ejecutaron bajo la supervisión personal de la Dirección de Obras y Proyectos y se encuentran aptas para proporcionar los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario.

OCTAVO.- Que mediante recibo de pago con número 01-035855 de fecha 28 de febrero del 2019, con un importe de - $ 851.66 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

NOVENO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

DÉCIMO.- Que el Director Responsable de Obra, Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo, con número de registro 060/2007-RFE, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2019, que las obras de urbanización de la etapa 4 monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Supervisor Municipal, Arq. J. Jesús Solís Enríquez, con número de registro 004/2006 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante escrito de fecha 26 de enero de 2019, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: En fecha 06 de marzo del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de 126 lotes vendibles correspondientes a la etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Rolón, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-162-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE 126 LOTES VENDIBLES, CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE ROLÓN**; ya que cumple con lo establecido en la legislación

urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO. – Que la Incorporación Municipal comprende un total de 126 lotes vendibles de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U).

TERCERO.- Que la etapa a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

ETAPA 4

MANZANA 325

NO	USO	SUP (m2)	CALLE	COLINDANCIAS								
				OCHAVO	NORESTE		SUROESTE		SURESTE		NOROESTE	
1												
2	H4-U	124.88	HIGUERA ROJA	3.54	8.00	LOTE 01	5.50	CALLE HIGUERA ROJA	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO	16.00	LOTE 03
3	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 26	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 02	16.00	LOTE 04
4	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOE 25	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 03	16.00	LOTE 05
5	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 24	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 04	16.00	LOTE 06
6	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 23	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 05	16.00	LOTE 07
7	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 22	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 06	16.00	LOTE 08
8	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 21	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 07	16.00	LOTE 09
9	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 20	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 08	16.00	LOTE 10
10	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 19	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 09	16.00	LOTE 11
11	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 18	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 10	16.00	LOTE 12
12	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 17	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 11	16.00	LOTE 13
13	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 16	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 12	16.00	LOTE 14
14	H4-U	124.87	HIGUERA ROJA	3.54	8.00	LOTE 15	5.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 13	13.50	CALLE ALFONSO ROLÓN
	13.00	**1,569.75**										

MANZANA 326

NO	USO	SUP (m2)	CALLE	COLINDANCIAS								
				OCHAVO	NORESTE		SUROESTE		SURESTE		NOROESTE	
1												
2												
3												
4	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 25	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTES 02 Y 03	16.00	LOTE 05
5	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 24	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 04	16.00	LOTE 06
6	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 23	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 05	16.00	LOTE 07
7	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 22	7.50	CALLE HIGUERA	16.00	LOTE 06	16.00	LOTE 08

								ROJA				
8	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 21	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 07	16.00	LOTE 09
9	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 20	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 08	16.00	LOTE 10
10	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 19	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 09	16.00	LOTE 11
11	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 18	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 10	16.00	LOTE 12
12	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 17	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 11	16.00	LOTE 13
13	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	LOTE 16	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 12	16.00	LOTE 14
14	H4-U	116.88	HIGUERA ROJA	3.54	7.50	LOTE 15	5.00	CALLE HIGUERA ROJA	16.00	LOTE 13	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO
	11.00	**1,316.88**										

MANZANA 327

NO	USO	SUP (m2)	CALLE	COLINDANCIAS								
				OCHAVO	NORESTE		SUROESTE		SURESTE		NOROESTE	
5	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 28	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTES 03 Y 04	16.00	LOTE 06
6	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 27	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 05	16.00	LOTE 07
7	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 26	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 06	16.00	LOTE 08
8	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 25	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 07	16.00	LOTE 09
9	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 24	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 08	16.00	LOTE 10
10	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 23	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 09	16.00	LOTE 11
11	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 22	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 10	16.00	LOTE 12
12	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 21	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 11	16.00	LOTE 13
13	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 20	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 12	16.00	LOTE 14
14	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 19	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 13	16.00	LOTE 15
15	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 18	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 14	16.00	LOTE 16
16	H4-U	116.87	HIGUERA MARÍTIMA	3.54	7.50	LOTE 17	5.00	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 15	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO
17	H4-U	116.87	HIGUERA ROJA	3.54	5.00	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 16	16.00	LOTE 18	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO
18	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 15	16.00	LOTE 19	16.00	LOTE 17
19	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 14	16.00	LOTE 20	16.00	LOTE 18
20	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 13	16.00	LOTE 21	16.00	LOTE 19
21	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 12	16.00	LOTE 22	16.00	LOTE 20
22	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 11	16.00	LOTE 23	16.00	LOTE 21

23	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 10	16.00	LOTE 24	16.00	LOTE 22
24	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 9	16.00	LOTE 25	16.00	LOTE 23
25	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 8	16.00	LOTE 26	16.00	LOTE 24
26	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 7	16.00	LOTE 27	16.00	LOTE 25
27	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 6	16.00	LOTE 28	16.00	LOTE 26
28	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 5	16.00	LOTES 01 Y 02	16.00	LOTE 27
29												
	24.00	**2,873.74**										

MANZANA 328

NO	USO	SUP (m2)	CALLE	COLINDANCIAS								
				OCHAVO	NORESTE		SUROESTE		SURESTE		NOROESTE	
1	H4-U	124.88	HIGUERA ROJA	3.54	5.50	CALLE HIGUERA ROJA	8.00	LOTE 02	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO	16.00	LOTE 26
2	H4-U	124.88	HIGUERA MARÍTIMA	3.54	8.00	LOTE 01	5.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO	16.00	LOTE 03
3	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 26	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 02	16.00	LOTE 04
4	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 25	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 03	16.00	LOTE 05
5	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 24	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 04	16.00	LOTE 06
6	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 23	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 05	16.00	LOTE 07
7	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 22	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 06	16.00	LOTE 08
8	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 21	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 07	16.00	LOTE 09
9	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 20	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 08	16.00	LOTE 10
10	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 19	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 09	16.00	LOTE 11
11	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 18	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 10	16.00	LOTE 12
12	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 17	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 11	16.00	LOTE 13
13	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	LOTE 16	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 12	16.00	LOTE 14
14	H4-U	124.87	HIGUERA MARÍTIMA	3.54	8.00	LOTE 15	5.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	16.00	LOTE 13	13.50	ALFONSO ROLÓN
15	H4-U	124.87	HIGUERA ROJA	3.54	5.50	CALLE HIGUERA ROJA	8.00	LOTE 14	16.00	LOTE 16	13.50	ALFONSO ROLÓN
16	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 13	16.00	LOTE 17	16.00	LOTE 15
17	H4-U	120.00	HIGUER A ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 12	16.00	LOTE 18	16.00	LOTE 16
18	H4-U	120.00	HIGUER A ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 11	16.00	LOTE 19	16.00	LOTE 17

19	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 10	16.00	LOTE 20	16.00	LOTE 18
20	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 9	16.00	LOTE 21	16.00	LOTE 19
21	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 8	16.00	LOTE 22	16.00	LOTE 20
22	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 7	16.00	LOTE 23	16.00	LOTE 21
23	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 6	16.00	LOTE 24	16.00	LOTE 22
24	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 5	16.00	LOTE 25	16.00	LOTE 23
25	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 4	16.00	LOTE 26	16.00	LOTE 24
26	H4-U	120.00	HIGUERA ROJA	-	7.50	CALLE HIGUERA ROJA	7.50	LOTE 3	16.00	LOTE 01	16.00	LOTE 25
27												
28												
29												
	26.00	**3,139.50**										

MANZANA 330

NO	USO	SUP (m2)	CALLE	COLINDANCIAS								
				OCHAVO	NORESTE		SUROESTE		SURESTE		NOROESTE	
1	H4-U	124.88	HIGUERA MARÍTIMA	3.54	5.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	8.00	LOTE 02	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO	16.00	LOTE 26
2	H4-U	124.88	HIGUERA HERRUMBOSA	3.54	8.00	LOTE 01	5.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO	16.00	LOTE 03
3	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 26	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 02	16.00	LOTE 04
4	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 25	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 03	16.00	LOTE 05
5	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 24	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 04	16.00	LOTE 06
6	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 23	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 05	16.00	LOTE 07
7	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 22	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 06	16.00	LOTE 08
8	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 21	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 07	16.00	LOTE 09
9	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 20	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 08	16.00	LOTE 10
10	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 19	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 09	16.00	LOTE 11
11	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 18	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 10	16.00	LOTE 12
12	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 17	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 11	16.00	LOTE 13
13	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 16	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 12	16.00	LOTE 14
14	H4-U	124.87	HIGUERA HERRUMBOSA	3.54	8.00	LOTE 15	5.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 13	13.50	CALLE ALFONSO ROLÓN
15	H4-U	124.87	HIGUERA MARÍTIMA	3.54	5.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	8.00	LOTE 14	16.00	LOTE 16	13.50	CALLE ALFONSO ROL

												ÓN
16	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 13	16.00	LOTE 17	16.00	LOT E 15
17	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 12	16.00	LOTE 18	16.00	LOT E 16
18	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 11	16.00	LOTE 19	16.00	LOT E 17
19	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 10	16.00	LOTE 20	16.00	LOT E 18
20	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 9	16.00	LOTE 21	16.00	LOT E 19
21	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 8	16.00	LOTE 22	16.00	LOT E 20
22	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 7	16.00	LOTE 23	16.00	LOT E 21
23	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 6	16.00	LOTE 24	16.00	LOT E 22
24	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 5	16.00	LOTE 25	16.00	LOT E 23
25	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 4	16.00	LOTE 26	16.00	LOT E 24
26	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 3	16.00	LOTE 01	16.00	LOT E 25
27												
28												
29												
	26.00	**3,139.50**										

MANZANA 331

NO	USO	SUP (m2)	CALLE	OCHAVO	COLINDANCIAS							
					NORESTE		SUROESTE		SURESTE		NOROESTE	
1												
2												
3												
4	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 29	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTES 02 Y 03	16.00	LOTE 05
5	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 28	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 04	16.00	LOTE 06
6	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 27	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 05	16.00	LOTE 07
7	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 26	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 06	16.00	LOTE 08
8	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 25	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 07	16.00	LOTE 09
9	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 24	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 08	16.00	LOTE 10
10	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 23	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 09	16.00	LOTE 11
11	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 22	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 10	16.00	LOTE 12
12	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 21	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 11	16.00	LOTE 13

13	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 20	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 12	16.00	LOTE 14
14	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 19	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 13	16.00	LOTE 15
15	H4-U	120.00	HIGUERA HERRUMBOSA	-	7.50	LOTE 18	7.50	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 14	16.00	LOTE 16
16	H4-U	116.88	HIGUERA HERRUMBOSA	3.54	7.50	LOTE 17	5.00	CALLE HIGUERA HERRUMBOSA	16.00	LOTE 15	13.50	
17	H4-U	116.87	HIGUERA MARÍTIMA	3.54	5.00	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 16	16.00	LOTE 18	13.50	CALLE HIGUERA DEL CENTRO
18	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 15	16.00	LOTE 19	16.00	LOTE 17
19	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 14	16.00	LOTE 20	16.00	LOTE 18
20	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 13	16.00	LOTE 21	16.00	LOTE 19
21	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 12	16.00	LOTE 22	16.00	LOTE 20
22	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 11	16.00	LOTE 23	16.00	LOTE 21
23	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 10	16.00	LOTE 24	16.00	LOTE 22
24	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 9	16.00	LOTE 25	16.00	LOTE 23
25	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 8	16.00	LOTE 26	16.00	LOTE 24
26	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 7	16.00	LOTE 27	16.00	LOTE 25
27	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 6	16.00	LOTE 28	16.00	LOTE 26
28	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 5	16.00	LOTE 29	16.00	LOTE 27
29	H4-U	120.00	HIGUERA MARÍTIMA	-	7.50	CALLE HIGUERA MARÍTIMA	7.50	LOTE 4	16.00	LOTES 01 Y 02	16.00	LOTE 28
	26.00	**3,113.75**										

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR:

TIPO DE ÁREA	
ÁREA VENDIBLE	**15,153.12M²**
ÁREA DE CESIÓN	**0.00M²**
ÁREA DE VIALIDAD	**8,181.88M²**

QUINTO.- El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
TIPO DE AREA	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
AREA VENDIBLE	143,371.48	53.17
AREA DE CESIÓN	26,004.74	9.64
AREA DE VIALIDAD	100,271.61	37.19
RESTRICCIÓN CFE	305.70	0.42

TOTALES	**269,647.83**	**100.00**

SEXTO.- Las vialidades es a incorporar son las siguientes:

De este a oeste:
Calle Higuera del Centro: el tramo comprendido desde el lote 14 de la manzana 326 hasta la mitad de la calle Higuera Herrumbosa . (Incluyendo las 2 banquetas y arroyo de la calle)
Calle Alfonso Rolón: el tramo comprendido desde el lote 14 de la manzana 325 hasta la mitad de la calle Higuera Herrumbosa . (Incluyendo las 2 banquetas y arroyo de la calle)

De norte a Sur:
Calle Higuera Roja: tramo comprendido desde la calle Alfonso Rolón hasta la mitad del lote 3 de la manzana 326. (Incluyendo las 2 banquetas y arroyo de la calle)
Calle Higuera Marítima: tramo comprendido desde la calle Alfonso Rolón hasta la mitad del lote 4 de la manzana 327. (Incluyendo las 2 banquetas y arroyo de la calle)
Calle Higuera Herrumbosa: tramo comprendido desde la calle Alfonso Rolón hasta el lote 4 de la manzana 331. (Incluyendo las 2 banquetas y arroyo de la calle)

SÉPTIMO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

OCTAVO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

NOVENO.- El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

DÉCIMO.- Que Previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO TERCERO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de regidores de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 15 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO.

Hace uso de la voz la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal, quien le expone una duda acerca de qué se toma en consideración para establecer la fianza, la cual fue depositada a la Tesorería Municipal en el año 2017 y una de febrero del año 2019; a lo que el Regidor Héctor Magaña le responde que "cuando un fraccionador solicita la incorporación de alguna u otra manera les requieren que esté como mínimo para poder autorizar las calles, la luz, el agua, se hace un análisis estipulado por la tesorería, es por eso que a lo mejor en aquella etapa en la que se fraccionó con el monto de 194.43 fue suficiente, en este caso que es más grande la incorporación y es más costo lo que se está determinando, ya está en hacienda $706,724.42 pesos, si de una u otra manera hubiera un faltante en lo que es la incorporación y los detalles, como lo marca la ley, el municipio tiene la facultad de aplicar este dinero y tener la garantía de que se va cumplir".

El regidor Josué Vergara Santana interviene para puntualizar que "hay muchos fraccionamientos que ya tienen obras avanzadas y dependiendo de los faltantes es la cantidad que la propia Dirección de Desarrollo Urbano calcula para hacer el depósito en garantía, entonces todo se deriva de esa situación, qué es lo que hace falta en cuanto a banquetas, drenaje, alumbrado y tomando en consideración esto y el dictamen que hace tanto la Dirección como el perito asignado es de donde se determina la fianza".

El Regidor Héctor Magaña les comenta que en el dictamen leyó un resumen de áreas a incorporar, por lo que considera importante comentar que un fraccionamiento se

divide en varias etapas y en el caso de esta etapa no está considerada un área de cesión pero en las otras etapas si lo está y corresponde al 9.64 por ciento.

La Regidora Perla Luz Vázquez Montes hace uso de la voz para preguntar ¿si de las tres etapas anteriores, ya estarán por lo menos la primera etapa municipalizada? "Porque esa ha sido mi inquietud desde un principio, que se autorizan las incorporaciones y se va quedando atrás finalmente el que cuenten con todos los servicios y se pueda municipalizar".

El presidente Municipal le responde que al parecer aún no, que Puerta de Rolón arrancó su construcción de la Avenida Niños Héroes hacia el Hospital del IMSS, "van abriendo por etapas y que en poco tiempo estará solicitando la municipalización de las primeras etapas"; el Regidor Magaña comenta que si algún fraccionador tuviera pendiente la incorporación de alguna etapa no se estuviera solicitando incorporar una nueva etapa, el fraccionador se hace responsable de pagar el alumbrado público, en este caso, Puerta de Rolón no tiene este problema como es el caso de Tulipanes donde hay temas pendientes en incorporaciones; el fraccionador puede solicitar la incorporación de la cuarta etapa y mientras esté cumpliendo como lo marca la ley mientras no tenga pendientes y la municipalización en su momento como al fraccionador así le convenga".

Se concede el uso de la voz al Regidor Daniel Torres González quien comenta que "revisando la Ley de Asentamientos Humanos en el artículo 308 nos marca el tema de fianza municipal que nos dice que tiene que ser el 50% del valor de los lotes que se van a adherir al municipio, lo que sí se me hace muy importante es ver que efectivamente se le dé seguimiento a estas fianzas que marca la ley, en lo particular creo que es motivo incluso de una reforma para la Ley de Asentamientos Estatal porque no marca como tal el protocolo a municipalizar, no marca fechas y demás, creo con mucha responsabilidad que a los desarrolladores que tengan adeudos pendientes por incorporación no permitirles que sigan haciendo obras. Hay constructoras muy responsables como es el ejemplo de CECASA, pero sí habría que ver si este fraccionamiento no adeuda y después le demos el visto bueno como

cabildo para seguir haciendo el desarrollo, Esto con la finalidad de no dejar más colonias como la de Tulipanes que es un tema que tenemos que ver más a fondo". Es cuanto.

El Regidor Héctor Magaña les adelanta que en la Comisión de Asentamientos Humanos ya tienen una propuesta para resolver finalmente el tema de Tulipanes, porque el fraccionador trae ya varios trámites pendientes con el Ayuntamiento y una lista para vender aproximadamente unas sesenta casas, pero necesita incorporarlas y antes de eso se van hacer algunos acuerdos para evitar más problemas, les hace saber que no traerán a este cuerpo edilicio asuntos que tengan este tipo de problemas.

Una vez siendo analizado el dictamen anteriormente expuesto, los integrantes del Cabildo lo **APROBARON POR MAYORÍA** la **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE 126 LOTES VENDIBLES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE ROLÓN"** con la abstención de la Regidora Mayrén Polanco Gaytán, quien manifiesta que el motivo de su abstención es que la legislación no está actualizada y esto abarca que las nuevas colonias deben tener lámparas LED y en ese sentido al legislación actual no está adaptada a las necesidades.

En uso de la voz el **Lic. Héctor Magaña Lara,** Regidor Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud para la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ" ESPECÍFICAMENTE A LA RESERVA URBANA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-93-005-268-002"**el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ" ESPECÍFICAMENTE A LA RESERVA URBANA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-93-005-268-002",** por lo

que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Mediante Escritura Pública Número 15,562, el 11 de mayo de 1995, ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, titular de la Notaría Pública Número 4, de esta ciudad de Colima, Colima; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, bajo el folio mercantil número 96082 que contiene la constitución legal de la sociedad mercantil "SEAL BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE cuyo objeto social principal es la compra y venta, el arrendamiento y subarrendamiento, la construcción y promoción de todo tipo de vivienda y locales comerciales; el fraccionamiento y urbanización de todo tipo de terrenos.

SEGUNDO.- Mediante Escritura Pública Número 26,005 otorgada en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, el 2 de julio del 2015, ante la fe del Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Notario Público No. 2 de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, así como poder para suscribir títulos y operaciones de crédito que otorga SEAL BIENES RAÍCES, S.A. de C.V. al Administrado Único al Arq. Sergio Alejandro Bayardo Osorio.

TERCERO.- Mediante Escritura Pública Número 39,855, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Titular de la Notaria Publica Número 10, de Colima, Colima; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 324937-1 de fecha 13 de abril de 2018, hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio que celebran por una parte el señor GUSTAVO TORRES OCHOA, por su propio derecho y en su carácter de Apoderado de los señores EFRÉN GUSTAVO, SERGIO Y ROCÍO EDITH de apellidos TORRES GÓMEZ y además de contar con el consentimiento de su esposa ANGELINA GÓMEZ DE LA CRUZ, como la parte vendedora y por la parte compradora la sociedad mercantil SEAL BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Arquitecto SERGIO ALEJANDRO BAYARDO OSORIO, sobre el predio rústico constituido por la fracción sur de la parte poniente del predio rústico denominado "Palo Alto", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 5-00-00has con clave catastral 10-01-93-005-268-002.

Cabe precisar que la reserva de dominio estará vigente en tanto se finiquita la deuda por concepto de la compra del inmueble, obligando a la parte vendedora a otorgar la cancelación el día que le haya sido liquidado totalmente el precio de venta pactado.

CUARTO.- La actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el periódico oficial El Estado de Colima el 21 de Febrero del 2015, establece en su estrategia general de desarrollo que el predio se encuentra como Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-41 y RU-LP-42), y en la parte suroriente del se ubica el Área de Restricción por paso de Infraestructura o instalaciones especiales en su modalidad de paso de instalaciones de electricidad (IE-EL-7).; además, La zonificación que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez ubica al predio dentro de una zona de Habitacional Densidad Alta, con las claves H4-143 y H4-146 y Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-40 y MB3-106, las franjas paralelas a la Arteria Colectora AC-24.

QUINTO.- La estructura urbana establecida en el mismo Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en la porción media del predio de estudio, con dirección oriente-poniente, se tiene proyectada la Arteria Colectora denominada AC-24; de igual manera fuera del área aplicación hacia el norte del predio se tiene proyectada la vialidad primaria VP-7, parcialmente consolidada; al sur del predio, se tiene proyectada, la Calle de Distribución CD-14; y finalmente al oriente, la Arteria Colectora AC-40, mismas que deberán ajustarse a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, debido a que esta situación permitirá la adecuada vinculación de la zona en su conjunto.

SEXTO: De acuerdo con el articulo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo

SÉPTIMO.-. Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrán podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la

Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado.

OCTAVO: Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 mencionado en el punto anterior, la empresa SEAL BIENES RAICES, S.A DE C.V, promueve la "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente a la reserva urbana del predio con clave catastral 10-01-93-005-268-002, el cual fue analizado ante el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL con fecha al día 16 de Enero del 2019, del cual se derivaron las observaciones mediante oficio DDU 010/2019. Reingresando la versión final con fecha 22 de Enero de 2019.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que mediante oficio número DPC–074/2018 de fecha 27 de Agosto de 2018; la Comisión Federal de Electricidad emite FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido, para su centro de carga, para la fracción sur de la parte poniente del predio rustico denominado "PALO ALTO".

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 02-CI-471/18 de fecha 28 de Agosto de 2018; la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, manifiesta que para contar con los servicios de agua potable podrá entroncarse a la red municipal del fraccionamiento "Vista Volcanes" sobre la calle Volcán del Paricutín ubicado en la colindancia de la parte norte del predio en mención y respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá de considerar la construcción de un subcolector de 12" de diámetro y entroncarse al colector existente en el Fraccionamiento Villa Fuentes sobre la calle Eucalipto del Azúcar.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio No. 401.F(4)115.2018/718 de fecha 13 de diciembre del 2018, se emitió la liberación de 5-00-00.00 Has, de las que forma parte el polígono de aplicación de la presente modificación.

CUARTO: Que el documento de "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez", específicamente a la reserva urbana del predio con clave catastral 10-01-93-005-268-002, considera lo siguiente:

LOCALIZACIÓN

El predio se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, al sur de la carretera Villa de Álvarez – Minatitlán. Corresponde a la fracción sur de la parte poniente del predio rústico denominado "Palo Alto", con superficie de 5-00-00has, con clave catastral 10-01-93-005-268-002, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en 223.83m con el fraccionamiento "Vista Volcanes";
AL SURESTE, en 219.96m con el resto del predio del cual se desprende, propiedad del señor Gustavo Torres Ochoa;
AL SUROESTE, en 223.82m con propiedad del señor Carlos Servando Fuentes Luna;
AL NOROESTE, en 226.87m con propiedad del señor Pedro Zamora Rebolledo.

PROPUESTA MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA URBANA

A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

De acuerdo al artículo 16, fracción III, inciso a, del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, las áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP) se describen de la siguiente forma:

Las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica, que determinan la disponibilidad de agua potable y la posibilidad de conexión a la red de drenaje sanitario, así como el suministro eléctrico y la conexión al sistema vial, o donde es factible realizarlas de inmediato. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave CP.

Por lo anterior, la presente Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez cambia parcialmente el Área de Reserva Urbano a Ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-41 y RU-LP-42) a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-68 y RU-CP-69) respectivamente, para quedar de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL PUBLICADA

RU-LP-41: Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 23.88 hectáreas. Delimitada al Norte por la Arteria Colectora AC-28 (sic), al sur por la Vialidad Principal VP-11, al oriente con la Arteria colectora AC-40 y al poniente por el área de transición AT-4.

RU-LP-42: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 19.02 has., delimitada al Norte por la Vialidad Principal VP-7, al sur pro la Arteria colectora AC-24, al oriente con la Arteria colectora AC-40 y al poniente con el área de transición AT-4.

IE-EL-7: Corresponde a la línea eléctrica de alta tensión que corre de la subestación eléctrica Colima II hacia el sur poniente.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS A MODIFICAR (PROPUESTA)

RU-LP-41: Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 21.55 hectáreas. Delimitada al Norte por el área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-69 y la Arteria Colectora AC-24, al sur por la Vialidad Principal VP-11, al oriente con la Arteria colectora AC-40 y al poniente por el área de transición AT-4.

RU-LP-42: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 16.35 has., delimitada al Norte por la Vialidad Principal VP-7, al sur por el área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-68 y la Arteria colectora AC-24, al oriente con la Arteria colectora AC-40 y al poniente con el área de transición AT-4.

RU-CP-68: Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 2.67 hectáreas. Delimitada al Norte por el área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-42, al sur con la Arteria Colectora AC-24, al oriente por el área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-42 y al poniente por el área de transición AT-4.

RU-CP-69: Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 2.33 hectáreas. Delimitada al Norte por la Arteria Colectora AC-24, al sur por el área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-41, al oriente por el área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-41 y al poniente por el área de transición AT-4.

IE-EL-7: No se modifica y subsiste la línea eléctrica de alta tensión que corre de la subestación eléctrica Colima II hacia el sur poniente.

ZONIFICACION

No modifica la zonificación establecida por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

H4-143: ...
H4-146: ...
MB3-40: ...
MB3-106: ...

Por lo tanto, los grupos de usos y destinos compatibles y permitidos a desarrollar serán los establecidos por los artículos 51 y 65 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para las zonas Habitacionales Densidad Alta y Mixto de Barrio Intensidad Alta, mismo que se enlistan en el siguiente cuadro:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA H4-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA H4-H	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA H4-V	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
MIXTO DE BARRIO DE INTENSIDAD ALTA MB-3	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS

	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL

ESTRUCTURA VIAL

No modifica la estructura urbana establecida por el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez.

QUINTO.- Que de conformidad con el Artículo 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el su fracción VIII, los ciudadanos del Estado, podrán solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano. Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos en el cual indica que entre otras atribuciones corresponde a los municipios, II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; , los artículos 21 fracción II y VIII , y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de dicha Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano.

SEXTO.- En fecha 06 de marzo del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Modificación al programa de desarrollo urbano de Villa de Álvarez, Colima, específicamente a la reserva urbana del predio con clave catastral 10-01-93-005-268-002; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-172-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ÁLVAREZ", EN ESPECIFICO A LA RESERVA URBANA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-93-005-268-002**, debido a que se cumple con los objetivos de planeación y ordenamiento guardando congruencia con las estrategias del Programa de Desarrollo Urbano y la dinámica actual de la zona poniente de la Ciudad de Villa de Álvarez, así como por cumplir con lo señalado en los incisos b y c de la fracción III del artículo 30 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, dada la factibilidad de introducción de urbanización básica.

SEGUNDO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, le asignó el número consecutivo de la **Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-68 y 69)**.

TERCERO.- LOCALIZACIÓN

El predio se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, al sur de la carretera Villa de Álvarez – Minatitlán. Corresponde a la fracción sur de la parte poniente del predio rústico denominado "Palo Alto", con superficie de 5-00-00has, con clave catastral 10-01-93-005-268-002, con las siguientes medidas y colindancias:
AL NORESTE, en 223.83m con el fraccionamiento "Vista Volcanes";
AL SURESTE, en 219.96m con el resto del predio del cual se desprende, propiedad del señor Gustavo Torres Ochoa;
AL SUROESTE, en 223.82m con propiedad del señor Carlos Servando Fuentes Luna;
AL NOROESTE, en 226.87m con propiedad del señor Pedro Zamora Rebolledo.

CUARTO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA URBANA

A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

La presente Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez cambia parcialmente a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-68 y RU-CP-69) respectivamente, para quedar de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS A MODIFICAR

RU-LP-41: Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 21.55 hectáreas. Delimitada al Norte por el área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-69 y la Arteria Colectora AC-24, al sur por la Vialidad Principal VP-11, al oriente con la Arteria colectora AC-40 y al poniente por el área de transición AT-4.

RU-LP-42: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 16.35 has., delimitada al Norte por la Vialidad Principal VP-7, al sur por el área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-68 y la Arteria colectora AC-24, al oriente con la Arteria colectora AC-40 y al poniente con el área de transición AT-4.

RU-CP-68: Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 2.67 hectáreas. Delimitada al Norte por el área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-42, al sur con la Arteria Colectora AC-24, al oriente por el área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-42 y al poniente por el área de transición AT-4.
RU-CP-69: Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 2.33 hectáreas. Delimitada al Norte por la Arteria Colectora AC-24, al sur por el área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-41, al oriente por el área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-41 y al poniente por el área de transición AT-4.
IE-EL-7: No se modifica y subsiste la línea eléctrica de alta tensión que corre de la subestación eléctrica Colima II hacia el sur poniente.

QUINTO.- ZONIFICACION
No modifica la zonificación establecida por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.
H4-143: ...
H4-146: ...
MB3-40: ...
MB3-106: ...
Por lo tanto, los grupos de usos y destinos compatibles y permitidos a desarrollar serán los establecidos por los artículos 51 y 65 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para las zonas Habitacionales Densidad Alta y Mixto de Barrio Intensidad Alta, mismo que se enlistan en el siguiente cuadro:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA H4-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA H4-H	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA H4-V	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO

MIXTO DE BARRIO DE INTENSIDAD ALTA MB-3	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL

SEXTO.- ESTRUCTURA VIAL

No modifica la estructura urbana establecida por el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 15 días del mes de marzo de 2019.

ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Por lo que no habiendo manifestaciones al respecto, los integrantes del Cabildo lo **APROBARON POR MAYORÍA** con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León, quien no manifestó la razón de su abstención.

Continuando con los temas de la Comisión de Asentamientos Humanos, en uso de la voz el **Lic. Héctor Magaña Lara,** Regidor Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud para la **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE 116 LOTES VENDIBLES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1A DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL",** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE 116 LOTES VENDIBLES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1A DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL",** por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la

Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Mediante escritura pública no. 30,142 expedida el 28 de Octubre de 2011 por el Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4, que hace constar la fusión de los inmuebles "San José" y "La Galera" de 13-00-00 has y 16-27-20.67 has, resultando una superficie de 29-27-20.67 has de propiedad de los Señores Julio César de la Mora de la Mora y Javier García Sandoval. Escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 270067-1 de fecha del 7 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Que el H. Cabildo Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en Sesión de Cabildo celebrada el día 4 de mayo del año 2012, aprobó el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "VALLE DEL SOL", localizado al Poniente de Villa de Álvarez, según constancia certificada del punto de acuerdo expedida el 28 de mayo de ese mismo año, por el Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dicho programa está conformado por 1505 lotes vendibles con una superficie total de 155,617.26m², de los cuales 1396 lotes vendibles con uso Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con una superficie de 136,522.68m²; 85 lotes vendibles con uso Mixto de Barrio intensidad media (MB-3) con una superficie de 14,984.95m²; 24 lotes vendibles con uso Comercios y servicios de Barrio Intensidad media (CB-3) con una superficie de 4,109.63m²; 7 lotes de áreas de cesión con una superficie total de 28,547.26m²; 2 lotes con uso Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 6,678.88m²; 5 lotes de Espacios Verdes y abiertos (EV) con una superficie de 21,868.38m² y un lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 396.88m² y un área de vialidad de 108,159.27m², resultando un área total de 292,720.67m².

TERCERO.- Que mediante escritura número 31,435 de fecha del 22 de Abril de 2013, expedida por el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Notario Adscrito del Titular de la Notaria Pública 4 de esta demarcación, comparecieron la señorita LAURA MONTSERRAT DE LA MORA CABRERA y el señor JAVIER GARCIA SANDOVAL, con el fin de concluir la COPROPIEDAD, de la fracción del Predio rústico San José y La Galera, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, con clave catastral 10-01-90-021-661-001 y una superficie de 292,720.67m², e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 284446-1 y 284447-1, con fecha del 25 de Julio de 2013, y en virtud de esta división la señorita LAURA MONTSERRAT DE LA MORA CABRERA queda como única propietaria de la fracción A del predio con una superficie de 146,348.12m².

CUARTO.- Que con número de oficio 194/2013 de fecha 01 de Mayo de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Dieciséis del fraccionamiento VALLE DEL SOL, de tipo de urbanización y edificación simultánea. Promovido por C. Julio de la Mora y Javier García Sandoval, en complemento al Proyecto Ejecutivo autorizado el 13 de Enero del 2013.

QUINTO.- Mediante Escritura Pública Número 19,878 en la ciudad de Colima, Colima con fecha del 13 de Diciembre de 2013, expedida por el Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Notario Público en ejercicio Titular de la notaría pública número 13 de esta demarcación, por medio de la cual comparecieron por la parte vendedora la señorita LAURA MONTSERRAT DE LA MORA CABRERA y de la parte compradora la empresa denominada "FORMA INTERIOR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor SERGIO BUENO RODRÍGUEZ, en su carácter de Administrador Único de una fracción del predio rústico San José y La Galera de Villa de Álvarez, Colima, identificada con la clave catastral número 10-01-90-021-661-001, con una superficie de 71,847.80m²., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 291118-1 con fecha del 7 de Mayo de 2014.

SEXTO.- Que con fecha 17 de mayo del 2014 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1, promovida por los C. JAVIER GARCIA SANDOVAL Y JULIO DE LA MORA DE LA MORA, la cual fue aprobada por el H. Cabildo el 8 de mayo del 2014 tal y como consta de la certificación de dicha acta; la cual consta de **101** lotes vendibles con una superficie de 10,150.20m² y un área de vialidad de 6,809.10m², con una superficie incorporada total de 16,959.30m².

SÉPTIMO.- Que con fecha 15 de marzo del 2016, celebran por una parte la Empresa denominada Forma Interior S.A. de C.V. y por otra parte la CIAPACOV, el contrato de comodato, en la cual CIAPACOV recibe la superficie de 396.88m²m del predio denominado San José y la Galera, el cual está destinado para la perforación, aforo y equipamiento de un pozo profundo.

OCTAVO.- Con fecha 14 de abril de 2016, el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, aprobó una modificación al Programa Parcial de Urbanización del "Fraccionamiento Valle del Sol", única y exclusivamente en la fracción "A" localizado al Poniente de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, la

cual es promovida por sus propietarios los CC. Sergio Bueno Rodríguez y Laura Montserrat de la Mora Cabrera. la cual en términos generales consistió en modificar la lotificación para generar lotes con mayor superficie en las manzanas: 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 236, 237, 238, 239, 244, 245, 246, 247, 252 Y 260, conforme la Certificación del Punto de Acuerdo del Acta de Cabildo, expedida el día 18 de abril de ese mismo año, por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez. dicho programa está conformado por 1391 lotes vendibles con una superficie total de 156,318.56 m², de los cuales 1289 lotes vendibles con uso Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con una superficie de 132,409.21m²; 79 lotes vendibles con uso Mixto de Barrio intensidad media (MB-3) con una superficie de 16,048.19m²; 1 lote vendible con uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MD-3) con una superficie de 3,775.57m²; 22 lotes vendibles con uso Comercios y servicios de Barrio Intensidad media (CB-3) con una superficie de 4,085.59 m²; 7 lotes de áreas de cesión con una superficie total de 28,547.26m²; 2 lotes con uso Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 6,676.12 m²; 6 lotes de Espacios Verdes y abiertos (EV) con una superficie de 21,868.38m² y un lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 396.88m² y un área de vialidad de 107,460.73m²; con un gran total de superficie de 292,720.67m².

NOVENO.- Que mediante escritura pública número 24,922, expedida el 18 de mayo del 2016, por el Licenciado Rafael Verduzco Zepeda Notario adscrito asociado al Lic. Rafael Verduzco Curiel, notario titular de la Notaria Pública número trece de esta Demarcación, comparecieron por una parte la Señorita Laura Montserrat De la Mora Cabrera y de la otra parte la empresa denominada "Forma Interior S.A. de C.V.", representada por el señor Sergio Bueno Rodríguez, en su carácter de administrador único, por medio del cual la señorita Laura Montserrat De la Mora Cabrera de su libre y espontánea voluntad, vende y entrega en plena propiedad y posesión la empresa denominada Forma Interior S.A. de C.V., quien recibe a través de su administrador único el señor Sergio Bueno Rodríguez, la fracción **2** con superficie de 23,391.83m²que pertenecen a una fracción del predio rústico San José y La Galera de Villa de Álvarez. Así mismo el señor Sergio Bueno Rodríguez, con el carácter de representante legal de la Empresa Forma Interior S.A. de C.V. Formaliza la Fusión de predios propiedad de su representada, siendo una fracción del predio rústico San José y la Galera de villa de Álvarez, con superficie de 71,847.80m² misma que se fusiona con la fracción que se adquiere mediante este instrumento, siendo la fracción 2 con una superficie de 23,391.83m². Para resultar en una superficie total de 95,239.63m² inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 309568-1 de fecha 24 de mayo del 2016.

DÉCIMO.- Que el 23 de mayo del 2016 se aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo la Incorporación Municipal de 77 lotes vendibles correspondientes a la Etapa II, del Fraccionamiento Valle del Sol promovido por C. JAVIER GARCIA SANDOVAL la cual se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 04 de junio del 2016; Dicha etapa consta de un área vendible de 7,496.54m², un área de vialidad 5,678.20 m² con una superficie incorporada total 13,174.74m².

Cabe destacar que esta etapa Incorporada quedo comprendida en la fracción que se reservó el Sr. Javier García Sandoval, después de la terminación de la copropiedad descrita en el punto TERCERO de los antecedentes.

DÉCIMO PRIMERO.-Que con número de oficio DGOPDU_DU 487/2016 de fecha 27 de junio del 2016 se emite la Licencia de Urbanización y edificación simultánea número UR-053, expedido con fecha del 1 de Julio del 2016, la cual consta en total de 12 etapas, a su vez de las cuales: etapa uno a la nueve promovidas por el ciudadano Sergio Bueno Rodríguez; y etapa 1A, 2A y 3A promovido por la Sita. Laura Monserrat de la Mora Cabrera.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que las etapas del Fraccionamiento Valle del Sol, después de la Modificación del Programa Parcial, de la compraventa y fusión citada en el antecedente noveno, así como de la expedición de la Licencia de Urbanización, se ubican dentro del mismo fraccionamiento como se describen en la siguiente tabla:

FRACCIÓN	PROMOVENTE	ETAPAS	LIMITES O COLINDANCIAS
A	**FORMA INTERIOR S.A. DE C.V.** (D.T. SERGIO BUENO RODRIGUEZ)	1 a la 9	**Al norte**: con límite de propiedad, **Al sur** con la manzana 226, **al oriente**: a la centro de la Avenida Lapislázuli, después en línea de oriente-poniente con la manzana 246 (propiedad de Sita. Laura Montserrat de la Mora), **al poniente** en línea curva con el canal Peñitas.
A	**SRITA. LAURA MONTSERRAT DE LA MORA CABRERA**	1a, 2a Y 3a	**Al norte** con la calle María Centeno Virgen (fracción de Sergio Bueno R.), **al oriente**, a centro de la Avenida Lapislázuli, al **norponiente** en línea curva con el canal Peñitas, después al norte con

			la calle Emma Iglesias Bazán, **al poniente** al centro de la avenida Buenos Aires.
B	**C. JAVIER GARCÍA SANDOVAL**	1 a la 9	**Al norte:** con límite de propiedad. **Al Sur:** con el canal Peñitas. **Al Oriente:** con el Fraccionamiento Tabachines. **Al Poniente:** con Avenida Lapislázuli (fracciones A, promovidas por Sergio Bueno, el norte hasta calle María Palacios Jiménez y por la Sita. Laura Montserrat De la Mora C., desde la manzana 226 hasta llegar al canal Peñitas).

DÉCIMO TERCERO.- Que la empresa promotora Forma Interior S.A. de C.V., enteró a esta Dirección mediante Oficio de fecha 02 de septiembre, expedido por CIAPACOV número 02-CI-355/16, el cual constata que las obras de Introducción de redes de agua potable y drenaje de la Etapa 1 y 2 del Fraccionamiento Valle del Sol, se ejecutaron bajo su supervisión cumpliendo con las especificaciones; por lo que cuentan con la infraestructura necesaria para dotar los servicios correspondientes.

DÉCIMO CUARTO.- Que el 26 de Noviembre del 2016 se aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo la Incorporación Municipal de 83 lotes vendibles correspondientes a la Etapa II, del Fraccionamiento Valle del Sol promovido por C. Sergio Bueno Rodríguez la cual se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 31 de Diciembre del 2016; Dicha etapa consta de 83 lotes vendibles de los cuales 74 lotes son de uso Habitacional Densidad Alta H4-U, 9 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y un lote de infraestructura, este último correspondiente a la etapa 1.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la C. Laura Monserrat de la Mora Cabrera, promotora del Fraccionamiento denominado "VALLE DEL SOL" ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 10 de Mayo de 2018, a la Dirección de Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1A a la que corresponden 116 lotes vendibles, de los cuáles 102 lotes son de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) y 14 lotes uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Departamento de Ecología, Dirección de Obras Públicas y personal técnico de CIAPACOV, al Fraccionamiento en mención, con fecha 26 de agosto de 2018, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de 116 lotes vendibles, de los cuáles 102 lotes son de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) y 14 lotes uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), correspondientes a las Etapas 1A del Fraccionamiento VALLE DEL SOL en la cual, se observó que se encontraban concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 inciso d).

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 116 lotes vendibles, de los cuáles 102 lotes son de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) y 14 lotes uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); según el siguiente cuadro de áreas:

Relación de lotes Incorporación Etapa 1A

LOTE	SUP. M²	COLINDANCIAS				USO
		NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	
MANZANA 226						
001	156.88	17.50 mts. con calle María Palacios Jiménez	20.00 mts, con lote 002	5.50 mts, con Av. Lapislázuli, haciendo ochavo 3.54 mts, con calle María Palacios Jiménez	8.00 mts, con fracción del lote 033	MB-3
002	160.00	20.00 mts, con lote 001	20.00 mts, con lote 003	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción del lote 033	MB-3
003	160.00	20.00 mts, con lote 002	20.00 mts, con lote 004	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción del lote 005	MB-3
004	156.88	20.00 mts, con lote 003	17.50 mts, con calle Aurelia	5.50 mts, con Av. Lapislázuli,	8.00 mts, con fracción del lote 005	MB-3

			Ramírez Ochoa	haciendo ochavo 3.54 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa		
005	104.00	6.50 mts, con fracción lote 033 y fracción lote 033	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lotes 003 y 004	16.00 mts, con lote 006	H4-U
006	104.00	6.50 mts, con fracción lote 032 y fracción lote 033	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 005	16.00 mts, con lote 007	H4-U
007	104.00	6.50 mts, con fracción lote 032 y 031	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 006	16.00 mts, con lote 008	H4-U
008	104.00	6.50 mts, con fracción lote 030 y 031	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 007	16.00 mts, con lote 009	H4-U
009	104.00	6.50 mts, con fracción lote 029 y 030	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 008	16.00 mts, con lote 010	H4-U
010	104.00	6.50 mts, con fracción lote 028 y 029	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 009	16.00 mts, con lote 011	H4-U
011	104.00	6.50 mts, con fracción lote 027 y 028	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 010	16.00 mts, con lote 012	H4-U
012	104.00	6.50 mts, con fracción lote 026 y 027	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 011	16.00 mts, con lote 013	H4-U
013	104.00	6.50 mts, con fracción lote 025 y 026	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 012	16.00 mts, con lote 014	H4-U
014	104.00	6.50 mts, con fracción lote 024 y 025	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 013	16.00 mts, con lote 015	H4-U
015	104.00	6.50 mts, con fracción lote 023 y 024	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 014	16.00 mts, con lote 016	H4-U
016	104.00	6.50 mts, con fracción lote 022 y 023	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 015	16.00 mts, con lote 017	H4-U
017	104.00	6.50 mts, con fracción lote 021 y 022	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 016	16.00 mts, con lote 018	H4-U
018	104.00	6.50 mts, con lote 021	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 017	16.00 mts, con lote 019	H4-U
019	115.93	7.21 mts, con lote 20	5.17 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa, ochavo 3.48 mts, con Av. Buenos Aires	16.00 mts, con lote 018	13.51 mts, con Av. Buenos Aires	H4-U
020	108.50	4.24 mts, con calle María Palacios Jiménez, haciendo ochavo con 3.59 mts, con la Av. Bueno Aires	7.21 mts, con lote 19	16.00 mts, con lote 021	13.51 mts, con Av. Buenos Aires	H4-U
021	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, lote 18	16.00 mts, con lote 22	16.00 mts, con lote 20	H4-U
022	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción lote 16 y 17	16.00 mts, con lote 23	16.00 mts, con lote 21	H4-U
023	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 15 y 16	16.00 mts, con lote 24	16.00 mts, con lote 22	H4-U
024	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 14 y 15	16.00 mts, con lote 25	16.00 mts, con lote 23	H4-U
025	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 13 y 14	16.00 mts, con lote 26	16.00 mts, con lote 24	H4-U
026	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 12 y 13	16.00 mts, con lote 27	16.00 mts, con lote 25	H4-U
027	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 11 y 12	16.00 mts, con lote 28	16.00 mts, con lote 26	H4-U
028	112.00	7.00 mts, con calle María	7.00 mts, con fracción de lotes	16.00 mts, con lote 29	16.00 mts, con lote 27	H4-U

		Palacios Jiménez	10 y 11			
029	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 09 y 10	16.00 mts, con lote 30	16.00 mts, con lote 28	H4-U
030	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 08 y 09	16.00 mts, con lote 31	16.00 mts, con lote 29	H4-U
031	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 07 y 08	16.00 mts, con lote 32	16.00 mts, con lote 30	H4-U
032	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 06 y 07	16.00 mts, con lote 33	16.00 mts, con lote 31	H4-U
033	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 05 y 06	16.00 mts, con lotes 01 y 02	16.00 mts, con lote 32	H4-U

MANZANA 231						
001	156.88	17.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	20.00 mts, con lote 002	5.50 mts, con Av. Lapislázuli, haciendo ochavo 3.54 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	8.00 mts, con fracción del lote 034	MB-3
002	160.00	20.00 mts, con lote 001	20.00 mts, con lote 003	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción del lote 034	MB-3
003	160.00	20.00 mts, con lote 002	20.00 mts, con lote 004	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción del lote 005	MB-3
004	156.88	20.00 mts, con lote 003	17.50 mts, con calle Caritina Maldonado	5.50 mts, con Av. Lapislázuli, haciendo ochavo 3.54 mts, con calle Caritina Maldonado	8.00 mts, con fracción del lote 005	MB-3
005	104.00	6.50 mts, con lote 34	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lotes 03 y 04	16.00 mts, con lote 06	H4-U
006	104.00	6.50 mts, con lote 33	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 05	16.00 mts, con lote 07	H4-U
007	104.00	6.50 mts, con lote 32	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 06	16.00 mts, con lote 08	H4-U
008	104.00	6.50 mts, con lote 31	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 07	16.00 mts, con lote 09	H4-U
009	104.00	6.50 mts, con lote 30	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 08	16.00 mts, con lote 10	H4-U
010	104.00	6.50 mts, con lote 29	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 09	16.00 mts, con lote 11	H4-U
011	104.00	6.50 mts, con lote 28	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 10	16.00 mts, con lote 12	H4-U
012	104.00	6.50 mts, con lote 27	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 11	16.00 mts, con lote 13	H4-U
013	104.00	6.50 mts, con lote 26	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 12	16.00 mts, con lote 14	H4-U
014	104.00	6.50 mts, con lote 25	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 13	16.00 mts, con lote 15	H4-U
015	104.00	6.50 mts, con lote 24	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 14	16.00 mts, con lote 16	H4-U
016	104.00	6.50 mts, con lote 23	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 15	16.00 mts, con lote 17	H4-U
017	104.00	6.50 mts, con lote 22	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 16	16.00 mts, con lote 18	H4-U
018	104.00	6.50 mts, con lote 21	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 17	16.00 mts, con lote 19	H4-U
019	134.98	8.40 mts, con lote 20	6.36 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 18	13.51 mts, con Av. Buenos Aires, haciendo ochavo con 3.48 mts, con calle Caritina Maldonado	H4-U
020	127.55	5.44 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa, haciendo ochavo con 3.59 mts, con la Av. Bueno Aires	8.40 mts, con lote 019	16.00 mts, con lote 021	13.51 mts, con Av. Buenos Aires	H4-U
021	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 018	16.00 mts, con lote 022	16.00 mts, con lote 020	H4-U
022	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 017	16.00 mts, con lote 023	16.00 mts, con lote 021	H4-U
023	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 016	16.00 mts, con lote 024	16.00 mts, con lote 022	H4-U

024	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 015	16.00 mts, con lote 025	16.00 mts, con lote 023	H4-U
025	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 014	16.00 mts, con lote 026	16.00 mts, con lote 024	H4-U
026	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 013	16.00 mts, con lote 027	16.00 mts, con lote 025	H4-U
027	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 012	16.00 mts, con lote 028	16.00 mts, con lote 026	H4-U
028	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 011	16.00 mts, con lote 029	16.00 mts, con lote 027	H4-U
029	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 010	16.00 mts, con lote 030	16.00 mts, con lote 028	H4-U
030	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 009	16.00 mts, con lote 031	16.00 mts, con lote 029	H4-U
031	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 008	16.00 mts, con lote 032	16.00 mts, con lote 030	H4-U
032	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 007	16.00 mts, con lote 033	16.00 mts, con lote 031	H4-U
033	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 006	16.00 mts, con lote 034	16.00 mts, con lote 032	H4-U
034	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 005	16.00 mts, con lotes 001 y 002	16.00 mts, con lote 033	H4-U
MANZANA 236						
001	156.88	17.50 mts, con calle Caritina Maldonado	20.00 mts, con lote 002	5.50 mts, con Av. Lapislázuli, haciendo ochavo 3.54 mts, con calle Caritina Maldonado	8.00 mts, con fracción de lote 033	MB-3
002	160.00	20.00 mts, con lote 001	20.00 mts, con lote 003	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción de lote 033	MB-3
003	160.00	20.00 mts, con lote 002	20.00 mts, con lote 004	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción de lote 005	MB-3
004	156.88	20.00 mts, con lote 003	17.50 mts, con calle Elisa Chávez Polanco, haciendo ochavo 3.54 mts, con Av. Lapislázuli	5.50 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción de lote 005	MB-3
005	104.00	7.00 mts, con lote 33 y fracción del lote 32	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lotes 003 y 004	16.00 mts, con lote 006	H4-U
006	104.00	7.00 mts, con fracción lote 31 y 32	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 005	16.00 mts, con lote 007	H4-U
007	104.00	7.00 mts, con fracción lote 30 y 31	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 006	16.00 mts, con lote 008	H4-U
008	104.00	7.00 mts, con fracción lote 29 y 30	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 007	16.00 mts, con lote 009	H4-U
009	104.00	7.00 mts, con fracción lote 28 y 29	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 008	16.00 mts, con lote 010	H4-U
010	104.00	7.00 mts, con fracción lote 27 y 28	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 009	16.00 mts, con lote 011	H4-U
011	104.00	7.00 mts, con fracción lote 26 y 27	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 010	16.00 mts, con lote 012	H4-U
012	104.00	7.00 mts, con fracción lote 27 y 28	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 011	16.00 mts, con lote 013	H4-U
013	104.00	7.00 mts, con fracción lote 24 y 25	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 012	16.00 mts, con lote 014	H4-U
014	104.00	7.00 mts, con fracción lote 23 y 24	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 013	16.00 mts, con lote 015	H4-U
015	104.00	7.00 mts, con	7.00 mts, con calle	16.00 mts con lote	16.00 mts, con lote	H4-U

		fracción lote 22 y 23	Elisa Chávez Polanco	014	016	
016	104.00	7.00 mts, con fracción lote 21 y 22	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 015	16.00 mts, con lote 017	H4-U
017	104.00	7.00 mts, con fracción lote 20 y 21	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 016	16.00 mts, con lote 018	H4-U
018	104.88	9.00 mts, con lote 19	6.50 mts, con calle Elisa Chávez Polanco, haciendo ochavo de 3.54 mts, con Av. Buenos Aires	16.00 mts con lote 017	13.50 mts, con Av. Buenos Aires	H4-U
019	124.88	6.50 mts con calle Caritina Maldonado, haciendo ochavo de 3.54 mts, con Av. Buenos Aires	9.00 mts, con lote 18	16.00 mts con lote 020	13.50 mts, con Av. Buenos Aires	H4-U
020	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con lote 017	16.00 mts, con lote 021	16.00 mts, con lote 019	H4-U
021	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 016 y 017	16.00 mts, con lote 022	16.00 mts, con lote 020	H4-U
022	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 015 y 016	16.00 mts, con lote 023	16.00 mts, con lote 021	H4-U
023	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 014 y 015	16.00 mts, con lote 024	16.00 mts, con lote 022	H4-U
024	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 013 y 014	16.00 mts, con lote 025	16.00 mts, con lote 023	H4-U
025	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 012 y 013	16.00 mts, con lote 026	16.00 mts, con lote 024	H4-U
026	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 011 y 012	16.00 mts, con lote 027	16.00 mts, con lote 025	H4-U
027	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 010 y 011	16.00 mts, con lote 028	16.00 mts, con lote 026	H4-U
028	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 09 y 010	16.00 mts, con lote 029	16.00 mts, con lote 027	H4-U
029	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 08 y 09	16.00 mts, con lote 030	16.00 mts, con lote 028	H4-U
030	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 07 y 08	16.00 mts, con lote 031	16.00 mts, con lote 029	H4-U
031	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 06 y 07	16.00 mts, con lote 032	16.00 mts, con lote 030	H4-U
032	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 05 y 06	16.00 mts, con lote 033	16.00 mts, con lote 031	H4-U
033	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con lote 05	16.00 mts, con lotes 01 y 02	16.00 mts, con lote 032	H4-U
MANZANA 239						
001	156.88	17.50 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	20.00 mts, con lote 02	5.50 mts, con Av. Lapislázuli, haciendo ochavo con 3.54 mts. Con calle Elisa Chávez Polanco	8.00 mts, con lote 033	MB-3
002	160.00	20.00 mts, con lote 01	20.00 mts, con lote 03	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con lote 033	MB-3
020	140.88	6.50 mts, con calle Elisa Chávez Polanco, haciendo ochavo con 3.54 mts. Con Av. Buenos Aires	9.00 mts, con lote 019	16.00 mts, con lote 021	13.50 mts, con Av. Buenos Aires, haciendo ochavo con 3.54 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	H4-U
021	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 017 y 018	16.00 mts, con lote 22	16.00 mts, con lote 20	H4-U
022	112	7.00 mts, con calle	7.00 mts, con	16.00 mts, con lote	16.00 mts, con lote	H4-U

		Elisa Chávez Polanco	fracción de lote 016 y 017	23	21	
023	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 015 y 016	16.00 mts, con lote 24	16.00 mts, con lote 22	H4-U
024	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 014 y 015	16.00 mts, con lote 25	16.00 mts, con lote 23	H4-U
25	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 013 y 014	16.00 mts, con lote 26	16.00 mts, con lote 24	H4-U
026	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 012 y 013	16.00 mts, con lote 27	16.00 mts, con lote 25	H4-U
027	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 011 y 012	16.00 mts, con lote 28	16.00 mts, con lote 26	H4-U
028	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 010 y 011	16.00 mts, con lote 29	16.00 mts, con lote 27	H4-U
029	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 09 y 010	16.00 mts, con lote 30	16.00 mts, con lote 28	H4-U
030	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 008 y 009	16.00 mts, con lote 31	16.00 mts, con lote 29	H4-U
031	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 007 y 008	16.00 mts, con lote 32	16.00 mts, con lote 30	H4-U
032	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 006 y 007	16.00 mts, con lote 33	16.00 mts, con lote 31	H4-U
033	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lotes 005 y 006	16.00 mts, con lotes 001 y 002	16.00 mts, con lote 32	H4-U

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR

TIPO DE ÁREA	
ÁREA VENDIBLE	**13,303.76M^2**
ÁREA DE CESIÓN	**0.0 M^2**
ÁREA DE VIALIDAD	**6.696.03 M^2**
TOTAL	**19,999.79 M^2**

CUARTO.- El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
TIPO DE AREA	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
AREA VENDIBLE	**156,318.56 M^2**	**53.40%**
AREA DE CESIÓN	**28,941.38 M^2**	**9.89%**
AREA DE VIALIDAD	**107,460.73 M^2**	**36.72%**
TOTALES	**292,720.67 M^2**	**100.00%**

QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 27 de febrero de 2019, con No. BKY-0024-0019396, que extiende BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO S.A de C.V., para que JULIO CESAR DE LA MORA DE LA MORA, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Valle del sol, Etapa 4, misma que avala un monto de - $ 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 11 de octubre de 2018, con No. BKY-0024-0014616, que extiende BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO S.A de C.V., para que Laura Monserrat de la Mora Cabrera., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 328 inciso E, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Valle del Sol, Etapa 1 A (Uno A), misma que avala un monto de- $ 531,526.99 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 99/100 M.N).

SÉPTIMO.- Que mediante ACTA que se formula para hacer constar la ENTREGA-RECEPCION de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las etapa 1 A del fraccionamiento denominado VALLE DEL SOL; con fecha de 03 de octubre del 2018 a las 11:00 hrs, se reúnen los

representantes de las partes que intervienen en la Entrega – Recepción; la Dirección de Obras y Proyectos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, hace constar ante esta Dirección a mi cargo que la ejecución de las redes de agua potable y drenaje se ejecutaron bajo la supervisión personal de la Dirección de Obras y Proyectos y se encuentran aptas para proporcionar los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario.

OCTAVO.- Que mediante oficio CC-188/2018 por medio del cual Comisión Federal de Electricidad bajo la supervisión del Ing. Gamaliel Ayala Jiménez, Supervisor de zona hace constar que en referencia al Fraccionamiento Valle del Sol, se han cumplido con las especificaciones y requerimientos, así como la construcción de la red de distribución para el área comprendida entre las calles MARÍA PALACIOS JÍMENES al norte, ELISA CHÁVEZ POLANCO al sur, Avenida Lapislázuli al oriente y Avenida Buenos Aires al poniente.

NOVENO.- Que mediante recibo de pago con número 01-033424 de fecha 21 de febrero de 2019, con un importe de - $ 665.79 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

DÉCIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Director Responsable de Obra, Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro 0001/2013 RF-U, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 22 de febrero de 2019, que las obras de urbanización de la etapa 1A fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Supervisor Municipal, Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 5 de diciembre de 2018, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO TERCERO: En fecha 12 de marzo del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de 116 lotes vendibles correspondientes a la Etapa 1a del Fraccionamiento Valle Del Sol, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-163-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de la ETAPA 1 A (UNO A), A LA QUE CORRESPONDEN 116 LOTES VENDIBLES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que la Incorporación Municipal comprende un total de 116 lotes de los cuales 102 lotes son de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) y 14 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

TERCERO.- Que la etapa a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

LOTE	SUP. M²	COLINDANCIAS				USO
		NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	
MANZANA 226						
001	156.88	17.50 mts, con calle María Palacios Jiménez	20.00 mts, con lote 002	5.50 mts, con Av. Lapislázuli, haciendo ochavo 3.54 mts, con calle María Palacios Jiménez	8.00 mts, con fracción del lote 033	MB-3

002	160.00	20.00 mts, con lote 001	20.00 mts, con lote 003	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción del lote 033	MB-3
003	160.00	20.00 mts, con lote 002	20.00 mts, con lote 004	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción del lote 005	MB-3
004	156.88	20.00 mts, con lote 003	17.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	5.50 mts, con Av. Lapislázuli, haciendo ochavo 3.54 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	8.00 mts, con fracción del lote 005	MB-3
005	104.00	6.50 mts, con fracción lote 033 y fracción lote 033	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lotes 003 y 004	16.00 mts, con lote 006	H4-U
006	104.00	6.50 mts, con fracción lote 032 y fracción lote 033	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 005	16.00 mts, con lote 007	H4-U
007	104.00	6.50 mts, con fracción lote 032 y 031	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 006	16.00 mts, con lote 008	H4-U
008	104.00	6.50 mts, con fracción lote 030 y 031	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 007	16.00 mts, con lote 009	H4-U
009	104.00	6.50 mts, con fracción lote 029 y 030	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 008	16.00 mts, con lote 010	H4-U
010	104.00	6.50 mts, con fracción lote 028 y 029	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 009	16.00 mts, con lote 011	H4-U
011	104.00	6.50 mts, con fracción lote 027 y 028	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 010	16.00 mts, con lote 012	H4-U
012	104.00	6.50 mts, con fracción lote 026 y 027	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 011	16.00 mts, con lote 013	H4-U
013	104.00	6.50 mts, con fracción lote 025 y 026	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 012	16.00 mts, con lote 014	H4-U
014	104.00	6.50 mts, con fracción lote 024 y 025	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 013	16.00 mts, con lote 015	H4-U
015	104.00	6.50 mts, con fracción lote 023 y 024	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 014	16.00 mts, con lote 016	H4-U
016	104.00	6.50 mts, con fracción lote 022 y 023	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 015	16.00 mts, con lote 017	H4-U
017	104.00	6.50 mts, con fracción lote 021 y 022	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 016	16.00 mts, con lote 018	H4-U
018	104.00	6.50 mts, con lote 021	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	16.00 mts, con lote 017	16.00 mts, con lote 019	H4-U
019	115.93	7.21 mts, con lote 20	5.17 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa, ochavo 3.48 mts, con Av. Buenos Aires	16.00 mts, con lote 018	13.51 mts, con Av. Buenos Aires	H4-U
020	108.50	4.24 mts, con calle María Palacios Jiménez, haciendo ochavo con 3.59 mts, con la Av. Bueno Aires	7.21 mts, con lote 19	16.00 mts, con lote 021	13.51 mts, con Av. Buenos Aires	H4-U
021	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, lote 18	16.00 mts, con lote 22	16.00 mts, con lote 20	H4-U
022	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción lote 16 y 17	16.00 mts, con lote 23	16.00 mts, con lote 21	H4-U
023	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 15 y 16	16.00 mts, con lote 24	16.00 mts, con lote 22	H4-U
024	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 14 y 15	16.00 mts, con lote 25	16.00 mts, con lote 23	H4-U
025	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 13 y 14	16.00 mts, con lote 26	16.00 mts, con lote 24	H4-U
026	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 12 y 13	16.00 mts, con lote 27	16.00 mts, con lote 25	H4-U

027	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 11 y 12	16.00 mts, con lote 28	16.00 mts, con lote 26	H4-U
028	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 10 y 11	16.00 mts, con lote 29	16.00 mts, con lote 27	H4-U
029	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 09 y 10	16.00 mts, con lote 30	16.00 mts, con lote 28	H4-U
030	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 08 y 09	16.00 mts, con lote 31	16.00 mts, con lote 29	H4-U
031	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 07 y 08	16.00 mts, con lote 32	16.00 mts, con lote 30	H4-U
032	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 06 y 07	16.00 mts, con lote 33	16.00 mts, con lote 31	H4-U
033	112.00	7.00 mts, con calle María Palacios Jiménez	7.00 mts, con fracción de lotes 05 y 06	16.00 mts, con lotes 01 y 02	16.00 mts, con lote 32	H4-U
MANZANA 231						
001	156.88	17.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	20.00 mts, con lote 002	5.50 mts, con Av. Lapislázuli, haciendo ochavo 3.54 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	8.00 mts, con fracción del lote 034	MB-3
002	160.00	20.00 mts, con lote 001	20.00 mts, con lote 003	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción del lote 034	MB-3
003	160.00	20.00 mts, con lote 002	20.00 mts, con lote 004	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción del lote 005	MB-3
004	156.88	20.00 mts, con lote 003	17.50 mts, con calle Caritina Maldonado	5.50 mts, con Av. Lapislázuli, haciendo ochavo 3.54 mts, con calle Caritina Maldonado	8.00 mts, con fracción del lote 005	MB-3
005	104.00	6.50 mts, con lote 34	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lotes 03 y 04	16.00 mts, con lote 06	H4-U
006	104.00	6.50 mts, con lote 33	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 05	16.00 mts, con lote 07	H4-U
007	104.00	6.50 mts, con lote 32	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 06	16.00 mts, con lote 08	H4-U
008	104.00	6.50 mts, con lote 31	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 07	16.00 mts, con lote 09	H4-U
009	104.00	6.50 mts, con lote 30	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 08	16.00 mts, con lote 10	H4-U
010	104.00	6.50 mts, con lote 29	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 09	16.00 mts, con lote 11	H4-U
011	104.00	6.50 mts, con lote 28	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 10	16.00 mts, con lote 12	H4-U
012	104.00	6.50 mts, con lote 27	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 11	16.00 mts, con lote 13	H4-U
013	104.00	6.50 mts, con lote 26	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 12	16.00 mts, con lote 14	H4-U
014	104.00	6.50 mts, con lote 25	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 13	16.00 mts, con lote 15	H4-U
015	104.00	6.50 mts, con lote 24	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 14	16.00 mts, con lote 16	H4-U
016	104.00	6.50 mts, con lote 23	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 15	16.00 mts, con lote 17	H4-U
017	104.00	6.50 mts, con lote 22	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 16	16.00 mts, con lote 18	H4-U
018	104.00	6.50 mts, con lote 21	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	16.00 mts con lote 17	16.00 mts, con lote 19	H4-U
019	134.98	8.40 mts, con lote 20	6.36 mts, con calle Caritina	16.00 mts con lote 18	13.51 mts, con Av. Buenos	H4-U

			Maldonado		Aires, haciendo ochavo con 3.48 mts, con calle Caritina Maldonado	
020	127.55	5.44 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa, haciendo ochavo con 3.59 mts, con la Av. Bueno Aires	8.40 mts, con lote 019	16.00 mts, con lote 021	13.51 mts, con Av. Buenos Aires	H4-U
021	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 018	16.00 mts, con lote 022	16.00 mts, con lote 020	H4-U
022	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 017	16.00 mts, con lote 023	16.00 mts, con lote 021	H4-U
023	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 016	16.00 mts, con lote 024	16.00 mts, con lote 022	H4-U
024	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 015	16.00 mts, con lote 025	16.00 mts, con lote 023	H4-U
025	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 014	16.00 mts, con lote 026	16.00 mts, con lote 024	H4-U
026	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 013	16.00 mts, con lote 027	16.00 mts, con lote 025	H4-U
027	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 012	16.00 mts, con lote 028	16.00 mts, con lote 026	H4-U
028	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 011	16.00 mts, con lote 029	16.00 mts, con lote 027	H4-U
029	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 010	16.00 mts, con lote 030	16.00 mts, con lote 028	H4-U
030	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 009	16.00 mts, con lote 031	16.00 mts, con lote 029	H4-U
031	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 008	16.00 mts, con lote 032	16.00 mts, con lote 030	H4-U
032	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 007	16.00 mts, con lote 033	16.00 mts, con lote 031	H4-U
033	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 006	16.00 mts, con lote 034	16.00 mts, con lote 032	H4-U
034	104.00	6.50 mts, con calle Aurelia Ramírez Ochoa	6.50 mts, con lote 005	16.00 mts, con lotes 001 y 002	16.00 mts, con lote 033	H4-U
MANZANA 236						
001	156.88	17.50 mts, con calle Caritina Maldonado	20.00 mts, con lote 002	5.50 mts, con Av. Lapislázuli, haciendo ochavo 3.54 mts, con calle Caritina Maldonado	8.00 mts, con fracción de lote 033	MB-3
002	160.00	20.00 mts, con lote 001	20.00 mts, con lote 003	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción de lote 033	MB-3
003	160.00	20.00 mts, con lote 002	20.00 mts, con lote 004	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción de lote 005	MB-3
004	156.88	20.00 mts, con lote 003	17.50 mts, con calle Elisa Chávez Polanco, haciendo ochavo 3.54 mts, con Av. Lapislázuli	5.50 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con fracción de lote 005	MB-3
005	104.00	7.00 mts, con lote 33 y fracción del lote 32	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lotes 003 y 004	16.00 mts, con lote 006	H4-U
006	104.00	7.00 mts, con fracción lote 31 y 32	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 005	16.00 mts, con lote 007	H4-U
007	104.00	7.00 mts, con fracción lote 30 y 31	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 006	16.00 mts, con lote 008	H4-U
008	104.00	7.00 mts, con fracción lote 29 y 30	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 007	16.00 mts, con lote 009	H4-U

009	104.00	7.00 mts, con fracción lote 28 y 29	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 008	16.00 mts, con lote 010	H4-U
010	104.00	7.00 mts, con fracción lote 27 y 28	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 009	16.00 mts, con lote 011	H4-U
011	104.00	7.00 mts, con fracción lote 26 y 27	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 010	16.00 mts, con lote 012	H4-U
012	104.00	7.00 mts, con fracción lote 27 y 28	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 011	16.00 mts, con lote 013	H4-U
013	104.00	7.00 mts, con fracción lote 24 y 25	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 012	16.00 mts, con lote 014	H4-U
014	104.00	7.00 mts, con fracción lote 23 y 24	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 013	16.00 mts, con lote 015	H4-U
015	104.00	7.00 mts, con fracción lote 22 y 23	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 014	16.00 mts, con lote 016	H4-U
016	104.00	7.00 mts, con fracción lote 21 y 22	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 015	16.00 mts, con lote 017	H4-U
017	104.00	7.00 mts, con fracción lote 20 y 21	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	16.00 mts con lote 016	16.00 mts, con lote 018	H4-U
018	104.88	9.00 mts, con lote 19	6.50 mts, con calle Elisa Chávez Polanco, haciendo ochavo de 3.54 mts, con Av. Buenos Aires	16.00 mts con lote 017	13.50 mts, con Av. Buenos Aires	H4-U
019	124.88	6.50 mts con calle Caritina Maldonado, haciendo ochavo de 3.54 mts, con Av. Buenos Aires	9.00 mts, con lote 18	16.00 mts con lote 020	13.50 mts, con Av. Buenos Aires	H4-U
020	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con lote 017	16.00 mts, con lote 021	16.00 mts, con lote 019	H4-U
021	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 016 y 017	16.00 mts, con lote 022	16.00 mts, con lote 020	H4-U
022	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 015 y 016	16.00 mts, con lote 023	16.00 mts, con lote 021	H4-U
023	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 014 y 015	16.00 mts, con lote 024	16.00 mts, con lote 022	H4-U
024	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 013 y 014	16.00 mts, con lote 025	16.00 mts, con lote 023	H4-U
025	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 012 y 013	16.00 mts, con lote 026	16.00 mts, con lote 024	H4-U
026	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 011 y 012	16.00 mts, con lote 027	16.00 mts, con lote 025	H4-U
027	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 010 y 011	16.00 mts, con lote 028	16.00 mts, con lote 026	H4-U
028	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 09 y 010	16.00 mts, con lote 029	16.00 mts, con lote 027	H4-U
029	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 08 y 09	16.00 mts, con lote 030	16.00 mts, con lote 028	H4-U
030	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 07 y 08	16.00 mts, con lote 031	16.00 mts, con lote 029	H4-U
031	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 06 y 07	16.00 mts, con lote 032	16.00 mts, con lote 030	H4-U
032	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con fracción lote 05 y 06	16.00 mts, con lote 033	16.00 mts, con lote 031	H4-U
033	104.00	6.50 mts, con calle Caritina Maldonado	6.50 mts, con lote 05	16.00 mts, con lotes 01 y 02	16.00 mts, con lote 032	H4-U
MANZANA 239						
001	156.88	17.50 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	20.00 mts, con lote 02	5.50 mts, con Av. Lapislázuli, haciendo ochavo con 3.54 mts. Con	8.00 mts, con lote 033	MB-3

				calle Elisa Chávez Polanco		
002	160.00	20.00 mts, con lote 01	20.00 mts, con lote 03	8.00 mts, con Av. Lapislázuli	8.00 mts, con lote 033	MB-3
020	140.88	6.50 mts, con calle Elisa Chávez Polanco, haciendo ochavo con 3.54 mts. Con Av. Buenos Aires	9.00 mts, con lote 019	16.00 mts, con lote 021	13.50 mts, con Av. Buenos Aires, haciendo ochavo con 3.54 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	H4-U
021	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 017 y 018	16.00 mts, con lote 22	16.00 mts, con lote 20	H4-U
022	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 016 y 017	16.00 mts, con lote 23	16.00 mts, con lote 21	H4-U
023	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 015 y 016	16.00 mts, con lote 24	16.00 mts, con lote 22	H4-U
024	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 014 y 015	16.00 mts, con lote 25	16.00 mts, con lote 23	H4-U
25	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 013 y 014	16.00 mts, con lote 26	16.00 mts, con lote 24	H4-U
026	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 012 y 013	16.00 mts, con lote 27	16.00 mts, con lote 25	H4-U
027	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 011 y 012	16.00 mts, con lote 28	16.00 mts, con lote 26	H4-U
028	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 010 y 011	16.00 mts, con lote 29	16.00 mts, con lote 27	H4-U
029	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 09 y 010	16.00 mts, con lote 30	16.00 mts, con lote 28	H4-U
030	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 008 y 009	16.00 mts, con lote 31	16.00 mts, con lote 29	H4-U
031	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 007 y 008	16.00 mts, con lote 32	16.00 mts, con lote 30	H4-U
032	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lote 006 y 007	16.00 mts, con lote 33	16.00 mts, con lote 31	H4-U
033	112	7.00 mts, con calle Elisa Chávez Polanco	7.00 mts, con fracción de lotes 005 y 006	16.00 mts, con lotes 001 y 002	16.00 mts, con lote 32	H4-U

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR

TIPO DE ÁREA	
ÁREA VENDIBLE	**13,303.76M²**
ÁREA DE CESIÓN	**0.0 M²**
ÁREA DE VIALIDAD	**6.696.03 M²**
TOTAL	**19,999.79 M²**

QUINTO.- El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
TIPO DE AREA	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
AREA VENDIBLE	**156,318.56 M²**	**53.40%**
AREA DE CESIÓN	**28,941.38 M²**	**9.89%**
AREA DE VIALIDAD	**107,460.73 M²**	**36.72%**
TOTALES	**292,720.67 M²**	**100.00%**

SEXTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De este a oeste:
Avenida Lapislázuli: desde la calle María Palacios Jiménez hasta el lote 02 de la manzana 239
Avenida Buenos Aires: desde la calle María Palacios Jiménez hasta el lote 20 de la manzana 239

De norte a sur:
Calle Aurelia Ramírez Ochoa: tramo comprendido desde la avenida Buenos Aires hasta la avenida lapislázuli (incluyendo banqueta por ambos lados)
Calle Caritina Maldonado: tramo comprendido desde la avenida Buenos Aires hasta la avenida lapislázuli (incluyendo banqueta por ambos lados)
Calle Eliza Chávez Polanco: tramo comprendido desde la avenida Buenos Aires hasta la avenida lapislázuli (incluyendo banqueta por ambos lados)

SÉPTIMO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

OCTAVO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

NOVENO.- El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluyan las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

DÉCIMO.- Que Previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO TERCERO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de regidores de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 15 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Por lo que una vez analizado el dictamen anteriormente expuesto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** la **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE 116 LOTES VENDIBLES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1A DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL",** con la abstención de la Regidora Mayrén Polanco Gaytán, quien manifiesta que el motivo de su abstención es porque el Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Villa de Álvarez es del año 1993 y se le tienen que hacer adecuaciones, así como al de Asentamientos Humanos vigente.

En uso de la voz el **Lic. Héctor Magaña Lara,** Regidor Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud de la **"FE DE ERRATAS DEL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 4 Y 5 A LA QUE CORRESPONDEN 134 LOTES VENDIBLES Y UN LOTE DE ÁREA DE CESIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAFUENTES",** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"FE DE ERRATAS DEL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 4 Y 5 A LA QUE CORRESPONDEN 134 LOTES VENDIBLES Y UN LOTE DE ÁREA DE CESIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAFUENTES",** por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- En fecha 12 de febrero del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 4 y 5 a la que corresponden 134 lotes vendibles y un lote de área de cesión del Fraccionamiento Villafuentes, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-100-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

SEGUNDO: El día 25 de febrero del año en curso, ésta Comisión sesionó en la sala de regidores en donde sus integrantes aprobaron el dictamen de Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 4 y

5 a la que corresponden 134 lotes vendibles y un lote de área de cesión del Fraccionamiento Villafuentes, dictamen que fuera remitido en esa misma fecha a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que enlistara dicho documento en la siguiente sesión de Cabildo Municipal para su análisis, discusión y aprobación.

TERCERO: Que mediante sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del presente año, se aprobó por mayoría de los integrantes del Cabildo la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 4 y 5 a la que corresponden 134 lotes vendibles y un lote de área de cesión del Fraccionamiento Villafuentes y se ordenó remitir tanto el dictamen como su expediente y anexos a la Secretaría General de Gobierno para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

CUARTO: Que mediante oficio PM.122/2019 de fecha 04 de marzo del año civil que cursa, se remitió a la Secretaría General de Gobierno el dictamen que aprobó la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 4 y 5 a la que corresponden 134 lotes vendibles y un lote de área de cesión del Fraccionamiento Villafuentes, para que fuera publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; sin embargo, mediante similar número DGG.-ARG 202/2019 de fecha 08 de marzo del año en curso, el Licenciado Armando Ramón Pérez Gutiérrez, Director General de Gobierno, informa al Titular de ésta Entidad Municipal que una vez que se llevó a cabo el análisis del referido documento se encontraron las siguientes observaciones:

a).- En el primer punto del apartado de Antecedentes donde se señalan las medidas y colindancias dice: "al Noroeste en 4210942 con propiedad de"… sin especificar si se trata de metros.

b).- En el apartado de Considerandos, del punto SEXTO se pasa al OCTAVO, omitiendo el punto Séptimo.

c).- En el apartado de Dictamen, del punto CUARTO se pasa al SEXTO, omitiendo el punto QUINTO.

Devolviendo dicho documento para su corrección.

QUINTO: Que mediante oficio SE.175/2019, de fecha 12 de marzo del año actual, la Licenciada Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza, Secretaria de este H. Ayuntamiento, remite al Presidente de ésta Comisión Dictaminadora el oficio señalado en el punto anterior.

SEXTO: Es por lo anterior, que los integrantes de ésta Comisión, una vez analizado el dictamen observado y en virtud de que los errores arriba señalados son únicamente de forma mas no de fondo, manifestamos la necesidad de realizar las modificaciones observadas para quedar como sigue:

a).-En el primer punto del apartado de Antecedentes donde se señalan las medidas y colindancias, la corrección consiste en:

DICE:

"al Noroeste en 4210942 con propiedad de …"

DEBE DECIR:

"al Noroeste en 421.942 m con propiedad de…"
Entendiéndose que la abreviatura "m", corresponde a la unidad de medida de longitud del metro.

b).- En el apartado de Considerandos, la corrección es la siguiente:

El Considerando número OCTAVO pasa a ser el número SÉPTIMO, el Considerando NOVENO pasa a ser el número OCTAVO, el Considerando DÉCIMO, pasa a ser el número NOVENO, el Considerando DÉCIMO PRIMERO pasa a ser el número DÉCIMO, el Considerando DÉCIMO SEGUNDO pasa a ser el número DÉCIMO PRIMERO, el considerando DÉCIMO TERCERO pasa a ser el número DÉCIMO SEGUNDO.

c).- Por lo que respecta a la observación correspondiente al apartado de Dictamen, se hace referencia a que en el dictamen que fuera aprobado en primera instancia por esta Comisión en fecha 25 de febrero de 2019 y que posteriormente el día 27 de febrero de este mismo año fuera aprobado por mayoría de los integrantes del Cabildo, una vez analizado dicho documento, se hace mención que los numerales de ese apartado en particular están correctos, ya que son consecutivos del PRIMERO al DÉCIMO TERCERO, por lo que dicho error no es atribuible a ésta Comisión.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **"FE DE ERRATAS al ANTECEDENTE PRIMERO, a los CONSIDERANDOS DEL OCTAVO AL DÉCIMO TERCERO, ÚNICAMENTE EN CUANTO A SU IDENTIFICACIÓN POR NÚMERO, MÁS NO ASÍ A SU CONTENIDO, del Dictamen que fuera aprobado por mayoría de los integrantes del Cabildo mediante sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del 2019, respecto de la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 4 y 5 a la que corresponden 134 lotes vendibles y un lote de área de cesión del Fraccionamiento Villafuentes".**

SEGUNDO.- En cuanto al Antecedente Primero donde se señalan las medidas y colindancias, la corrección consiste en:

Se aprobó anteriormente:

> **PRIMERO.-** El predio es propiedad de un Fideicomiso establecido con Banco El Bajío, Ryval Constructora S.A. de C.V. y el C. Jorge Ismael Torres Fuentes según consta en la escritura pública No. 47,001 de fecha 13 de diciembre del año 2011 ante el Notario Público Lic. Mario De la Madrid De la Torre. En dicha escritura se celebra un contrato de Fideicomiso, en donde comparecen por una parte los señores JORGE ISMAEL TORRES FUENTES y la señora ROSA FUENTES FUENTES, son los legítimos propietarios y tienen la libre disposición del resto del Predio Rústico conocido como Fracción Oriente del a su vez predio rústico denominado Palo Alto, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, resto mismo que se conoce como la Fracción Sur de la fracción Oriente del citado Predio Palo Alto, con una superficie dicho resto del predio de 12-37-66.18Has, o sea 123,766.16m², con las siguientes medidas y linderos: Al Noreste, en 300.129m con propiedad de Marciano Torres Ochoa; al Noroeste en **4210942** con propiedad de Gustavo Torres Ochoa; al Suroeste en 300.422m con propiedad de Seal Bienes Raíces, S.A. de C.V. y al Sureste en 404.046m con propiedad de Héctor M. Torres Fuentes, por otra parte Ryval Constructora S.A. de C.V., representada por José Francisco Rivas Valencia y por otra parte "Banco del Bajío, S.A. de C.V." compareciendo también en lo personal el señor José Francisco Rivas Valencia, en su carácter de depositario del bien inmueble; donde celebran un contrato de Fideicomiso el cual formalizan mediante esta escritura.

Se corrige para quedar como sigue:

> **PRIMERO.-** El predio es propiedad de un Fideicomiso establecido con Banco El Bajío, Ryval Constructora S.A. de C.V. y el C. Jorge Ismael Torres Fuentes según consta en la escritura pública No. 47,001 de fecha 13 de diciembre del año 2011 ante el Notario Público Lic. Mario De la Madrid De la Torre. En dicha escritura se celebra un contrato de Fideicomiso, en donde comparecen por una parte los señores JORGE ISMAEL TORRES FUENTES y la señora ROSA FUENTES FUENTES, son los legítimos propietarios y tienen la libre disposición del resto del Predio Rústico conocido como Fracción Oriente del a su vez predio rústico denominado Palo Alto, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, resto mismo que se conoce como la Fracción Sur de la fracción Oriente del citado Predio Palo Alto, con una superficie dicho resto del predio de 12-37-66.18Has, o sea 123,766.16m², con las siguientes medidas y linderos: Al Noreste, en 300.129m con propiedad de Marciano Torres Ochoa; al Noroeste en **421.942m** con propiedad de Gustavo Torres Ochoa; al Suroeste en 300.422m con propiedad de Seal Bienes Raíces, S.A. de C.V. y al Sureste en 404.046m con propiedad de Héctor M. Torres Fuentes, por otra parte Ryval Constructora S.A. de C.V., representada por José Francisco Rivas Valencia y por otra parte "Banco del Bajío, S.A. de C.V." compareciendo también en lo personal el señor José Francisco Rivas Valencia, en su carácter de depositario del bien inmueble; donde celebran un contrato de Fideicomiso el cual formalizan mediante esta escritura.

TERCERO.- En cuanto a los Considerandos, se hacen las siguientes correcciones:
Se aprobó anteriormente:

> ***OCTAVO.-*** *Que mediante acta de ENTREGA-RECEPCION de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las etapas 1 a la 5 del fraccionamiento denominado VILLAFUENTES; con fecha de 16 de octubre del 2018, se determinó que se reúnen los representantes de las partes que intervienen en la Entrega – Recepción; la Dirección de Obras y*

Proyectos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, hace constar ante la Dirección de Desarrollo Urbano que la ejecución de las redes de agua potable y drenaje se ejecutaron bajo la supervisión personal de la Dirección de Obras y Proyectos y se encuentran aptas para proporcionar los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario.

Se corrige para quedar como sigue:

SÉPTIMO.- *Que mediante acta de ENTREGA-RECEPCION de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las etapas 1 a la 5 del fraccionamiento denominado VILLAFUENTES; con fecha de 16 de octubre del 2018, se determinó que se reúnen los representantes de las partes que intervienen en la Entrega – Recepción; la Dirección de Obras y Proyectos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, hace constar ante la Dirección de Desarrollo Urbano que la ejecución de las redes de agua potable y drenaje se ejecutaron bajo la supervisión personal de la Dirección de Obras y Proyectos y se encuentran aptas para proporcionar los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario.*

Se aprobó anteriormente:

NOVENO.- *Que mediante recibo de pago con número 02-003228 de fecha 28 de enero del 2019, con un importe de - $ 1,892.49 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal que nos ocupa.*

Se corrige para quedar como sigue:

OCTAVO.- *Que mediante recibo de pago con número 02-003228 de fecha 28 de enero del 2019, con un importe de - $ 1,892.49 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal que nos ocupa.*

Se aprobó anteriormente:

DÉCIMO.- *Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.*

Se corrige para quedar como sigue:

NOVENO.- *Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.*

Se aprobó anteriormente:

DÉCIMO PRIMERO.- *Que el Director Responsable de Obra, Arq. Jose Francisco Rivas Valencia, con número de registro 078 RF-U, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 28 de diciembre de 2018, que las obras de urbanización de las etapas 4 y 5 fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.*

Se corrige para quedar como sigue:

DÉCIMO.- *Que el Director Responsable de Obra, Arq. José Francisco Rivas Valencia, con número de registro 078 RF-U, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 28 de diciembre de 2018, que las obras de urbanización de las etapas 4 y 5 fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.*

Se aprobó anteriormente:

> ***DÉCIMO SEGUNDO.-*** *Que el supervisor municipal, el arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2018, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.*

Se corrige para quedar como sigue:

> ***DÉCIMO PRIMERO.-*** *Que el supervisor municipal, el arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2018, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.*

Se aprobó anteriormente:

> ***DÉCIMO TERCERO:*** *En fecha 12 de febrero del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 4 y 5 a la que corresponden 134 lotes vendibles y un lote de área de cesión del Fraccionamiento Villafuentes, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-100-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.*

Se corrige para quedar como sigue:

> ***DÉCIMO SEGUNDO:*** *En fecha 12 de febrero del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 4 y 5 a la que corresponden 134 lotes vendibles y un lote de área de cesión del Fraccionamiento Villafuentes, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-100-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.*

CUARTO.- Remítase el presente junto con el dictamen aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del año en curso a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.
QUINTO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de regidores de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 15 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Por lo que una vez expuestas las razones de la fe de erratas al dictamen anterior, los integrantes del Cabildo lo **APROBARON POR MAYORÍA** con las abstenciones de

las Regidoras Perla Luz Vázquez Montes y Yulenny Guylaine Cortés León, quienes no manifestaron el motivo de su abstención.

HACIENDA MUNICIPAL.- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de siete dictámenes correspondientes a la jubilación de personal sindicalizado, así como una fe de erratas.

En uso de la voz la Regidora Perla Luz Vázquez Montes comenta a los integrantes del cabildo que los dictámenes a los que dará lectura, fueron presentados en la sesión pasada y se les hicieron unas observaciones, mismas que han sido subsanadas, acto seguido dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. CELSO RAMOS CASTAÑEDA,** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
PRESENTE:

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 10 Fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, los Artículos 42 y 45 Fracción IV inciso B) de la Ley de Municipio Libre; los Artículos 75 Fracción II y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que mediante oficio SE.064/2019 de fecha 05 de Febrero de 2019 y recibido por ésta Comisión a través de la H. Secretaria del Ayuntamiento Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza mediante el cual tiene a bien remitir copia del oficio de fecha 01 de Febrero del presente signado por la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento en el cual solicita se remita a la Comisión de Hacienda Municipal las solicitudes de Jubilación Móvil Integral de los C. C. MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, LUIS VENTURA AHUMADA, EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA, J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA, CELSO RAMOS CASTAÑEDA, MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA Y RUBÉN MEDINA VACA.
Así mismo solicita se analice la viabilidad de la solicitud y se elabore el dictamen respectivo y se remita a esa Secretaría para su consideración en el pleno del Cabildo Municipal.
SEGUNDO.- Que mediante oficio 42/2019 de fecha 26 de Marzo de 2019, se solicita a la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad administrativa y jurídica para que los trabajadores nombrados en supra línea sean sujetos de la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio OM -207/2019, de fecha 27 de Marzo de 2019, la C. Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad administrativa y jurídica para realizar la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero.

TERCERO.- Que mediante oficio 41/2019 de fecha 08 de Febrero de 2019, se solicitó al C.P. Francisco José Amezcua Delgado Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad financiera para que los trabajadores que se nombran en el considerando **PRIMERO** sean sujetos a la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio TM-59/2019, de fecha 11 de Febrero de 2019, el

C. Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad financiera y presupuestal para la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero ya que estos fueron tomados en cuenta en el presupuesto de egresos 2019.

CUARTO - Mediante oficio de fecha **05 de noviembre de 2018** el **C. CELSO RAMOS CASTAÑEDA**, solicitó su Jubilación al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, mediante oficio No. **986** de fecha **12 de noviembre de 2018** el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A., presenta solicitud de jubilación del **C. CELSO RAMOS CASTAÑEDA**.

SEXTO.- Una vez analizado el expediente personal del **C. CELSO RAMOS CASTAÑEDA**, se comprobó que cumplió su antigüedad por **15 años de servicio** y **70 años de edad.**
Por lo anteriormente expuesto se emite para su aprobación lo siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: Analizando el expediente personal del **C. CELSO RAMOS CASTAÑEDA**, se comprueba su antigüedad por más de **15 años de servicios** y **70 años de edad**, con la siguiente documentación:

- Formato de control de personal
- Nombramiento
- Constancia del primer pago proporcionado por el Archivo Municipal
- Acta de nacimiento
- Copia de la última quincena

SEGUNDO: Toda vez que el **C. CELSO RAMOS CASTAÑEDA** ha cumplido con los requisitos de la ley y normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones como lo establece el Art. 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como el Reglamento de Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez que establecen sus Artículos 1,2,3,4,7,8,10,11,14,16,20,21,22,23,26 y 27, al igual que la Cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones de fecha 30 de septiembre del 2014, celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A.

Fundamentación Jurídica Aplicable
De acuerdo a la normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones, se define que:
El Artículo 69 Fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, dice: "Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:
IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de Servicio y 28 a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente;"
Así mismo, el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez establece en su Artículo 1: **"El presente Reglamento regirá las bases para la Jubilación y Pensión de los trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez."**

Artículo 4, sólo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios 30 años computados en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en al artículo 16 del presente reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años.
Artículo 10, La Jubilación que concede el H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, no será menor al 100% del salario que perciba el trabajador en el momento que se le otorgue, deberá ser Jubilación Móvil Integral, con todas sus percepciones como si estuviera en activo, la pensión se ajustará a lo previsto en la tabla que se señala en al artículo 15 de éste reglamento.
Artículo 11, Al momento de otorgarle la Jubilación al trabajador se tomará de base la categoría inmediata superior para sus percepciones así como el pago de retiro que en ningún caso será inferior al que cubra el Estado a los Trabajadores.
Artículo 16, del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dice: "El H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, concederán Jubilación al trabajador que haya cumplido 60 años de edad y 15 de servicios".
Artículo 17: Para que el trabajador goce de la prerrogativa que establece el artículo anterior, deberá presentar al H. Ayuntamiento al DIF y organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, lo siguiente:

a).- Solicitud por escrito
b).- Acta de Nacimiento

c).- Nombramiento u otros documentos que acrediten que es trabajador de esta Institución Pública y los años de servicios requeridos.

La cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez con el Sindicato, que dice: el ayuntamiento otorgar la jubilación móvil integral al **100% de sus percepciones**, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 años para el sexo femenino o al cumplir 15 años de servicios y 60 de edad….

TERCERO: Que en reunión de trabajo realizado por la Comisión de Hacienda el día 20 de Febrero de 2019, se consulta al Director de Recursos Humanos, Lic. José Benjamín Sánchez Anguiano y el Tesorero Municipal C.P. Francisco José Amezcua Delgado, sobre la legalidad y viabilidad financiera, a lo cual nos indican que sin son legales y viables las solicitudes realizadas por los promoventes de conformidad con los oficio que fueron turnados a ésta Comisión.

CUARTO: De conformidad con lo anterior a continuación se presenta la tabla que corresponde a las percepciones actuales como **AUXILIAR DE ASEO E** y las que corresponderían de acuerdo a su **JUBILACIÓN** como **AUXILIAR DE ASEO D**.

PERCEPCIONES Y PRESTACIONES	AUXILIAR DE ASEO E	AUXILIAR DE ASEO D
PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	16,835.76	18,553.44
SUELDO	5,219.40	5,972.70
SOBRESUELDO	4,697.46	5,375.44
CANASTA BÁSICA	1,676.58	1,676.58
BONO DE TRANSPORTE	961.38	961.38
BONO DE RENTA	837.22	837.22
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	504.32	504.32
QUINQUENIOS (3)	2,713.40	3,100.80
BONO DE PRIMA DE RIESGO Y CONTAGIO	226.00	
BONO PENSIONADO Y JUBILADO		125.00

Por lo anterior ésta Comisión de Hacienda Municipal:

D I C T A M I N A

PRIMERO: Con base a los antecedentes mencionados de la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. CELSO RAMOS CASTAÑEDA** como **AUXILIAR DE ASEO D** es **PROCEDENTE** toda vez que ha cumplido con los requisitos de Ley, se envía para revisión y autorización en su caso del H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., realice la certificación pertinente y notifique al Sindicato al que pertenece.

TERCERO: Certifique y notifique a la Oficialía Mayor y al Tesorero Municipal para la realización de los trámites correspondientes.
Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, dada en la Sala de Cabildo el día 27 de Marzo de 2019.

CUARTO: Se instruye a los C.C. Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, se proceda a la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que surta sus efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
Villa de Álvarez, Colima., 27 de Marzo de 2019
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTA

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA.

Acto seguido, por instrucciones del Presidente Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a los munícipes emitir su votación de la manera acostumbrada, quienes **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** de los presentes la Jubilación Móvil Integral del **C. Celso Ramos Castañeda como Auxiliar de Aseo "D"**.

A continuación la Profra. Perla Luz Vázquez Montes, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. EMIGDIO ALFONSO GUZMÁN DE LA ROSA,** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
PRESENTE:

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 10 Fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, los Artículos 42 y 45 Fracción IV inciso B) de la Ley de Municipio Libre; los Artículos 75 Fracción II y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que mediante oficio SE.064/2019 de fecha 05 de Febrero de 2019 y recibido por ésta Comisión a través de la H. Secretaria del Ayuntamiento Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza mediante el cual tiene a bien remitir copia del oficio de fecha 01 de Febrero del presente signado por la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento en el cual solicita se remita a la Comisión de Hacienda Municipal las solicitudes de Jubilación Móvil Integral de los C. C. MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, LUIS VENTURA AHUMADA, EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA, J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA, CELSO RAMOS CASTAÑEDA, MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA Y RUBÉN MEDINA VACA. Así mismo solicita se analice la viabilidad de la solicitud y se elabore el dictamen respectivo y se remita a esa Secretaría para su consideración en el pleno del Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 42/2019 de fecha 26 de Marzo de 2019, se solicita a la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad administrativa y jurídica para que los trabajadores nombrados en supra línea sean sujetos de la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio OM -207/2019, de fecha 27 de Marzo de 2019, la C. Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad administrativa y jurídica para realizar la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero.

TERCERO.- Que mediante oficio 41/2019 de fecha 08 de Febrero de 2019, se solicitó al C.P. Francisco José Amezcua Delgado Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad financiera para que los trabajadores que se nombran en el considerando **PRIMERO** sean sujetos a la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio TM-59/2019, de fecha 11 de Febrero de 2019, el C. Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad financiera y

presupuestal para la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero ya que estos fueron tomados en cuenta en el presupuesto de egresos 2019.

CUARTO.- Mediante oficio de fecha **11 de septiembre de 2018** el **C. EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA**, solicitó su Jubilación al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, mediante oficio No. **930** de fecha **25 de septiembre de 2018** el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A., presenta solicitud de jubilación del **C. EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA**.

SEXTO.- Una vez analizado el expediente personal del **C. EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA**, se comprobó que cumplió su antigüedad por **22 años de servicio** y **61 años de edad**.
Por lo anteriormente expuesto se emite para su aprobación lo siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: Analizando el expediente personal del **C. EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA**, se comprueba su antigüedad por más de **22 años de servicios** y **61 años de edad**, con la siguiente documentación:

- Formato de control de personal
- Nombramiento
- Constancia del primer pago proporcionado por el Archivo Municipal
- Acta de nacimiento
- Copia de la última quincena
-

SEGUNDO: Toda vez que el **C. EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA** ha cumplido con los requisitos de la ley y normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones como lo establece el Art. 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como el Reglamento de Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez que establecen sus Artículos 1,2,3,4,7,8,10,11,14,16,20,21,22,23,26 y 27; al igual que la Cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones de fecha 30 de septiembre del 2014, celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A.

Fundamentación Jurídica Aplicable
De acuerdo a la normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones, se define que:
El Artículo 69 Fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, dice: "Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:
IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de Servicio y 28 a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente;"
Así mismo, el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez establece en su Artículo 1: **"El presente Reglamento regirá las bases para la Jubilación y Pensión de los trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez."**

Artículo 4, sólo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios 30 años computados en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en al artículo 16 del presente reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años.
Artículo 10, La Jubilación que concede el H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, no será menor al 100% del salario que perciba el trabajador en el momento que se le otorgue, deberá ser Jubilación Móvil Integral, con todas sus percepciones como si estuviera en activo, la pensión se ajustará a lo previsto en la tabla que se señala en al artículo 15 de éste reglamento.
Artículo 11, Al momento de otorgarle la Jubilación al trabajador se tomará de base la categoría inmediata superior para sus percepciones así como el pago de retiro que en ningún caso será inferior al que cubra el Estado a los Trabajadores.
Artículo 16, del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dice: "El H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, concederán Jubilación al trabajador que haya cumplido 60 años de edad y 15 de servicios".
Artículo 17: Para que el trabajador goce de la prerrogativa que establece el artículo anterior, deberá presentar al H. Ayuntamiento, al DIF y organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, lo siguiente:

a).- Solicitud por escrito
b).- Acta de Nacimiento

c).- Nombramiento u otros documentos que acrediten que es trabajador de esta Institución Pública y los años de servicios requeridos.

La cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez con el Sindicato, que dice: el ayuntamiento otorgar la jubilación móvil integral al **100% de sus percepciones**, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 años para el sexo femenino o al cumplir 15 años de servicios y 60 de edad….

TERCERO: Que en reunión de trabajo realizado por la Comisión de Hacienda el día 20 de Febrero de 2019, se consulta al Director de Recursos Humanos, Lic. José Benjamín Sánchez Anguiano y el Tesorero Municipal C.P. Francisco José Amezcua Delgado, sobre la legalidad y viabilidad financiera, a lo cual nos indican que sin son legales y viables las solicitudes realizadas por los promoventes de conformidad con los oficio que fueron turnados a ésta Comisión.

CUARTO: De conformidad con lo anterior a continuación se presenta la tabla que corresponde a las percepciones actuales como **ENCARGADO DE PROGRAMAS D** y las que corresponderían de acuerdo a su **JUBILACIÓN** como **ENCARGADO DE PROGRAMAS C**.

PERCEPCIONES Y PRESTACIONES	ENCARGADO DE PROGRAMA D	ENCARGADO DE PROGRAMA C
PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	36,505.48	38,241.04
SUELDO	13,002.60	13,652.40
SOBRESUELDO	11,702.34	12,287.16
COMPENSACIÓN ORDINARIA	259.42	259.42
CANASTA BÁSICA	1,676.58	1,676.58
BONO DE TRANSPORTE	961.38	961.38
BONO DE RENTA	837.22	837.22
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	504.32	504.32
QUINQUENIOS (4)	7,561.62	7,937.56
BONO PENSIONADO Y JUBILADO		125.00

Por lo anterior ésta Comisión de Hacienda Municipal:

D I C T A M I N A

PRIMERO: Con base a los antecedentes mencionados de la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA** como **ENCARGADO DE PROGRAMAS C** es **PROCEDENTE** toda vez que ha cumplido con los requisitos de Ley, se envía para revisión y autorización en su caso del H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., realice la certificación pertinente y notifique al Sindicato al que pertenece.

TERCERO: Certifique y notifique a la Oficialía Mayor y al Tesorero Municipal para la realización de los trámites correspondientes.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, dada en la Sala de Cabildo el día a 27 de Marzo de 2019.

CUARTO: Se instruye a los C.C. Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, se proceda a la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que surta sus efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
Villa de Álvarez, Colima., 27 de Marzo de 2019
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTA
SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

SECRETARIA
REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

Acto seguido, por instrucciones del Presidente Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a los munícipes emitir su votación de la manera acostumbrada, quienes **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Jubilación Móvil Integral del C. Emigdio Alfonso Guzmán de la Rosa como Encargado de Programas "C".**

En uso de la voz la Profra. Perla Luz Vázquez Montes, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA,** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
PRESENTE:

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 10 Fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, los Artículos 42 y 45 Fracción IV inciso B) de la Ley de Municipio Libre; los Artículos 75 Fracción II y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que mediante oficio SE.064/2019 de fecha 05 de Febrero de 2019 y recibido por ésta Comisión a través de la H. Secretaria del Ayuntamiento Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza mediante el cual tiene a bien remitir copia del oficio de fecha 01 de Febrero del presente signado por la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento en el cual solicita se remita a la Comisión de Hacienda Municipal las solicitudes de Jubilación Móvil Integral de los C. C. MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, LUIS VENTURA AHUMADA, EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA, J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA, CELSO RAMOS CASTAÑEDA, MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA Y RUBÉN MEDINA VACA
Así mismo solicita se analice la viabilidad de la solicitud y se elabore el dictamen respectivo y se remita a esa Secretaría para su consideración en el pleno del Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 42/2019 de fecha 26 de Marzo de 2019, se solicita a la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad administrativa y jurídica para que los trabajadores nombrados en supra línea sean sujetos de la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio OM -207/2019, de fecha 27 de Marzo de 2019, la C. Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad administrativa y jurídica para realizar la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero.

TERCERO.- Que mediante oficio 41/2019 de fecha 08 de Febrero de 2019, se solicitó al C.P. Francisco José Amezcua Delgado Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad financiera para que los trabajadores que se nombran en el considerando **PRIMERO** sean sujetos a la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio TM-59/2019, de fecha 11 de Febrero de 2019, el

C. Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad financiera y presupuestal para la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero ya que estos fueron tomados en cuenta en el presupuesto de egresos 2019.

CUARTO.- Mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2018 el **C. J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA**, solicitó su Jubilación al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, mediante oficio No. 983 de fecha 12 de noviembre de 2018 el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A., presenta solicitud de jubilación del **C. J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA**.

SEXTO.- Una vez analizado el expediente personal del **C. J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA**, se comprobó que cumplió su antigüedad por 15 años de servicio y 61 años de edad.
Por lo anteriormente expuesto se emite para su aprobación lo siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: Analizando el expediente personal del **C. J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA**, se comprueba su antigüedad por más de 15 años de servicios y 61 años de edad, con la siguiente documentación:

- Formato de control de personal
- Nombramiento
- Constancia del primer pago proporcionado por el Archivo Municipal
- Acta de nacimiento
- Copia de la última quincena

SEGUNDO: Toda vez que el **C. J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA** ha cumplido con los requisitos de la ley y normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones como lo establece el Art. 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como el Reglamento de Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez que establecen sus Artículos 1,2,3,4,7,8,10,11,14,16,20,21,22,23,26 y 27, al igual que la Cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones de fecha 30 de septiembre del 2014, celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A.

Fundamentación Jurídica Aplicable
De acuerdo a la normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones, se define que:
El Artículo 69 Fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, dice: "Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:
IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de Servicio y 28 a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente;"
Así mismo, el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez establece en su Artículo 1: **"El presente Reglamento regirá las bases para la Jubilación y Pensión de los trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez."**
Artículo 4, sólo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios 30 años computados en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en al artículo 16 del presente reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años.
Artículo 10, La Jubilación que concede el H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, no será menor al 100% del salario que perciba el trabajador en el momento que se le otorgue, deberá ser Jubilación Móvil Integral, con todas sus percepciones como si estuviera en activo, la pensión se ajustará a lo previsto en la tabla que se señala en al artículo 15 de éste reglamento.
Artículo 11, Al momento de otorgarle la Jubilación al trabajador se tomará de base la categoría inmediata superior para sus percepciones así como el pago de retiro que en ningún caso será inferior al que cubra el Estado a los Trabajadores.
Artículo 16, del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dice: "El H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, concederán Jubilación al trabajador que haya cumplido 60 años de edad y 15 de servicios".
Artículo 17: Para que el trabajador goce de la prerrogativa que establece el artículo anterior, deberá presentar al H. Ayuntamiento al DIF y organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, lo siguiente:

a).- Solicitud por escrito
b).- Acta de Nacimiento

c).- Nombramiento u otros documentos que acrediten que es trabajador de esta Institución Pública y los años de servicios requeridos.

La cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez con el Sindicato, que dice: el ayuntamiento otorgar la jubilación móvil integral al **100% de sus percepciones**, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 años para el sexo femenino o al cumplir 15 años de servicios y 60 de edad….

TERCERO: Que en reunión de trabajo realizado por la Comisión de Hacienda el día 20 de Febrero de 2019, se consulta al Director de Recursos Humanos, Lic. José Benjamín Sánchez Anguiano y el Tesorero Municipal C.P. Francisco José Amezcua Delgado, sobre la legalidad y viabilidad financiera, a lo cual nos indican que sin son legales y viables las solicitudes realizadas por los promoventes de conformidad con los oficio que fueron turnados a ésta Comisión.

CUARTO: De conformidad con lo anterior a continuación se presenta la tabla que corresponde a las percepciones actuales como **CHOFER C** y las que corresponderían de acuerdo a su **JUBILACIÓN** como **CHOFER B**.

PERCEPCIONES Y PRESTACIONES	CHOFER C	CHOFER B
PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	17,253.10	18,553.44
SUELDO	5,320.20	5,972.70
SOBRESUELDO	4,788.18	5,375.44
CANASTA BÁSICA	1,676.58	1,676.58
BONO DE TRANSPORTE	961.38	961.38
BONO DE RENTA	837.22	837.22
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	504.32	504.32
QUINQUENIOS (3)	2.765.22	3,100.80
BONO DE CHOFER	400.00	0.00
BONO PENSIONADO Y JUBILADO		125.00

Por lo anterior ésta Comisión de Hacienda Municipal:

D I C T A M I N A

PRIMERO: Con base a los antecedentes mencionados de la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA** como **CHOFER B** es **PROCEDENTE** toda vez que ha cumplido con los requisitos de Ley, se envía para revisión y autorización en su caso del H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., realice la certificación pertinente y notifique al Sindicato al que pertenece.
TERCERO: Certifique y notifique a la Oficialía Mayor y al Tesorero Municipal para la realización de los trámites correspondientes.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, dada en la Sala de Cabildo el día 27 de Marzo de 2019.

CUARTO: Se instruye a los C.C. Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, se proceda a la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que surta sus efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
Villa de Álvarez, Colima., 27 de Marzo de 2019
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTA
SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

SECRETARIA
REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

Acto seguido, por instrucciones del Presidente Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a los munícipes emitir su votación de la manera acostumbrada, quienes **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Jubilación Móvil Integral del C. J. Guadalupe Zamora de la Vega como Chofer "B".**

La Regidora Perla Luz Vázquez Montes, continúa con el uso de la voz para dar lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. LUIS VENTURA AHUMADA,** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
PRESENTE:

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 10 Fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, los Artículos 42 y 45 Fracción IV inciso B) de la Ley de Municipio Libre; los Artículos 75 Fracción II y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que mediante oficio SE.064/2019 de fecha 05 de Febrero de 2019 y recibido por ésta Comisión a través de la H. Secretaria del Ayuntamiento Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza mediante el cual tiene a bien remitir copia del oficio de fecha 01 de Febrero del presente signado por la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento en el cual solicita se remita a la Comisión de Hacienda Municipal las solicitudes de Jubilación Móvil Integral de los C. C. MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, LUIS VENTURA AHUMADA, EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA, J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA, CELSO RAMOS CASTAÑEDA, MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA Y RUBÉN MEDINA VACA.
Así mismo solicita se analice la viabilidad de la solicitud y se elabore el dictamen respectivo y se remita a esa Secretaría para su consideración en el pleno del Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 42/2019 de fecha 26 de Marzo de 2019, se solicita a la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad administrativa y jurídica para que los trabajadores nombrados en supra línea sean sujetos de la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio OM -207/2019, de fecha 27 de Marzo de 2019, la C. Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad administrativa y jurídica para realizar la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero.

TERCERO.- Que mediante oficio 41/2019 de fecha 08 de Febrero de 2019, se solicitó al C.P. Francisco José Amezcua Delgado Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad financiera para que los trabajadores que se nombran en el considerando **PRIMERO** sean sujetos a la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio TM-59/2019, de fecha 11 de Febrero de 2019, el C. Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad financiera y presupuestal para la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero ya que estos fueron tomados en cuenta en el presupuesto de egresos 2019.

CUARTO.- Que mediante oficio de fecha **27 de agosto de 2018** el **C. LUIS VENTURA AHUMADA**, solicitó su Jubilación al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio No. **912** de fecha **30 de agosto de 2018** el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A., presenta solicitud de jubilación del **C. LUIS VENTURA AHUMADA**.

SEXTO.- Que una vez analizado el expediente personal del **C. LUIS VENTURA AHUMADA**, se comprobó que cumplió su antigüedad por **23 años de servicio** y **60 años de edad**.
Por lo anteriormente expuesto se emite para su aprobación lo siguiente

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: Analizando el expediente personal del **C. LUIS VENTURA AHUMADA**, se comprueba su antigüedad por más de **23 años de servicios** y **60 años de edad**, con la siguiente documentación:

- Formato de control de personal
- Nombramiento
- Constancia del primer pago proporcionado por el Archivo Municipal
- Acta de nacimiento
- Copia de la última quincena

SEGUNDO: Toda vez que el **C. LUIS VENTURA AHUMADA** ha cumplido con los requisitos de la ley y normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones como lo establece el Art. 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como el Reglamento de Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez que establecen sus Artículos 1,2,3,4,7,8,10,11,14,16,20,21,22,23,26 y 27, al igual que la Cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones de fecha 30 de septiembre del 2014, celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A.

Fundamentación Jurídica Aplicable

De acuerdo a la normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones, se define que:
El Artículo 69 Fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, dice: "Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:
IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de Servicio y 28 a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente;"
Así mismo, el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez establece en su Artículo 1: **"El presente Reglamento regirá las bases para la Jubilación y Pensión de los trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez."**
Artículo 4, sólo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios 30 años computados en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en al artículo 16 del presente reglamento en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años.
Artículo 10, La Jubilación que concede el H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, no será menor al 100% del salario que perciba el trabajador en el momento que se le otorgue, deberá ser Jubilación Móvil Integral, con todas sus percepciones como si estuviera en activo, la pensión se ajustará a lo previsto en la tabla que se señala en al artículo 15 de éste reglamento.
Artículo 11, Al momento de otorgarle la Jubilación al trabajador se tomará de base la categoría inmediata superior para sus percepciones así como el pago de retiro que en ningún caso será inferior al que cubra el Estado a los Trabajadores.
Artículo 16, del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dice: "El H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, concederán Jubilación al trabajador que haya cumplido 60 años de edad y 15 de servicios".
Artículo 17: Para que el trabajador goce de la prerrogativa que establece el artículo anterior, deberá presentar al H. Ayuntamiento, al DIF y organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, lo siguiente:

a).- Solicitud por escrito
b).- Acta de Nacimiento
c).- Nombramiento u otros documentos que acrediten que es trabajador de esta Institución Pública y los años de servicios requeridos.

La cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez con el Sindicato, que dice: el ayuntamiento otorgar la jubilación móvil integral al **100% de sus percepciones**, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que

acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 años para el sexo femenino o al cumplir 15 años de servicios y 60 de edad….

TERCERO: Que en reunión de trabajo realizado por la Comisión de Hacienda el día 20 de Febrero de 2019, se consulta al Director de Recursos Humanos, Lic. José Benjamín Sánchez Anguiano y el Tesorero Municipal C.P. Francisco José Amezcua Delgado, sobre la legalidad y viabilidad financiera, a lo cual nos indican que sin son legales y viables las solicitudes realizadas por los promoventes de conformidad con los oficio que fueron turnados a ésta Comisión.

CUARTO: De conformidad con lo anterior a continuación se presenta la tabla que corresponde a las percepciones actuales como **AGENTE FISCAL NOTIFICADOR C** y las que corresponderían de acuerdo a su **JUBILACIÓN** como **AGENTE FISCAL NOTIFICADOR B**.

PERCEPCIONES Y PRESTACIONES	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR C	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR B
PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	18,964.06	19,824.43
SUELDO	5,925.30	6,222.00
SOBRESUELDO	5,332.78	5,599.80
COMPENSACIÓN ORDINARIA	259.42	259.42
CANASTA BÁSICA	1,676.58	1,676.58
BONO DE TRANSPORTE	961.38	961.38
BONO DE RENTA	837.22	837.22
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	504.32	504.32
QUINQUENIOS (4)	3,467.06	3,638.71
BONO PENSIONADO Y JUBILADO		125.00

Por lo anterior ésta Comisión de Hacienda Municipal:

D I C T A M I N A

PRIMERO: Con base a los antecedentes mencionados de la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. LUIS VENTURA AHUMADA** como **AGENTE FISCAL NOTIFICADOR B** es **PROCEDENTE** toda vez que ha cumplido con los requisitos de Ley, se envía para revisión y autorización en su caso del H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., realice la certificación pertinente y notifique al Sindicato al que pertenece.

TERCERO: Certifique y notifique a la Oficialía Mayor y al Tesorero Municipal para la realización de los trámites correspondientes.
Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, dada en la Sala de Cabildo el día 27 de Marzo de 2019.

CUARTO: Se instruye a los C.C. Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, se proceda a la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que surta sus efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
Villa de Álvarez, Colima., 27 de Marzo de 2019
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTA
SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

SECRETARIA

Acto seguido, por instrucciones del Presidente Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a los munícipes emitir su votación de la manera acostumbrada, quienes **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Jubilación Móvil Integral del C. Luis Ventura Ahumada como Agente Fiscal Notificador "B".**

Acto seguido la Profra. Perla Luz Vázquez Montes, continuó con la lectura del dictamen correspondiente a la solicitud de **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** de la **C. MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA,** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
PRESENTE:

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 10 Fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, los Artículos 42 y 45 Fracción IV inciso B) de la Ley de Municipio Libre; los Artículos 75 Fracción II y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que mediante oficio SE.064/2019 de fecha 05 de Febrero de 2019 y recibido por ésta Comisión a través de la H. Secretaria del Ayuntamiento Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza mediante el cual tiene a bien remitir copia del oficio de fecha 01 de Febrero del presente signado por la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento en el cual solicita se remita a la Comisión de Hacienda Municipal las solicitudes de Jubilación Móvil Integral de los C. C. MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, LUIS VENTURA AHUMADA, EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA, J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA, CELSO RAMOS CASTAÑEDA, MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA Y RUBÉN MEDINA VACA.
Así mismo solicita se analice la viabilidad de la solicitud y se elabore el dictamen respectivo y se remita a esa Secretaría para su consideración en el pleno del Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 42/2019 de fecha 26 de Marzo de 2019, se solicita a la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad administrativa y jurídica para que los trabajadores nombrados en supra línea sean sujetos de la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio OM -207/2019, de fecha 27 de Marzo de 2019, la C. Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad administrativa y jurídica para realizar la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero.

TERCERO.- Que mediante oficio 41/2019 de fecha 08 de Febrero de 2019, se solicitó al C.P. Francisco José Amezcua Delgado Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad financiera para que los trabajadores que se nombran en el considerando **PRIMERO** sean sujetos a la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio TM-59/2019, de fecha 11 de Febrero de 2019, el C. Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad financiera y presupuestal para la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero ya que estos fueron tomados en cuenta en el presupuesto de egresos 2019.

CUARTO.- Mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2018 el **C. MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA**, solicitó su Jubilación al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, mediante oficio No. 1018 de fecha 17 de diciembre de 2018 el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A., presenta solicitud de jubilación del **C. MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA**.

SEXTO.- Una vez analizado el expediente personal del **C. MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA**, se comprobó que cumplió su antigüedad por 21 años de servicio y 60 años de edad.
Por lo anteriormente expuesto se emite para su aprobación lo siguiente

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: Analizando el expediente personal del **C. MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA**, se comprueba su antigüedad por más de 21 años de servicios y 60 años de edad, con la siguiente documentación:

- Formato de control de personal
- Nombramiento
- Constancia del primer pago proporcionado por el Archivo Municipal
- Acta de nacimiento
- Copia de la última quincena

SEGUNDO: Toda vez que el **C. MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA** ha cumplido con los requisitos de la ley y normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones como lo establece el Art. 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como el Reglamento de Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez que establecen sus Artículos 1,2,3,4,7,8,10,11,14,16,20,21,22,23,26 y 27, al igual que la Cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones de fecha 30 de septiembre del 2014, celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A.

Fundamentación Jurídica Aplicable
De acuerdo a la normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones, se define que:
El Artículo 69 Fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, dice: "Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:
IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de Servicio y 28 a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente;"
Así mismo, el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez establece en su Artículo 1: **"El presente Reglamento regirá las bases para la Jubilación y Pensión de los trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez."**
Artículo 4, sólo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios 30 años computados en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en al artículo 16 del presente reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años.
Artículo 10, La Jubilación que concede el H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, no será menor al 100% del salario que perciba el trabajador en el momento que se le otorgue, deberá ser Jubilación Móvil Integral, con todas sus percepciones como si estuviera en activo, la pensión se ajustará a lo previsto en la tabla que se señala en al artículo 15 de éste reglamento.
Artículo 11, Al momento de otorgarle la Jubilación al trabajador se tomará de base la categoría inmediata superior para sus percepciones así como el pago de retiro que en ningún caso será inferior al que cubra el Estado a los Trabajadores.
Artículo 16, del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dice: "El H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, concederán Jubilación al trabajador que haya cumplido 60 años de edad y 15 de servicios".
Artículo 17: Para que el trabajador goce de la prerrogativa que establece el artículo anterior, deberá presentar al H. Ayuntamiento al DIF y organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, lo siguiente:

a).- Solicitud por escrito
b).- Acta de Nacimiento
c).- Nombramiento u otros documentos que acrediten que es trabajador de esta Institución Pública y los años de servicios requeridos.

La cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez con el Sindicato, que dice: el ayuntamiento otorgar la jubilación móvil integral al **100% de sus percepciones**, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 años para el sexo femenino o al cumplir 15 años de servicios y 60 de edad….

TERCERO: Que en reunión de trabajo realizado por la Comisión de Hacienda el día 20 de Febrero de 2019, se consulta al Director de Recursos Humanos, Lic. José Benjamín Sánchez Anguiano y el Tesorero Municipal C.P. Francisco José Amezcua Delgado, sobre la legalidad y viabilidad financiera, a lo cual nos indican que sin son legales y viables las solicitudes realizadas por los promoventes de conformidad con los oficio que fueron turnados a ésta Comisión.

CUARTO: De conformidad con lo anterior a continuación se presenta la tabla que corresponde a las percepciones actuales como **ENCARGADO E** y las que corresponderían de acuerdo a su **JUBILACIÓN** como **ENCARGADO D**.

PERCEPCIONES Y PRESTACIONES	ENCARGADO E	ENCARGADO D
PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	20,687.64	21,339.82
SUELDO	6,620.70	6,833.40
SOBRESUELDO	5,958.64	6,150.06
COMPENSACIÓN ORDINARIA	259.42	259.42
CANASTA BÁSICA	1,676.58	1,676.58
BONO DE TRANSPORTE	961.38	961.38
BONO DE RENTA	837.22	837.22
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	504.32	504.32
QUINQUENIOS (4)	3,869.38	3,992.44
BONO PENSIONADO Y JUBILADO		125.00

Por lo anterior ésta Comisión de Hacienda Municipal:

D I C T A M I N A

PRIMERO: Con base a los antecedentes mencionados de la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA** como **ENCARGADO D** es **PROCEDENTE** toda vez que ha cumplido con los requisitos de Ley, se envía para revisión y autorización en su caso del H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., realice la certificación pertinente y notifique al Sindicato al que pertenece.

TERCERO: Certifique y notifique a la Oficialía Mayor y al Tesorero Municipal para la realización de los trámites correspondientes.
Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, dada en la Sala de Cabildo el día 27 de Marzo de 2019.

CUARTO: Se instruye a los C.C. Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, se proceda a la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que surta sus efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
Villa de Álvarez, Colima., 27 de Marzo de 2019
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTA
SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

Acto seguido, por instrucciones del Presidente Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a los munícipes emitir su votación de la manera acostumbrada, quienes **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Jubilación Móvil Integral de la C. Ma. del Refugio Orozco Molina, como Encargado "D".**

Acto seguido la Profra. Perla Luz Vázquez Montes, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
PRESENTE:

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 10 Fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, los Artículos 42 y 45 Fracción IV inciso B) de la Ley de Municipio Libre; los Artículos 75 Fracción II y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que mediante oficio SE.064/2019 de fecha 05 de Febrero de 2019 y recibido por ésta Comisión a través de la H. Secretaria del Ayuntamiento Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza mediante el cual tiene a bien remitir copia del oficio de fecha 01 de Febrero del presente signado por la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento en el cual solicita se remita a la Comisión de Hacienda Municipal las solicitudes de Jubilación Móvil Integral de los C. C. MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, LUIS VENTURA AHUMADA, EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA, J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA, CELSO RAMOS CASTAÑEDA, MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA Y RUBÉN MEDINA VACA

Así mismo solicita se analice la viabilidad de la solicitud y se elabore el dictamen respectivo y se remita a esa Secretaría para su consideración en el pleno del Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 42/2019 de fecha 26 de Marzo de 2019, se solicita a la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad administrativa y jurídica para que los trabajadores nombrados en supra línea sean sujetos de la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio OM -207/2019, de fecha 27 de Marzo de 2019, la C. Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad administrativa y jurídica para realizar la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero.

TERCERO.- Que mediante oficio 41/2019 de fecha 08 de Febrero de 2019, se solicitó al C.P. Francisco José Amezcua Delgado Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad financiera para que los trabajadores que se nombran en el considerando **PRIMERO** sean sujetos a la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio TM-59/2019, de fecha 11 de Febrero de 2019, el C. Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad financiera y presupuestal para la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero ya que estos fueron tomados en cuenta en el presupuesto de egresos 2019.

CUARTO.- Mediante oficio de fecha 20 de junio de 2018 el **C. MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, solicitó su Jubilación al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, mediante oficio No. 861 de fecha 20 de junio de 2018 el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A., presenta solicitud de jubilación del **C. MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**.

SEXTO.- Una vez analizado el expediente personal del **C. MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, se comprobó que cumplió su antigüedad por 30 años de servicio y 49 años de edad.
Por lo anteriormente expuesto se emite para su aprobación los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: Analizando el expediente personal del **C. MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, se comprueba su antigüedad por más de 30 años de servicios y 49 años de edad, con la siguiente documentación:

Formato de control de personal
Nombramiento

- Constancia del primer pago proporcionado por el Archivo Municipal
- Acta de nacimiento
- Copia de la última quincena

SEGUNDO: Toda vez que el **C. MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** ha cumplido con los requisitos de la ley y normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones como lo establece el Art. 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como el Reglamento de Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez que establecen sus Artículos 1,2,3,4,7,8,10,11,14,16,20,21,22,23,26 y 27, al igual que la Cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones de fecha 30 de septiembre del 2014, celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A.
Fundamentación Jurídica Aplicable.

De acuerdo a la normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones, se define que:
El Artículo 69 Fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, dice: "Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:
IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de Servicio y 28 a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente;"
Así mismo, el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez establece en su Artículo 1: **"El presente Reglamento regirá las bases para la Jubilación y Pensión de los trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez."**

Artículo 4, sólo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios 30 años computados en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en al artículo 16 del presente reglamento en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años.
Artículo 10, La Jubilación que concede el H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, no será menor al 100% del salario que perciba el trabajador en el momento que se le otorgue, deberá ser Jubilación Móvil Integral, con todas sus percepciones como si estuviera en activo, la pensión se ajustará a lo previsto en la tabla que se señala en al artículo 15 de éste reglamento.
Artículo 11, Al momento de otorgarle la Jubilación al trabajador se tomará de base la categoría inmediata superior para sus percepciones así como el pago de retiro que en ningún caso será inferior al que cubra el Estado a los Trabajadores.
Artículo 16, del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dice: "El H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, concederán Jubilación al trabajador que haya cumplido 60 años de edad y 15 de servicios".
Artículo 17: Para que el trabajador goce de la prerrogativa que establece el artículo anterior, deberá presentar al H. Ayuntamiento al DIF y organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, lo siguiente:

a).- Solicitud por escrito
b).- Acta de Nacimiento
c).- Nombramiento u otros documentos que acrediten que es trabajador de esta Institución Pública y los años de servicios requeridos.

La cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez con el Sindicato, que dice: el ayuntamiento otorgar la jubilación móvil integral al **100% de sus percepciones**, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 años para el sexo femenino o al cumplir 15 años de servicios y 60 de edad….

TERCERO: Que en reunión de trabajo realizado por la Comisión de Hacienda el día 20 de Febrero de 2019, se consulta al Director de Recursos Humanos, Lic. José Benjamín Sánchez Anguiano y el

Tesorero Municipal C.P. Francisco José Amezcua Delgado, sobre la legalidad y viabilidad financiera, a lo cual nos indican que sin son legales y viables las solicitudes realizadas por los promoventes de conformidad con los oficio que fueron turnados a ésta Comisión..

CUARTO: De conformidad con lo anterior a continuación se presenta la tabla que corresponde a las percepciones actuales como **ENCARGADO DE PROGRAMAS D** y las que corresponderían de acuerdo a su **JUBILACIÓN** como **ENCARGADO DE PROGRAMAS C**.

PERCEPCIONES Y PRESTACIONES	ENCARGADO DE PROGRAMAS D	ENCARGADO DE PROGRAMAS C
PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	39,482.54	41,343.41
SUELDO	13,002.60	13,652.40
SOBRESUELDO	11,702.34	12,287.16
COMPENSACIÓN ORDINARIA	259.42	259.42
CANASTA BÁSICA	1,676.58	1,676.58
BONO DE TRANSPORTE	961.38	961.38
BONO DE RENTA	837.22	837.22
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	504.32	504.32
QUINQUENIOS (6)	10,088.68	10,589.93
ESTIMULO PROFESIONAL	450.00	450.00
BONO PENSIONADO Y JUBILADO		125.00

Por lo anterior ésta Comisión de Hacienda Municipal:

D I C T A M I N A

PRIMERO: Con base a los antecedentes mencionados de la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** como **ENCARGADO DE PROGRAMAS C** es **PROCEDENTE** toda vez que ha cumplido con los requisitos de Ley, se envía para revisión y autorización en su caso del H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., realice la certificación pertinente y notifique al Sindicato al que pertenece.

TERCERO: Certifique y notifique a la Oficialía Mayor y al Tesorero Municipal para la realización de los trámites correspondientes.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, dada en la Sala de Cabildo el día 27 de Marzo de 2019.

CUARTO: Se instruye a los C.C. Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, se proceda a la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que surta sus efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
Villa de Álvarez, Colima., 27 de Marzo de 2019
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTA
SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

Acto seguido, por instrucciones del Presidente Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a los munícipes emitir su votación de la manera acostumbrada, quienes **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Jubilación Móvil Integral del C. Mario González Hernández como Encargado de Programas "C".**

A continuación la Profra. Perla Luz Vázquez Montes, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. RUBÉN MEDINA VACA,** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
PRESENTE:
La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 10 Fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, los Artículos 42 y 45 Fracción IV inciso B) de la Ley de Municipio Libre; los Artículos 75 Fracción II y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que mediante oficio SE.064/2019 de fecha 05 de Febrero de 2019 y recibido por ésta Comisión a través de la H. Secretaria del Ayuntamiento Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza mediante el cual tiene a bien remitir copia del oficio de fecha 01 de Febrero del presente signado por la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento en el cual solicita se remita a la Comisión de Hacienda Municipal las solicitudes de Jubilación Móvil Integral de los C. C. MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, LUIS VENTURA AHUMADA, EMIGDIO ALFONSO GUZMAN DE LA ROSA, J. GUADALUPE ZAMORA DE LA VEGA, CELSO RAMOS CASTAÑEDA, MA. DEL REFUGIO OROZCO MOLINA Y RUBÉN MEDINA VACA. Así mismo solicita se analice la viabilidad de la solicitud y se elabore el dictamen respectivo y se remita a esa Secretaría para su consideración en el pleno del Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 42/2019 de fecha 26 de Marzo de 2019, se solicita a la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad administrativa y jurídica para que los trabajadores nombrados en supra línea scan sujetos de la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio OM -207/2019, de fecha 27 de Marzo de 2019, la C. Oficial Mayor de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad administrativa y jurídica para realizar la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero.

TERCERO.- Que mediante oficio 41/2019 de fecha 08 de Febrero de 2019, se solicitó al C.P. Francisco José Amezcua Delgado Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informe si existe la viabilidad financiera para que los trabajadores que se nombran en el considerando **PRIMERO** sean sujetos a la Jubilación Móvil Integral, mediante oficio TM-59/2019, de fecha 11 de Febrero de 2019, el C. Tesorero Municipal de éste H. Ayuntamiento informa que sí existe viabilidad financiera y presupuestal para la jubilación de los trabajadores mencionados en el considerando primero ya que estos fueron tomados en cuenta en el presupuesto de egresos 2019

CUARTO.- Mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2018 el **C. RUBÉN MEDINA VACA,** solicitó su Jubilación al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, mediante oficio No. 1015 de fecha 17 de diciembre de 2018 el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A., presenta solicitud de jubilación del **C. RUBÉN MEDINA VACA**.

SEXTO.- Una vez analizado el expediente personal del **C. RUBÉN MEDINA VACA**, se comprobó que cumplió su antigüedad por 15 años de servicio y 71 años de edad.
Por lo anteriormente expuesto se emite para su aprobación lo siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: Analizando el expediente personal del **C. RUBÉN MEDINA VACA**, se comprueba su antigüedad por más de 15 años de servicios y 71 años de edad, con la siguiente documentación:

- Formato de control de personal
- Nombramiento
- Constancia del primer pago proporcionado por el Archivo Municipal
- Acta de nacimiento
- Copia de la última quincena

SEGUNDO: Toda vez que el **C. RUBÉN MEDINA VACA** ha cumplido con los requisitos de la ley y normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones como lo establece el Art. 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como el Reglamento de Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez que establecen sus Artículos 1,2,3,4,7,8,10,11,14,16,20,21,22,23,26 y 27, al igual que la Cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones de fecha 30 de septiembre del 2014, celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el S.T.S.H.A.D.O.D.V.A.

Fundamentación Jurídica Aplicable
De acuerdo a la normatividad vigente relacionada con las Jubilaciones y Pensiones, se define que:
El Artículo 69 Fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, dice: "Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:
IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de Servicio y 28 a las mujeres con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte de conformidad con lo que disponga el Reglamento correspondiente;"
Así mismo, el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez establece en su Artículo 1: **"El presente Reglamento regirá las bases para la Jubilación y Pensión de los trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez."**

Artículo 4, sólo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios 30 años computados en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en al artículo 16 del presente reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años.
Artículo 10, La Jubilación que concede el H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, no será menor al 100% del salario que perciba el trabajador en el momento que se le otorgue, deberá ser Jubilación Móvil Integral, con todas sus percepciones como si estuviera en activo, la pensión se ajustará a lo previsto en la tabla que se señala en al artículo 15 de éste reglamento.
Artículo 11, Al momento de otorgarle la Jubilación al trabajador se tomará de base la categoría inmediata superior para sus percepciones así como el pago de retiro que en ningún caso será inferior al que cubra el Estado a los Trabajadores
Artículo 16, del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dice: "El H. Ayuntamiento, el DIF y los organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, concederán Jubilación al trabajador que haya cumplido 60 años de edad y 15 de servicios".
Artículo 17: Para que el trabajador goce de la prerrogativa que establece el artículo anterior, deberá presentar al H. Ayuntamiento al DIF y organismos descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, lo siguiente:

a).- Solicitud por escrito
b).- Acta de Nacimiento
c).- Nombramiento u otros documentos que acrediten que es trabajador de esta Institución Pública y los años de servicios requeridos.

La cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez con el Sindicato, que dice: el ayuntamiento otorgar la jubilación móvil integral al **100% de sus percepciones**, con la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado, que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 años para el sexo femenino o al cumplir 15 años de servicios y 60 de edad….

TERCERO: Que en reunión de trabajo realizado por la Comisión de Hacienda el día 20 de Febrero de 2019, se consulta al Director de Recursos Humanos, Lic. José Benjamín Sánchez Anguiano y el Tesorero Municipal C.P. Francisco José Amezcua Delgado, sobre la legalidad y viabilidad financiera, a lo cual nos indican que sin son legales y viables las solicitudes realizadas por los promoventes de conformidad con los oficio que fueron turnados a ésta Comisión

CUARTO: De conformidad con lo anterior a continuación se presenta la tabla que corresponde a las percepciones actuales como **AUXILIAR DE ASEO F** y las que corresponderían de acuerdo a su **JUBILACIÓN** como **AUXILIAR DE ASEO E**.

PERCEPCIONES Y PRESTACIONES	AUXILIAR DE ASEO F	AUXILIAR DE ASEO E
PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	14,434.04	16,734.76
SUELDO	4,224.60	5,219.40
SOBRESUELDO	3,802.14	4,697.46
CANASTA BÁSICA	1,676.58	1,676.58
BONO DE TRANSPORTE	961.38	961.38
BONO DE RENTA	837.22	837.22
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	504.32	504.32
QUINQUENIOS (3)	2,201.80	2,713.40
BONO DE PRIMA DE RIESGO Y CONTAGIO	226.00	
BONO PENSIONADO Y JUBILADO		125.00

Por lo anterior ésta Comisión de Hacienda Municipal:

D I C T A M I N A

PRIMERO: Con base a los antecedentes mencionados de la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** del **C. RUBÉN MEDINA VACA** como **AUXILIAR DE ASEO E** es **PROCEDENTE** toda vez que ha cumplido con los requisitos de Ley, se envía para revisión y autorización en su caso del H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., realice la certificación pertinente y notifique al Sindicato al que pertenece.

TERCERO: Certifique y notifique a la Oficialía Mayor y al Tesorero Municipal para la realización de los trámites correspondientes.
Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Regidora Mayrén Polanco Gaytán; la primera de los citados con carácter de Presidente, la segunda con el carácter de Síndica y Secretaria y los demás como Secretarios de la Comisión, dada en la Sala de Cabildo el día 27 de Marzo de 2019

CUARTO: Se instruye a los C.C. Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, se proceda a la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que surta sus efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
Villa de Álvarez, Colima., 27 de Marzo de 2019
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTA
SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

Acto seguido, por instrucciones del Presidente Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a los munícipes emitir su votación de la manera acostumbrada,

quienes **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Jubilación Móvil Integral del C. Rubén Medina Vaca como Auxiliar de Aseo "E".**

Para finalizar con los temas de la comisión de Hacienda, la Profra. Perla Luz Vázquez Montes, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de **FE DE HERRATAS** de la tabla de percepciones para la jubilación del **C. AMALIO ORANTES ABUNDIS,** el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL
P R E S E N T E:

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNICIPES LIC. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES, LIC. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, LIC. JOSE ANGEL BARBOSA, LIC. JOSUE VERGARA SANTANA, LIC. MAYREN POLANCO GAYTAN; LA PRIMERA DE LOS CITADOS EN CARÁCTER DE PRESIDENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL Y LOS DEMAS COMO SECRETARIOS DE LA COMISION, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTICULO 115 FRACC. IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ART. 10 FRACC. VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, ART. 42 Y 45 FRACC. IV INCISO B) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTICULOS 75 FRACC. II, 90 FRACC. VI Y 92 FRACC. II DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. Sometemos a la consideración de este honorable cabildo el dictamen mediante el cual se propone lo que a continuación se describe de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que con fecha 5 de noviembre del 2018, la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Mónica Lizette Mendoza Gutiérrez, mediante oficio SE.No.617/2018, turno a esta Comisión de Hacienda Municipal la documentación para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la FE DE ERRATAS de la tabla de percepciones para la jubilación del C. AMALIO ORANTES ABUNDIS, toda vez que fue capturada de manera errónea al omitir la ***compensación ordinaria*** que está incluida en la suma del monto final el cual es correcto.

SEGUNDO. Que con fecha 8 de marzo del presente año los integrantes de esta comisión nos reunimos en sesión de trabajo para analizar la FE DE ERRATAS referida en el considerando primero.

TERCERO. Una vez analizada y observando la factibilidad de la tabla para la jubilación del C. AMALIO ORANTES ABUNDIS en la cual se puede apreciar que por una omisión de la Comisión de Hacienda Municipal de la pasada administración, se ***omitió plasmar en dicha tabla la prestación de la COMPENSACION ORDINARIA*** como se describe en la tabla que anexó la Oficial Mayor Lic. Gladia Fabiola Mendoza Quintero al oficio O.M.017/2018, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento referido en el considerando anterior, dicha compensación no afecta el monto final ya que este es correcto.

CUARTO. Esta Comisión acuerda se lleve a cabo la **FE DE ERRATAS**, para lo cual se deberá de incluir la percepción denominada ***COMPENSACION ORDINARIA*** en relación a la jubilación del C. **AMALIO ORANTES ABUNDIS**, misma que fue aprobada en Acta de Cabildo No. 150 de fecha 10 de octubre de 2018, la cual quedo de la siguiente manera:

PUESTO:	**"AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"**	**"AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"**
Percepción Mensual bruta:	**15,190.54**	**17,723.78**
Integrada por:		
Sueldo:	4,626.60	5,624.10
Sobresueldo:	4,163.94	5,061.70
Canasta Básica:	1,578.70	1,578.70
Bono de Transporte:	905.26	905.26

Bono de Renta:	788.34	788.34
Previsión Social Múltiple:	474.88	474.88
Quinquenios (3)	2,408.54	2,921.52
Bono de pensionado y Jubilado:	0.00	125.00

Y toda vez que del análisis realizado se pudo constatar que dicha percepción no fue incluida y la misma no afecta el monto final de las percepciones que deberá recibir el trabajador jubilado, la tabla de percepciones del mismo **deberá quedar como a continuación se describe:**

No. de Empleado	**29**
Nombre	**ORANTES ABUNDIS AMALIO**
Fecha de Ingreso	**01 DE DICIEMBRE DEL 2000**
Antigüedad	**18 AÑOS**
Fecha de Nacimiento	**04 DE AGOSTO DE 1958**
Edad	**60**
Tipo de Jubilación	**CESANTIA Y VEJEZ**

PUESTO	**AUXILIAR ADMINISTRASTIVO F**	**AUXILIAR ADMINISTRASTIVO E**
PERCEPCIION MENSUAL BRUTA		
INTEGRADA POR	15,190.54	17,723.78
SUELDO	4,626.60	5,624.10
SOBRESUELDO:	4,163.94	5,061.70
COMPESACION ORDINARIA	**244.28**	**244.28**
CANASTA BASICA	1,578.70	1,578.70
BONO DE TRANSPORTE	905.216	905.26
BONO DE RENTA	788.34	788.34
PREVISION SOCIAL MULTIPLE	474,88	474.88
QUINQUENIOS (3)	2,408.54	2,921.52
BONO DEL JUBILADO		125.00

INCIDENCIAS DE ANTIGUEDAD	
FALTAS	**0**
PERMISOS S/G DE SUELDO	**0**
SANCION ADMINISTRATIVA	**0**
TOTAL	**0**

Se precisa que el resto del contenido del Acta de Cabildo Numero 150 de fecha 10 de Octubre del 2018, no sufre modificación alguna quedando íntegra por lo que respecta al hoy jubilado Antonio Álvarez Castillo.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, emite el siguiente

D I C T A M E N:

PRIMERO. Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS** de la percepción denominada ***COMPENSACION ORDINARIA*** en relación a la jubilación del C. **AMALIO ORANTES ABUNDIS**, para que sea incluida en la tabla de percepciones y prestaciones salariales que le corresponden por su jubilación, ya que se cumplen los requisitos de ley y normatividad vigente.

SEGUNDO. Por conducto de la secretaria del Ayuntamiento instrúyase a la Oficialía Mayor para que realice los trámites correspondientes a la **FE DE ERRATAS** aquí aprobada a partir de la aprobación del presente dictamen, de acuerdo a las percepciones y prestaciones salariales citadas en el Considerando Cuarto.

Respetuosamente
Villa de Álvarez, Col. a 8 de marzo de 2019.
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
LIC. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES
PRESIDENTA
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
LIC. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO
LIC. JOSUE VERGARA SANTANA

SECRETARIO
DRA. EN C. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

Acto seguido, por instrucciones del Presidente Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a los munícipes emitir su votación de la manera acostumbrada, quienes **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** el dictamen anteriormente expuesto.

El presidente Municipal declara un receso siendo las 21:34 veintiún horas con treinta y cuatro minutos.

Se reanuda la sesión siendo las 21:59 veintiún horas con cincuenta y nueve minutos.

Pasando a otro tema, el Presidente Municipal cede el uso de la voz a la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal, para que en su calidad de secretaria de la Comisión de Hacienda, dé lectura completa al Dictamen correspondiente a la Desincorporación del Patrimonio Municipal de tres lotes de terreno urbano que corresponden a las Claves Catastrales 10-01-18-770-001-000, 10-01-18-770-002-000 y 10-01-18-770-003-000, ubicadas en el fraccionamiento Vista Bugambilias, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P r e s e n t e:

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes **LICDA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES,** Regidora; **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,** Síndica; **C. JOSÉ ANGEL BARBOSA ALCANTAR,** Regidor; **LIC. JOSUÉ VERGARA SANTANA,** Regidor y **DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN,** Regidora, la primera en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal y los restantes en calidad de Secretarios, quienes suscriben el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°, fracción I, 42, 45, fracción II, inciso i), y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5°, fracción VI y VII, 17, fracción V, 19 y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III, y IV, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI, 91, fracción II, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que recibimos de la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. MÓNICA LIZETTE GUTIÉRREZ MENDOZA, el oficio número **SE.060/2019** de fecha treinta y uno 31 de enero de dos mil diecinueve 2019, por el cual turnó a esta Comisión el oficio número **SE/CSEE/042/2019** de fecha veinticuatro 24 de enero de dos mil diecinueve 2019, suscrito por el PROFR. JAIME FLORES MERLO, Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, el que remite en alcance al oficio número **CSEE 458/2018** de fecha veintisiete 27 de abril de dos mil dieciocho 2018, por medio del cual solicitó lo siguiente:

"Someter a consideración del Honorable Cabildo, la donación y desincorporación a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, los terrenos que son área de donación del Fraccionamiento Vista Bugambilias, los cuales tienen una superficie total de 8,967.92 metros cuadrados, con Claves Catastrales 10-01-18-769-001-000, 10-01-18-769-002-000 y 10-01-18-769-003-000, ubicados en el mencionado fraccionamiento en ese Municipio de Villa de Álvarez, lo anterior, para la construcción de una Escuela Secundaria General".

En dicha solicitud, se hace del conocimiento que dicha construcción se encuentra considerada dentro del Plan General de Obra del presente año (PGO2019), centro educativo que se tiene programado para ofrecer el servicio educativo el próximo ciclo escolar 2019-2020, mismo que inicia en el mes de agosto, al tiempo que anexa planos y proyecto de construcción elaborado por el Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa (INCOIFED), por lo que en efecto, ante la premura de los plazos para el inicio del siguiente ciclo escolar, es oportuno que este Órgano Colegiado determine la procedencia de dicha desincorporación y donación.

SEGUNDO.- Por considerarlo un asunto apremiante y en su calidad de custodia del patrimonio municipal y Secretaria de esta Comisión de Hacienda Municipal, la MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, Síndica Municipal, mediante oficio número **SM-014/2019** de fecha siete 07 de febrero de dos mil diecinueve 2019, solicita información respecto de los predios solicitados en donación a la ARQ. MARTHA LETICIA URZUA MOCTEZUMA, Directora de Catastro Municipal, quien da respuesta a dicha solicitud mediante su diverso **DC-032-2019** de fecha catorce 14 de febrero de dos mil diecinueve 2019, informando que "en los archivos electrónicos y documentales los predios antes mencionados de la manzana 769 solo son dos lotes 001 y 002, y se encuentran registrados a nombre del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez"; lo que se comunica de inmediato a la Secretaría de Educación para las aclaraciones correspondientes.

TERCERO: Que mediante oficio número **SE/CSEE 295/2019** de fecha cinco 05 de marzo de dos mil diecinueve 2019, suscrito por el PROFR. JAIME FLORES MERLO, Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, el que remite en alcance al oficio número **CSEE 042/2019** de fecha veinticuatro 24 de enero del presente año, por medio del cual reitera su solicitud señalada en el CONSIDERANDO PRIMERO y procede a precisar las claves catastrales y superficies que corresponden a cada uno de los inmuebles solicitados, siendo los siguientes:

"Según información proporcionada por la Dirección de Catastro: 10-01-18-770-001-000, con superficie de 2,229.27 m2; 10-01-18-770-002-000 con superficie de 2,242.01 m2 y 10-01-18-770-003-000 con superficie de 4,426.64 m2, sumando un total de 8,787.92 m2."

CUARTO: De la consulta realizada a la Dirección de Catastro Municipal, a través del Padrón Catastral, se corrobora la existencia real y jurídica de los inmuebles solicitados en donación, los que corresponden a las claves catastrales 10-01-18-770-001-000, con superficie de 2,229.27 m2, ubicado en Bahía de Manzanillo, Fraccionamiento Vista Bugambilias; 10-01-18-770-002-000 con superficie de 2,242.01 m2 ubicado en Lic. Manuel Hermosillo Allende, Fraccionamiento Vista Bugambilias; y 10-01-18-770-003-000 con superficie de 4,426.64 m2, ubicado en Bahía de Manzanillo, Fraccionamiento Vista Bugambilias, todos en Villa de Álvarez, Colima; resultando que los referidos predios son propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, procediéndose en consecuencia a solicitar al ARQUITECTO HÉCTOR BAYARDO NORIEGA, Director de Desarrollo Urbano, emita dictamen técnico respecto a la **Desincorporación del Patrimonio Municipal** de los predios urbanos que corresponden a las claves catastrales 10-01-18-770-001-000; 10-01-18-770-002-000; y 10-01-18-770-003-000, los que se encuentran ubicados en la manzana 770 del Fraccionamiento Vista Bugambilias, todos en esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitud suscrita por las CC. LICDA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, Regidora y la MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, Síndica Municipal, la primera en calidad de Presidenta y la segunda como Secretaria, ambas de la Comisión de Hacienda Municipal.

QUINTO.- Que mediante oficio **DDU-278-2019**, firmado por el ARQUITECTO HÉCTOR BAYARDO NORIEGA, Director de Desarrollo Urbano, remite el Dictamen Técnico donde se dictamina que **no existe inconveniente en la Desincorporación del Patrimonio Municipal** de los predios consistentes en tres lotes de terreno urbano identificados con las claves catastrales 10-01-18-770-001-000; 10-01-18-770-002-000; y 10-01-18-770-003-000, los que se encuentran ubicados en la manzana 770 del Fraccionamiento Vista Bugambilias, todos en esta ciudad de Villa de Álvarez, sumando una superficie total de 8,787.92 m2, para ser donados a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, para la construcción de la Escuela Secundaria General, la cual dará servicio al Fraccionamiento Vista Bugambilias y colonias aledañas.

En virtud de lo anterior la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, consideramos **FACTIBLE** la **Desincorporación del Patrimonio Municipal** de los predios urbanos con claves catastrales 10-01-18-770-001-000; 10-01-18-770-002-000; y 10-01-18-770-003-000, ubicado en la manzana 770 del Fraccionamiento Vista Bugambilias, en esta ciudad de Villa

de Álvarez, así como su respectiva donación al solicitante, por lo que sometemos a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la **desincorporación del patrimonio municipal** de **tres lotes** de terreno urbano que corresponden a las claves catastrales **10-01-18-770-001-000**, con superficie de 2,229.27 m2, ubicado en Bahía de Manzanillo, Fraccionamiento Vista Bugambilias; **10-01-18-770-002-000** con superficie de 2,242.01 m2 ubicado en Lic. Manuel Hermosillo Allende, Fraccionamiento Vista Bugambilias; y **10-01-18-770-003-000** con superficie de 4,426.64 m2, ubicado en Bahía de Manzanillo, Fraccionamiento Vista Bugambilias, todos en Villa de Álvarez, Colima, sumando una superficie total de 8,787.92 m2, para ser **donado** a título gratuito a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, para la construcción de la Escuela Secundaria General, la cual dará servicio al Fraccionamiento Vista Bugambilias y colonias aledañas.

SEGUNDO. Que en caso de que la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, dentro del plazo de doce 12 meses no construya la Escuela Secundaria General, operará la **reversión** de la propiedad a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y/o del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen con sus anexos correspondientes gírese atentos oficios a la Oficial Mayor del Municipio para que en coordinación con la Síndica Municipal realice la baja del patrimonio municipal.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase Carta de Instrucción al Notario Público para que realice la escritura pública correspondiente para formalizar lo aprobado en el presente Dictamen, así mismo se autoriza para firmar dicha escrituración al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los veintidós **22** días del mes de **marzo** del año dos mil diecinueve **2019**.

A t e n t a m e n t e
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
LIC. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES.
Regidora, Presidenta

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica, Secretaria

C. JOSÉ ANGEL BARBOSA ALCANTAR
Regidor, Secretario

LIC. JOSUÉ VERGARA SANTANA
Regidor, Secretario

DRA. MAYREN POLANCO GAYTÁN
Regidora, Secretaria

Se concede el uso de la voz a la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León quien comenta que sin duda alguna debe ser una necesidad apremiante en aquella zona, por algo hacen la solicitud de donación del lugar, sin embargo "por qué en vez de apostarle a la donación, no trabajamos con ellos en una permuta, Gobierno del Estado tiene muchos terrenos en Villa de Álvarez, nosotros necesitamos espacios públicos, pero es un ejemplo de que nos hace falta mucho territorio en el municipio y que también podríamos echar manos de todos estos terrenos que tiene gobierno del Estado para hacer una permuta y entonces nosotros salvaguardar esos espacios que tenemos acá en el municipio, creo que esta sería una importante oportunidad, por ejemplo la unidad en donde se estableció la clínica de emergencias es un área que es de Gobierno del Estado y que pudiera ser propiedad del municipio y utilizar para Protección Civil, el propio panteón municipal y unidades deportivas, etc., que se

requieren para generar infraestructura para las oficinas gubernamentales, me parece importante hacer esa permuta con Gobierno del Estado". Es cuanto.

El C. Felipe Cruz Calvario responde que "hay más solicitudes y que en este tema no podemos meternos en esta circunstancia, pues el recurso está para ejercerse, les falta el predio, la vocación de uso de suelo es propicio y conscientes estamos que la educción es un método para salvar a muchas personas de la ignorancia, considero que ésta propuesta es buena, sin embargo no es el momento, yo comentaba con el Gobernador que nos done el área de la colonia Alfredo V. Bonfil donde está una capilla, en donde el Estado no le va hacer nada, el uso de suelo ya está y va ser un jardín para siempre, y así como esas debe haber más, el Gobernador dijo que no tiene ningún inconveniente en que predios de ese tipo pasen a ser del gobierno municipal, es un tema que se está tocando y se trae a colación esta propuesta".

Interviene la regidora Perla Luz Vázquez Montes para comentar que "este predio que se está solicitando por parte de la Secretaría de Educación, se solicitó desde el año 2017 y no se les había dado respuesta, debido a que la Secundaria Benjamín Fuentes tiene una población mayor a lo que marca la norma pedagógica de atención a los alumnos y lo que se pretende es desahogar un poco a la secundaria, porque hay salones que tienen más de 50 alumnos que realmente se convierte en un tema muy difícil para los maestros, obviamente la Secretaría de Educación se encarga de hacer un estudio de factibilidad, por esa razón se solicita la donación del terreno para desahogar un poco la secundaria y cubrir las colonias aledañas a donde está Vista Bugambilias".

El regidor Héctor Magaña comenta expone que el predio que solicita la Secretaría de Educación es un área de equipamiento que está desde su inicio considerada para un centro escolar, todos los vecinos que adquirieron sus viviendas estaban conscientes de que es una zona escolar, en este caso, "creo que por la relevancia como bien lo menciona el alcalde, todo lo que sea en favor de la educación tenemos que aportar y apoyar, al menos es mi punto de vista y sumarnos a este dictamen para que sea favorecido y en un futuro sí plantear el tema que Yulenny trae a la mesa, por ejemplo

en la colonia Las Lagunas hace tiempo hubo un problema en donde se quemaron algunas viviendas en la parte que divide la colonia Solidaridad y Las Lagunas, quedó un triángulo que no se puede usar para jardín ni para otras cosas y al contrario es una situación de riesgo permanente, entonces valdría la pena plantear la posibilidad de que los predios que colindan en la parte de atrás se pueda hacer la solicitud de compra, es un tema muy aventajado, inclusive el INSUVI trae ya la solicitud, es nada más de que se hagan las gestiones ante el Gobierno del Estado y financiar a los dueños de las casas que lindan para que puedan acceder a estos terrenos y puedan ampliarse, lo pongo en la mesa porque es un tema que está muy aventajado y ahí el municipio puede beneficiarse, es nada más de que el Gobierno del Estado ceda al Municipio y éste pueda beneficiarse". Es cuanto.

Acto seguido, por instrucciones del Presidente Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a los munícipes emitir su votación de la manera acostumbrada, mismos que **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** la **desincorporación del patrimonio municipal** de los **tres lotes** mencionados.

El Presidente Municipal les comenta que el Tema del IMADES quedó a discusión en la pasada sesión de cabildo y hoy nuevamente lo presenta para su análisis y discusión.

Hace uso de la voz la Regidora Graciela Jiménez Meza para informar que respecto a al tema IMADES, la comisión que preside está preparando un dictamen por lo que solicita al cabildo retirarlo del orden del día para su dictaminación y posterior presentación al pleno.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA – Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

La Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones del presiente municipal presenta para la aprobación y toma de protesta a quien estaría encabezando la titularidad de

Juez Cívico, para lo cual el presidente municipal hizo llegar a la Secretaría el Currículum del Lic. Enrique Salas Paniagua el cual fue leído de manera íntegra a los integrantes del Cabildo

El presidente Municipal a solicitud del Regidor Héctor Magaña declara un receso siendo las 22:48 veintidós horas con cuarenta y ocho minutos y se reanuda siendo las 23:10 veintitrés horas con diez minutos.

Hace uso de la voz el Presidente Municipal para informar que después de haber analizado la propuesta para elegir al Juez Cívico, ésta se retira para continuar posteriormente.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos planteados por Terceros.

En uso de la voz la Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza, Secretaria del H. Ayuntamiento dio lectura al oficio número EE/42/2019, signado por Ing. Mario Alberto Hernández Salas, Presidente del Comité de Feria del Municipio de Ixtlahuacán, mediante el cual solicita apoyo con un recibimiento para el día 10 de Abril de 2019, con motivo de la Edición XXXI de la Feria del Melón.

Acto seguido, por instrucciones del Presidente Municipal, la Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza, Secretaria del Ayuntamiento solicita a los munícipes emitir su votación de la manera acostumbrada, por lo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** erogar la cantidad de hasta $15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) para ofrecer el recibimiento al municipio de Ixtlahuacán.

Pasando a otro asunto, la Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza, Secretaria del H. Ayuntamiento dio lectura a la solicitud para la firma de un "Convenio de

Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad, que tiene como objetivo establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público (DAP) y su aplicación, se establece que la CFE realizará la recaudación a favor del municipio, se establece que de manera primordial lo recaudado deberá destinarse al consumo de luminarias y otros servicios contratados entre la Comisión y el Municipio y la CFE otorgará factura al municipio, se señala en un anexo que debe contener el monto recaudado y lo porcentajes que cobra la comisión por el DAP a favor del ayuntamiento y que de haber diferencias en caso de que lo recaudado sea menor lo que el ayuntamiento deba pagar por servicio de alumbrado o que haya contratado el municipio tendrá la obligación de pagar la diferencia a la Comisión dentro de los diez días después del corte, en caso contrario de que el monto sea favor del municipio la Comisión regresará de manera mensual la diferencia al ayuntamiento, el convenio establece que la fecha de término es hasta el 2021 y establece que podrá ser prorrogado por treinta días más, el convenio deberá ser autorizado por los presentes.

En uso de la voz el presidente municipal menciona que es un convenio que se ha venido celebrando con la CFE y que anteriormente esto no sucedía pero cuando cambia el temas y se modifican las leyes energéticas, ya de ahí en adelante se tiene que hacer un convenio para el cobro del DAP, es un mero trámite que nos piden para continuar con lo que se ha venido haciendo.

Acto seguido, por instrucciones del Presidente Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a los munícipes emitir su votación de la manera acostumbrada, quienes **APRUEBAN POR MAYORÍA** la firma de dicho convenio, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León, quien no manifestó el motivo de su abstención.

A continuación la Secretaria del Ayuntamiento informa que anteriormente ya se había solicitado por parte de la Brigada de Educación para el Desarrollo Rural No. 49, la firma de un convenio de colaboración, lo cual había sido rechazado por los requerimientos que ellos pedían, en esta ocasión cambiaron los lineamientos con el

objetivo de establecer mecanismos de colaboración que permitan al personal técnico la impartición y capacitación y asistencia técnica de diferentes comunidades rurales del municipio a través de sus alumnos y con ello acreditan el servicio social sus estudiantes desarrollando las capacidades que adquieren con sus estudios, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

La Secretaria del ayuntamiento informa que llegó también la solicitud de convenio por parte del CBTIS 157, con el cual se pretende que los alumnos del CBTIS puedan realizar su servicio social y prácticas profesionales e impartan charlas y conferencias y todo tipo de actividades educativas y nos pide como obligación apoyar al CBTIS con material didáctico, electrónico, como memorias USB, adaptadores de CD, calculadoras, bocinas de bluetooth para que con ello se premie a los ganadores de los concursos de prototipos, y aportaciones económicas que se pudieran poner a consideración del ayuntamiento; también solicitan asignar una ayuda económica o beca a estudiantes que presten sus servicio social o prácticas profesionales en el ayuntamiento, solicitan que el ayuntamiento les brinde patrocinio, si el presupuesto lo permite, para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas y científicas certificando dichos eventos, también le piden el apoyo con la poda de árboles al interior y el exterior del plantel, la recolección de basura de manera frecuente con el objetivo de que no se proliferen los insectos, solicitan también que por el ayuntamiento se repare el área de ingreso al CBTIS 157, solicitan como obligación del ayuntamiento impartir clases de manera gratuita en diferentes disciplinas o impartir actividades para que se puedan ejercitar, también solicitan el apoyo con vigilancia policiaca alrededor del plantel para la hora de ingreso y salida de los alumnos. Las obligaciones que establecen para ellos es que puedan realizar su servicio social por 480 horas que equivalen a 6 meses, prestar prácticas profesionales por 240 horas, proponer proyectos de investigación y promover la participación de maestros y alumnos que den a conocer sus experiencias a este ayuntamiento.

Hace uso de la voz la Síndica Municipal quien comenta que tendría que verse la viabilidad económica por lo que están solicitando, ya que "con ninguna escuela hemos firmado un convenio donde tengamos que dar un apoyo para venir a realizar el servicio social, lo han hecho de manera gratuita con la finalidad de preparase para poder ejercer en la áreas en las que están estudiando, podríamos hacer la

contrapropuesta de que analizaran las opciones que nos están presentando para si es su deseo presentar una nueva propuesta de convenio, entonces poderla analizar".

El regidor Héctor Magaña considera que algunos de los planteamientos que están haciendo el CBTIS 157 es por conducto de la sociedad de alumnos, los maestros el área administrativa, porque si bien es cierto en anteriores convenios que se han firmado no es otra cosa más que la posibilidad de que los estudiantes puedan desarrollarse en la diferentes disciplinas y poner en práctica lo que están estudiando en las aulas; sin embargo hay unos temas que sí son viables, por ejemplo el tema del empedrado, el ayuntamiento tiene el material humano y viene a mejorar las condiciones de la infraestructura educativa, en el caso de las premiaciones también se puede dar para motivar a los estudiantes, porque finalmente ellos están replicando lo que están estudiando en favor del municipio y es más lo que nos dejaría en favor de la sociedad, "creo que en esos temas se podría firmar el convenio".

El presidente Municipal coincide con el regidor Héctor Magaña en los aspectos de que de alguna forma "esto nos pone a que le hagamos todo lo que nos están pidiendo en el convenio, creo que debemos tener el mismo trato con todas las escuelas, si bien es cierto en el Ayuntamiento tenemos la obligación de apoyar y estar al pendiente de lo que sucede, tampoco tenemos recurso para hacer las obras que están solicitando, se les ha venido haciendo la recolección de basura puntualmente, se les ha estado apoyando con la poda de árboles, en una de las idas que fuimos la Regidora Perla y Mario nos solicitaron techar el patio cívico de la escuela que es una erogación de poco más de tres millones de pesos, de antemano hicimos un proyecto en el cual no podemos invertir todo el recurso en el CBTIS, pero estamos considerando en el programa de obra que todavía no es presentado, pero que en la áreas de planeación ya hicimos un ejercicio de POA para traerlo al Cabildo y ahí se está considerando hacer una inversión al CBTIS o hacemos esa inversión que se va proponer en el cabildo o hacemos las demás, considero que debe ser el mismo mecanismo con todas las escuelas que se haga la solicitud y si estamos en la posibilidad pues se ver la forma de poder atenderlo".

El Regidor Daniel Torres considera que efectivamente "los servicios públicos que piden es nuestra obligación y son servicios que incluso a la brevedad pudiéramos dar, al final de cuentas valorar qué es lo que podemos otorgar en equidad a todas las escuelas y no dar a unas más y a otras menos, proponer de nuevo una firma del convenio, si es que así lo quisieran firmar".

La Síndica Municipal comenta que "es de la idea de que se les comunicara la posibilidad de hacer un convenio de colaboración para la prestación del servicio social y la cuestión de los servicios públicos quede fuera del convenio y entonces se haga la propuesta para someter ante el cabildo".

La secretaria del ayuntamiento les comenta respecto al comentario del Regidor Daniel en el sentido de que es nuestra obligación dar el servicio, dentro de las escuelas no es responsabilidad del ayuntamiento es responsabilidad de la Secretaría de Educación y en este caso de la Dirección General, porque luego incurrimos en responsabilidad si cayera una ramas, se quiebre algún cristal, etc., fuera de la escuela sin lugar a dudas es responsabilidad del municipio. Respecto a lo que comenta la Síndica está claro que a quienes realicen el servicio social o prácticas se les aporte una beca económica para que realicen el servicio social, entonces decirles que no se aprueba este convenio y a quienes decidan hacer el servicio que sea de manera gratuita.

El presidente comenta este convenio va en sentido negativo, no nos apartamos de otorgar apoyos pero todas las escuelas llegan aquí por solicitud propia y si el ayuntamiento tiene la posibilidad económica, material y humana pues haremos lo propicio para sacar adelante las solicitudes.

El regidor Héctor Magaña aclara que no se vaya malinterpretar y que quede muy claro al momento de que la información baje con ellos, a lo que la Secretaria les comenta que este convenio es a solicitud del Regidor Mario y que será por su conducto que se les dé a conocer los comentarios aquí vertidos.

Acto seguido los integrantes del Cabildo **APUEBAN POR UNANIMIDAD LA NEGATIVA** para la firma del Convenio con el CBTIS 157.

Posteriormente se informa por parte de la Secretaria del Ayuntamiento que hay también una solicitud para la firma de un convenio con el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA) en el que pretenden promover la conclusión de la educación primaria y secundaria en las personas que aún no tienen esa posibilidad y las obligaciones del municipio es difundir los programas educativos que tiene el IEEA, brindar espacios públicos con servicios de agua y luz donde queden instalados los círculos de estudio y nombrar un enlace en el municipio para la ejecución de los proyectos, la vigencia se establece hasta el 15 de octubre del 2021.

El presidente comenta que somos un municipio reconocido a nivel nacional, por ser un municipio con muy pocas personas que les falta terminar su nivel básico escolar y eso nos coloca en un buen nivel, registrado por el INEGI, sin embargo tenemos que continuar.

Acto seguido los integrantes del Cabildo **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** la firma del convenio designando al Regidor Mario Padilla López, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura para que sea el enlace con el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos.

El siguiente convenio es de la **UNICEPC S.C.** con el objetivo de establecer las bases para fomentar y generar relaciones entre la institución educativa y éste Ayuntamiento a fin de que esta última promueva entre sus trabajadores, familiares o recomendados, apoyos y descuentos para cursar programas ofertados por la UNICEPC, así como para que el ayuntamiento otorgue facilidades para que los estudiantes de ésta institución presten prácticas profesionales o servicio social. Las obligaciones para el municipio son difundir entre los colaboradores el esquema de becas, realizar acciones para la ejecución del convenio, la vigencia es hasta el 15 de octubre del 2021, pudiéndose revocar por alguna de las partes con treinta días de anticipación y no contiene ninguna cláusula que comprometa al municipio de manera económica.

Por lo que no habiendo observación al respecto el pleno del cabildo lo **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** de los de los presentes.

En otro tema, la Secretaria del Ayuntamiento comenta a los munícipes que en tiempo y forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del cabildo un disco que contiene la reforma al artículo 18, es una iniciativa que envía el Congreso del Estado para que hagan las manifestaciones respecto de la minuta y pudieran votar en tiempo y forma la propuesta de Revocación de Mandato.

El presidente Municipal solicita un receso siendo las 23:29 veintitrés horas con veintinueve minutos.

Se reanuda la sesión siendo las 23:40 veintitrés horas con cuarenta minutos.

Una vez analizada y discutida la mencionada minuta por los integrantes del Cabildo, ésta resultó **NO APROBADA** por la mayoría de los integrantes del cabildo, con las abstenciones de los regidores Perla Luz Vázquez Montes, Mario Padilla López, Héctor Magaña y Mayrén Polanco Gaytán y dos votos a favor de los Regidores José Ángel Barbosa Alcántar y la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Se concede el uso de la voz al Regidor Daniel Torres González quien comenta que hay un tema en Servicios públicos con referencia a la reparación del cableado en las luminarias de jardines que en su momento fueron robados por la delincuencia, al respecto sugiere soldar con metal las tapas de los registros de cable, se están reemplazando en algunas colonias el cableado que había sido robado desde hace mucho y de manera especial solicita al cabildo que se analice el tema para poder reparar en colonias complicadas como es Tabachines, Tulipanes, Villaflores, etc., se ocuparía un material que costaría más o menos setenta mil pesos, son 21 o 25 tapas

por jardín, para cada registro, me compartían en servicios públicos que no hay el presupuesto y quería pedir al cabildo que le demos importancia es un tema que no podemos dejar de atender y que al final de cuentas no podemos estar metiendo cableado y dejarlo expuesto.

El presidente comenta que es un tema muy importante el proteger más el patrimonio municipal, "el Director de Alumbrado público le hacía el comentario de no reemplazar ya con cable de cobre sino por aluminio, el director decía que iba hacer la solicitud de comprar las bobinas de cable de aluminio, cada una anda alrededor de los 4,500 pesos e irlas reemplazando por un material que no tiene importancia para el vandalismo pues llegamos a reparar las luminarias y al tercer día somos víctimas de robo por la misma sociedad, de ahí que las medidas de soldar las tapas de registro y reemplazar por otro material creo les bajaría el interés".

El Regidor Josué Vergara interviene para comentar que ya está establecido dentro de la próxima sesión del comité de compras el adquirir ese material.

El regidor Daniel Torres sugiere que la Comisión de Asentamientos Humanos pudiera reformar la Ley de Asentamientos Humanos y ver el tema de pedirles a los constructores que ya usen cable de aluminio y de esta manera poder evitar el vandalismo.

La secretaria del Ayuntamiento informa que ya se están sellando algunas tapas del alumbrado y el Director de Servicios Públicos solicita la compra de más material para poder sellar otros fraccionamiento que han sido saqueados de este material, por lo que una vez que pase por el comité de compras se le estará entregando para que continúe y comparte que sí se ha bajado el índice de robo de este material.

Pasando a otro tema el Presidente municipal comparte a los integrantes del cabildo que un grupo de jóvenes se acercó a él para presentar un proyecto que de alguna

forma ellos tienen mucho interés de que s ele dé seguimiento por el cabildo, Soluciones Tecnológicas de Colima trae la propuesta de que valoremos el sistema de monitoreo a los vehículos donde el equipo incluye una cámara radar, baterías, Tablet, software, garantía por tres años, capacitación a oficiales, asistencia, impresora, tripié, soporte y maletín transportador, es un sistema que detecta las altas velocidades de los vehículos y a cierta distancia está un oficial de tránsito y vialidad para fincar la infracción, éste se puede trasladar de un punto a otro y con ello el ayuntamiento ejerza esta actividad para disminuir los índices de accidentes en el municipio. Son jóvenes villalvarenses con iniciativa propia que vienen impulsando por lo tanto ésta propuesta se remitiría a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad para que haga el dictamen correspondiente, el costo de todo esto tiene un valor de un millón trescientos mil pesos, el monto sería de un análisis minucioso para establecer un criterio y decidir si el ayuntamiento acepta o no este criterio.

Posteriormente se le concedió el uso de la voz al C. Eduardo Virgen, encargado de este proyecto quien expuso de manera general a los integrantes del cabildo la manera en cómo funciona este equipo y que ya se han realizado pruebas en el municipio, para poder bajar los índices de inseguridad, de velocidad de corrupción y crear un filtro de seguridad para localizar personas que están siendo buscadas por la ley, "la tecnología va a la alza y es necesario tener preparada a la corporación policiaca". Manifiesta que el costo del equipo es por los tres años, que ya se hicieron algunas pruebas en las principales avenidas del municipio.

El presidente les comenta que el análisis de este proyecto debe hacerse por las comisiones correspondientes, por lo que instruye a la Secretaria del ayuntamiento para que someta a votación de los integrantes del cabildo que se turne a las comisiones de Seguridad Publica y Hacienda Municipal, propuesta que es **APORBADA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con los asuntos generales comenta a los munícipes que dentro de los temas que de alguna forma se han venido aplazando y que ya trataron al interior del cabildo, es el tema de la Clínica de Urgencias donde hay la solicitud de una

institución para que les sea dado en comodato y por otra parte una iniciativa para que el centro sea utilizado para la prevención del delito, esto apoyado con el Gobierno del Estado quien ya tiene equipo para que esto pueda funcionar de inmediato, esto quedó en comisiones y me gustaría saber si hay algún avance.

La Síndica Municipal comenta en relación al temas que por parte de la sindicatura se hicieron las solicitudes para poder verificar a nombre de quien estaba ese predio, efectivamente están dos solicitudes y éste no es un bien que pertenezca al ayuntamiento como se hizo mención ya que por parte de Gobierno del Estado se nos hizo llegar un documento en donde consta que es propiedad del estado, en todo caso a la Fundación TATO se les tiene que hacer de su conocimiento que no estamos en condiciones de otorgarle el bien para que lo puedan utilizar y en caso de un trabajo en conjunto con el Gobierno del Estado sería ver la colaboración con el ayuntamiento porque el predio finalmente le pertenece .

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el presidente Municipal Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 00:06 cero horas con seis minutos del día **28 de Marzo del 2019**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICDA. MÓNICA LIZETTE GUTIÉRREZ MENDOZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
LA SÍNDICA MUNICPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 021 LIBRO I FOJAS 271

R E G I D O R E S

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA

LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

LICDA. ERANDI YUNUÉN RODRÍGUEZ ALONZO

LIC. JOSE ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR

LIC. MA. GLORIA CORTÉS SANDOVAL

PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA

DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.